

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL,
EN PRIMERA CONVOCATORIA.
EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2015

En la ciudad de Córdoba, siendo las once horas y veinte minutos del día diecinueve de febrero de dos mil quince, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. D^a M^a Luisa Ceballos Casas y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D. Salvador Fuentes Lopera, D^a M^a Jesús Botella Serrano, D. Andrés Lorite Lorite, D^a Dolores Sánchez Moreno, D. Manuel Gutiérrez Molero, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 3 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 5 del citado orden del día, D^a M^a del Pilar Gracia Jiménez, D. José Antonio Fernández Romero, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 15 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 20 de dicho orden del día, D. Fernando Priego Chacón, D. Antonio Pineda Bonilla, D^a Rocío Soriano Castilla, D. Julio José Criado Gámiz, D^a M^a Trinidad Moreno Moreno, D. Agustín Palomares Cañete, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 3 del orden del día reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 4 de dicho orden del día, D. Salvador Blanco Rubio, que se ausenta de la sesión cuando se trataba el punto nº 17 del orden del día reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 18 del orden del día, D. Mateo Luna Alcaide que tomó posesión de su cargo en el punto nº 2 del orden del día, D. Antonio Sánchez Villaverde, D^a Ana M^a Carrillo Núñez, D. Gabriel González Barco, D^a Dolores Tamajón Córdoba, D. Jesús Rojano Aguilera, D. Luciano Cabrera Gil, D. Francisco Martínez Moreno, D^a. Catalina Barragán Magdaleno, D. Alfonso Osuna Cobos, D. Carlos Baquerín Alonso y D. Rafael Gómez Sánchez. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación, y antes de pasar a tratar los puntos del orden del día, la Ilma. Sra. Presidenta da lectura a la siguiente Declaración Institucional:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE
CÓRDOBA EN APOYO AL DIA 4 DE FEBRERO DIA MUNDIAL CONTRA EL
CANCER

El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba en el Día Mundial Contra el Cáncer, quiere acompañar y enviar un mensaje de esperanza y cariño a todos los enfermos de cáncer y a sus familias.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (CIIC) y la Unión Internacional contra el Cáncer (UICC) consideran el 4 de febrero de cada año como el Día Mundial contra el Cáncer.

Su objetivo es el de reducir el impacto que esta enfermedad tiene en la población y avanzar en su prevención y control a través de la concienciación y movilización de la sociedad.

En España, el cáncer es una de las principales causas de muerte constituyendo un problema de salud prioritario, por su incidencia, prevalencia y mortalidad, aunque aproximadamente el 40% de los cánceres se podrían evitar.

Queremos destacar la inclusión, por primera vez, mediante un acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas, del cribado de cáncer colorrectal, además de criterios comunes para el cribado de cáncer de mama y cérvix, el consejo o asesoramiento genético.

Fruto de la cooperación de sociedades científicas, asociaciones de pacientes, profesionales expertos y representantes de todas las Comunidades Autónomas surgió la Estrategia en Cáncer del Sistema Nacional de Salud.

Manifestamos la importancia de promover el trabajo continuo en la puesta en marcha de estrategias que mejoren la prevención, el tratamiento y la atención prestada a los enfermos de cáncer.

Creemos en la asistencia personalizada según las necesidades de cada paciente, porque cada paciente es distinto.

Destacamos la introducción de la línea estratégica de “Asistencia de la Infancia y la Adolescencia”, con el fin de poner en marcha una atención específica para los menores con cáncer e incluyendo en todo caso un seguimiento psicosocial y educativo. También se ha aumentado la edad en que los pacientes pueden ser atendidos en unidades de oncología pediátrica hasta los 18 años.

Manifestamos la necesidad de impulsar avances en la investigación médica, en los nuevos tratamientos, imprescindibles para luchar contra esta enfermedad y para ofrecer esperanza a las personas enfermas.

Nos unimos a los esfuerzos por combatir esta enfermedad desde todas las instancias, públicas y privadas, Administraciones, instituciones sanitarias y sociedad civil.

Insistimos en potenciar las políticas que fomenten un estilo de vida saludable, fundamental para reducir el cáncer causado por factores como el consumo perjudicial de alcohol, una dieta poco saludable y la falta de actividad física.

Nuestro máximo objetivo ha de ser el de garantizar a estos enfermos una atención de excelencia y la igualdad en el acceso a los tratamientos eficaces, en todas las Comunidades Autónomas.

Así mismo, creemos que hay que seguir avanzando para incorporar todas las innovaciones que mejoren el pronóstico y la calidad de vida de los pacientes, uniéndonos así a los investigadores, médicos, personal sanitario, asociaciones de pacientes y especialmente a los enfermos y sus familiares, ejemplo de superación diaria.

Desde este pleno quiere también destacar la labor de aquellos que ayudan a los que padecen cáncer, en especial a la Asociación Española contra el Cáncer. Asociación, que integra en su seno a pacientes, familiares, personas voluntarias y

profesionales que trabajan unidos para prevenir, sensibilizar, acompañar a las personas, y financiar proyectos de investigación oncológica que permitirán un mejor diagnóstico y tratamiento del cáncer.

Sus valores se establecen como un medio para la consecución de sus objetivos basado en la unidad, la ayuda, transparencia, profesionalidad, independencia y dinamismo, luchando contra el cáncer y liderando el esfuerzo de la sociedad española para disminuir el impacto causado por esta enfermedad y mejorar la vida de las personas.”

Seguidamente se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DEL PASADO MES DE ENERO Y LAS TRES EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 22 Y 26 DEL MENCIONADO MES DE ENERO ASÍ COMO EL DÍA 6 DEL MES DE FEBRERO EN CURSO.- Dada cuenta de los borradores de las actas epigrafiadas, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarles su aprobación.

2.- TOMA DE POSESIÓN DEL NUEVO SR. DIPUTADO PROVINCIAL, D. MATEO LUNA ALCAIDE.- Por la Secretaría General se da cuenta de que, con motivo de la toma de posesión del nuevo Sr. Diputado provincial, se han emitido informe por la Secretaría General, que aparece incorporado al expediente, en el que se hace constar, entre otros extremos, que el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en la sesión extraordinaria del día 6 de febrero en curso, adoptó el acuerdo de tomar conocimiento de la renuncia presentada por D^a Isabel Niñoles Ferrández a su cargo de Diputada Provincial, por estimar que se había hecho en forma legal y acordó continuar, de conformidad con la normativa electoral, la tramitación del expediente a efectos de cubrir las vacantes producidas por las anteriores renunciaciones.

Habiéndose recibido de la Junta Electoral de Zona de Montilla, la oportuna credencial, expedidas a favor del nuevo Sr. Diputado designado D. Mateo Luna Alcaide, el cual ha presentado las oportunas declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como de bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, procede que el nuevo Sr. Diputado designado tome posesión de su cargo en esta sesión plenaria, previo juramento o promesa, prestada en forma legal ante la Ilma. Sra. Presidenta de esta Corporación provincial.

La Ilma. Sra. Presidenta invita al Sr. Diputado designado D. Mateo Luna Alcaide, que estaba presente entre el público y que había sido citado para este Pleno, a que tome posesión de su cargo, procediéndose por aquélla a dar lectura a la fórmula de juramento o promesa prevista en el R.D 707/1979, de 5 de abril, y el Sr. Diputado electo promete cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Diputado Provincial, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado.

Tras ello, la Presidencia le entrega las insignias de su cargo y una vez posesionado del mismo, toma asiento entre los/as compañeros/as de la Corporación.

Finalmente, la Ilma. Sra. Presidenta, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, en nombre de la Corporación, da la bienvenida al nuevo Sr. Diputado Provincial, manifestando que es un honor pertenecer a esta Corporación centenaria que tiene un valor fundamental en todos los Municipios de la provincia y le desea los mejores éxitos en lo que resta de mandato.

3.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS.- De conformidad con lo dictaminado en Comisión informativa de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda dejar constancia en acta de los siguientes pésames y felicitaciones:

...///...

También el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la Enmienda de Adición presentada por la Presidencia, fechada el día 19 de febrero en curso y que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO
DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2015

...///...

Finalmente, la Ilma. Sra. Presidenta, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, afirma que quiere aprovechar el momento para felicitar a todo el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios ya que en el día de ayer hubo en el Municipio de Priego de Córdoba hubo un gran incendio y gracias a la eficiente actuación del personal de dicho Consorcio no hubo que lamentar daños personales y por eso cree que se le debe trasladar el agradecimiento y felicitación.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ICHL PARA EL EJERCICIO 2015.- Dada cuenta del expediente epigrafiado, en el que consta, entre otros documentos informe propuesta del Sr. Gerente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

En armonía con los acuerdos alcanzados mediante Convenio Colectivo con el personal laboral, se ha elaborado por el Servicio de Recursos Humanos la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para el ejercicio 2015 cuya redacción consta en el expediente. Esta RPT queda conformada por 1 puesto de dirección (Gerencia) reservado de forma indistinta a personal laboral o funcionario, 7 puestos reservados a personal funcionario y 149 a personal laboral.

De esta RPT se dio cuenta al Comité de Empresa en la reunión de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio, celebrada el día 11 de diciembre, constanding su conformidad con la misma.

La única modificación introducida con respecto al ejercicio 2014, consiste en la amortización de 1 puesto de Técnico de Gestión reservado a personal laboral, dado que este puesto tenía la condición de a extinguir y una vez que ha resultado vacante por promoción interna de la persona que lo ocupaba.

Finalmente, en armonía con cuanto antecede, de conformidad con acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo en su sesión ordinaria del día 19 de diciembre de 2014 y conforme dictamina la Comisión informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Economía y Turismo, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral y funcionario del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para el ejercicio 2015, de acuerdo con la redacción que consta como Anexo y que obra en el expediente.

5.- INFORME DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO AAAA.- Se da cuenta del expediente referenciado, en el que consta Informe de Secretaría General fechado el día 2 del mes de febrero en curso, que presenta el siguiente tenor:

“Recibido expediente relativo a la adaptación de Estatutos del Consorcio AAAA a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 en relación con 82 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), que exige el informe de la Diputación provincial sobre el particular, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

I.- Cuestiones previas y fundamentación normativa

En primer término hemos de indicar que la exigencia de adaptación de los Estatutos viene impuesta por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuyas alusiones a la nueva regulación de los Consorcios son las siguientes:

a) Nueva regulación del artículo 57 de Ley 7/85, de Bases del Régimen Local: Según la misma, la constitución de los Consorcios ya no será libre, sino que deberá mejorar la eficiencia en la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria.

Más aún, se establecen claros límites para la constitución de Consorcios ya que sólo podrá tener lugar dicha constitución cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio y siempre que, en términos de eficiencia económica, aquélla permita una asignación más eficiente de los recursos económicos. En todo caso, habrá de verificarse que la constitución del consorcio no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de la Entidad Local de que se trate, así como del propio consorcio, que no podrá demandar más recursos de los inicialmente previstos.

En definitiva, como vemos, se produce un freno importante en dicha Ley en lo que se refiere al asentamiento y consolidación de los Consorcios en el panorama institucional-administrativo.

Además de lo anterior, se configura el Consorcio de forma clara como una fórmula subsidiaria en relación a los Convenios.

b) Nueva regulación jurídica de los Consorcios: La Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modifica la Ley 30/1992 (añadiendo una D.A. Vigésima) con la regulación del régimen jurídico de los Consorcios en los siguientes términos:

"1. Los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración pública a la que estará adscrito, así como su régimen orgánico, funcional y financiero de acuerdo con lo previsto en los siguientes apartados.

2. De acuerdo con los siguientes criterios de prioridad, referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, el consorcio quedará adscrito, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración pública que:

- a) Disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.*
- b) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.*
- c) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.*
- d) Disponga de un mayor control sobre la actividad del consorcio debido a una normativa especial.*
- e) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.*
- f) Financie en más de un cincuenta por cien o, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por el consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año.*
- g) Ostente el mayor porcentaje de participación en el fondo patrimonial.*
- h) Tenga mayor número de habitantes o extensión territorial dependiendo de si los fines definidos en el estatuto están orientados a la prestación de servicios, a las personas, o al desarrollo de actuaciones sobre el territorio.*

3. En el supuesto de que participen en el consorcio entidades privadas sin ánimo de lucro, en todo caso el consorcio estará adscrito a la Administración pública que resulte de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado anterior.

4. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción.

5. El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla."

c) Plazo de adaptación: Según Disposición Transitoria Sexta de Ley 27/2013 citada, el plazo de adaptación de Estatutos es de un año desde la entrada en vigor, que se produjo el día 31 de diciembre de 2013, es decir, la adaptación se ha de producir antes del uno de enero de 2015.

d) Nuevo régimen de separación y liquidación de Consorcios: La Ley 15/2014, de Racionalización del Sector Público incide nuevamente en la regulación de los Consorcios y en lo que aquí interesa, establece una serie de novedades, cuales son:

- Regulación del derecho de separación de los miembros de un Consorcio en cualquier momento, siempre y cuando éste no tenga una duración determinada. (Art. 12)
- Regulación de las reglas para el cálculo de cuotas de separación; resumidamente diremos que se atenderá en primer lugar a los Estatutos y, en su defecto, al porcentaje de las aportaciones y financiación. (Art. 13)
- Regulación de la liquidación de los Consorcios, así como cálculo de cuotas de liquidación. (Art. 14)
- Plazo de adaptación a esta Ley: seis meses. (Art. 15)

II.- Análisis del articulado

Nos detendremos a continuación en el estudio del articulado de los Estatutos objeto del presente informe, haciendo especial hincapié en aquellos preceptos concretos que reciben nueva regulación:

- Artículo 3: Se recoge la adscripción del Consorcio a la administración a la que pertenezca su Presidente; en la medida en que dicho Presidente puede nombrar al personal directivo; la adscripción a una administración viene exigida por Disposición Adicional Vigésima de Ley 30/1992. Constituye una de las principales novedades del nuevo régimen legal de los Consorcios, estableciéndose incluso en la ley criterios de prioridad para la adscripción a cada administración, como se indicó anteriormente al transcribir dicha Disposición Adicional. El criterio utilizado es uno de los previstos en la citada Disposición Adicional Vigésima, que prevé la adscripción a la administración que ostente las facultades para nombrar o destituir a dicho personal directivo.
- Artículo 4: Se amplían los objetivos del Consorcio.
- Artículo 5: Se establece vigencia indefinida, tal y como permite artículo 12 de Ley 15/2014.
- Artículos 6 a 11: Se trata de preceptos de orden organizativo e interno, cuya regulación queda perfectamente justificada en razón a lo dispuesto en artículo 79 de Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía; en cuya virtud serán los estatutos los que regulen las normas de funcionamiento de los órganos de gobierno. Cabe destacar simplemente la introducción de la exigencia preceptiva de que los puestos de fe pública y control económico-financiero se atribuyen a funcionarios con habilitación nacional, en consonancia con lo preceptuado por Real Decreto 1732/1994.
- El artículo 10: Señala que corresponde al Consejo Rector del Consorcio la aprobación de la separación de miembros del mismo.

Si armonizamos la Ley andaluza con la legislación estatal, resulta claro que cualquier municipio tiene el libre derecho de separación del Consorcio, de forma que dicha separación no puede supeditarse a ningún acuerdo de ningún órgano representativo del organismo; por el contrario, si la separación no es voluntaria sino obligada y con causa en el incumplimiento de obligaciones, la Ley Andaluza exige la adopción de acuerdo por el órgano representativo y con mayoría de dos tercios.

Por todo lo anterior se ha de evitar que el art. 10 d) de los Estatutos sea interpretado en el sentido de exigir adopción de acuerdo del Consejo General para cualquier tipo de separación. Insistimos en que la separación voluntaria no requiere ningún acuerdo, de forma que *resultaría más correcto que dicho apartado d) del artículo 10 quedara redactado como sigue:*

“d) Aprobar la incorporación de nuevos miembros o la separación de los existentes por incumplimiento grave de obligaciones.”

- Artículo 14: Se ha de añadir en su penúltimo párrafo la exigencia igualmente de mayoría de dos tercios de sus miembros para la separación de los integrantes del Consorcio por incumplimiento grave de obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en 76.2 de LAULA.
- Artículo 15: Establece en su segundo párrafo que la regla general para la impugnación de actos es el recurso contencioso. Parece más apropiado suprimir

dicha mención o, en su defecto, indicar la vía alternativa general del recurso de reposición regulado en el artículo 116 de Ley 30/1992.

- Artículos 16 a 18: Se recoge la exigencia de D.A. vigésima de Ley 30/1992, apartado 4, si bien debe reenumerarse el artículo 17, tras la modificación, o, en su defecto, suprimir la numeración introducida ya que ésta no concuerda con los párrafos que tiene dicho artículo estatutario.
- Artículo 19: Se adapta al nuevo régimen y garantías en cuanto a las aportaciones contenidas en artículo 87 LAULA.
- Artículos 20 a final del articulado: Tan sólo cabe destacar que el acuerdo al que se refiere el artículo 28 en su tercer párrafo, acuerdo del Consejo Rector, en ningún caso cabe entenderlo como trámite exigible para la separación voluntaria de un miembro del Consorcio. Como refleja la legislación, no se puede limitar el libre derecho de separación de los miembros.

III.- Propuesta de acuerdo.

En virtud de los razonamientos efectuados anteriormente, procede la adopción de acuerdo por el Pleno de la Corporación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, con el siguiente contenido:

-Comunicar al Consejo Rector del Consorcio AAAA el contenido del presente informe, exigido por art. 74.2 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como las recomendaciones contenidas en el mismo.”

De conformidad con lo propuesto en el anterior informe y a la vista del dictamen emitido por la Comisión informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Economía y Turismo el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos IU-LV-CA, PSOE-A, PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Unión Cordobesa, D. Rafael Gómez Sánchez, absteniéndose el otro Sr. Diputado de este último Grupo, D. Carlos Baquerín Alonso, acuerda hacer suyo el Informe transcrito con anterioridad y, por tanto, comunicar al Consejo Rector del Consorcio AAAA el contenido del presente informe, exigido por art. 74.2 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como las recomendaciones contenidas en el mismo.”

6.- INFORME-PROPUESTA SOBRE MODIFICACIONES SOLICITADAS AL PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2014.- Dada cuenta del expediente epigrafiado, en el que consta Informe-Propuesta del Jefe del Departamento de Promoción y Proyectos, conformado jurídicamente por el Secretario General, fechado el día 5 del mes de febrero en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2014, aprobó inicialmente el Programa Anual de Fomento y Colaboración con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba.

Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el apartado tercero del mencionado acuerdo se publicó el contenido íntegro del mencionado programa anual para que las entidades locales participantes pudieran formular sus propuestas priorizadas de asistencia económica.

Tercero.- Con fecha 29 de julio, se aprobó la asignación económica de los importes a los proyectos presentados por los municipios y entidades locales autónomas, en los términos fijados por la normativa de aplicación, para la naturaleza del gasto indicado, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Cuarto.- A la fecha en el que se redacte el presente Informe, se han registrado las siguientes peticiones de ampliaciones del plazo de ejecución/justificación y/o modificación de proyectos:

1. Ayuntamiento de Nueva Carteya

- Nº Exp.: X. "Producción de bienes públicos preferentes II".

Fecha solicitud de ampliación (correo certificado): 30/12/2015. Nº registro: X. Se solicita aplazamiento hasta el 31 de marzo de 2015.

2. Ayuntamiento de Fuente La Lancha

- Nº Exp.: X. "Servicios públicos básicos - Urbanismo".

Fecha solicitud de ampliación: 26/12/2015. Nº registro: X. Se solicita aplazamiento hasta el 28 de febrero de 2015.

3. Ayuntamiento de Moriles

- Nº Exp.: X. ADECUACIÓN DE CRUCE DE CALLE LUCENA Y CALLE LA COCHERA EN MORILES.

Fecha solicitud de ampliación: 28/01/2015. Nº registro: X. Se solicita aplazamiento hasta el 28 de febrero de 2015.

4. Ayuntamiento de Montilla

- Nº Exp.: X. Dotación de equipamiento Área de Cultura y Festejos.

Fecha solicitud de ampliación de justificación: 22/01/2015. Nº registro: X. Se solicita aplazamiento de la justificación hasta el 30/06/2014 de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el apartado VII de las Bases reguladoras, se indica que *"El beneficiario esta obligado a aplicar la colaboración económica en la manera y forma prevista en la documentación de la prioridad presentada, y en todo caso, la fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2014. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de tres meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.* Asimismo, el apartado anterior de las Bases reguladoras, establece que: *"Si en el curso de la ejecución de un Proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la Ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.*

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de fomento y colaboración. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por el ayuntamiento destinatario.”

No obstante, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aplicado con carácter supletorio, establece en su Art. 64 1. que *“una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”*.

De acuerdo a lo anterior, en los casos que nos ocupa se han producido las siguientes circunstancias.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

- Nº Exp.: X. “Producción de bienes públicos preferentes II”.

Motivo que justifica el aplazamiento: En virtud de lo establecido en el art. 3 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones públicas, deberán respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima. En este sentido, de acuerdo al escrito recibido por parte del Ayuntamiento, se indica que: *“dentro de las actividades de cultura, se incluía una exposición fotográfica, no habiéndose podido realizar ésta en la fecha prevista debido a la falta de personal del que dispone el ayuntamiento y la cantidad de fotografías recibidas en los últimos días para dicha exposición”*. Asimismo, debemos señalar que la solicitud se registró con fecha 30/12/2014, por correo certificado, antes de que concluyera el plazo para la realización de la actividad. A la vista de lo anterior, se propone la ampliación del período de ejecución hasta el 31 de marzo de 2015.

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

- Nº Exp.: X. "Servicios públicos básicos - Urbanismo".

Motivo que justifica el aplazamiento: En virtud de lo establecido en el art. 3 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones públicas, deberán respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima. En este sentido, de acuerdo al escrito recibido por parte del Ayuntamiento, se indica que: *“El proyecto presentado no se está pudiendo llevar a cabo conforme a la planificación establecida debido a la mala climatología así como la que se espera hasta final de año”*. Asimismo, debemos señalar que la solicitud se registró con fecha 26/12/2014, por correo certificado, antes de que concluyera el plazo para la realización de la actividad. A la vista de lo anterior, se propone la ampliación del período de ejecución hasta el 28 de febrero de 2015.

Ayuntamiento de Moriles

- Nº Exp.: X. ADECUACIÓN DE CRUCE DE CALLE LUCENA Y CALLE LA COCHERA EN MORILES.

Motivo que justifica el aplazamiento: En el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 61 apartado 19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, la Sra. Presidenta dictó por motivos de urgencia, decreto de fecha 30 de diciembre de 2014, al haberse registrado con posterioridad a la celebración del Pleno de dicho mes, nuevas peticiones de ampliaciones del plazo de ejecución y modificación de proyectos del Programa Anual de Fomento y Colaboración con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba.

Debiéndose dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, se eleva la siguiente propuesta para su ratificación, entre las que se encontraba la siguiente:

“Segundo.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos del Ayuntamiento de Moriles con números de expediente

- Nº Exp.: X. "Adecuación de cruce de C/ Lucena y C/ La Cochera en Moriles"
- .../...

hasta el 31 de enero de 2015, disponiendo hasta el de 30 de abril de 2015 para presentar la justificación correspondiente.

En virtud de lo establecido en el art. 3 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones públicas, deberán respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima. En este sentido, de acuerdo al escrito recibido por parte del Ayuntamiento, se indica: *“que por motivos de índole técnica la modificación del proyecto ha obligado a hacer una nueva negociación con la empresa adjudicataria para acordar el precio contradictorio de la partida modificada”*. A la vista de lo anterior, se propone la ampliación del período de ejecución hasta el 28 de febrero de 2015.

Ayuntamiento de Montilla

- Nº Exp.: X. Dotación de equipamiento Área de Cultura y Festejos.

Motivo que justifica la ampliación del plazo de justificación: Las actuaciones previstas se encuentran ejecutadas y finalizadas a fecha 31 de diciembre de 2014. Existe la necesidad de realizar determinados ajustes presupuestarios para proceder al pago de la factura correspondiente a la adquisición de equipamiento previstos en el proyecto que pueden demorarse hasta el 30/06/2014.

De conformidad con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Economía y Turismo, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto del Ayuntamiento de Nueva Carteya, con número de expediente

- Nº Exp.: X. “Producción de bienes públicos preferentes II”,

hasta el 31 de marzo de 2015, disponiendo hasta el 30 de junio de 2015 para presentar la justificación correspondiente.

Segundo.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto del Ayuntamiento de Fuente La Lancha con número de expediente

- Nº Exp.: X. "Servicios públicos básicos - Urbanismo"

hasta el 28 de febrero de 2015, disponiendo hasta el 31 de mayo de 2015 para presentar la justificación correspondiente.

Tercero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto del Ayuntamiento de Moriles con número de expediente

- Nº Exp.: X. "Adecuación de cruce de C/ Lucena y C/ La Cochera en Moriles"

hasta el 28 de febrero de 2015, disponiendo hasta el 31 de mayo de 2015 para presentar la justificación correspondiente.

Cuarto.- Aprobar la ampliación del plazo de justificación del proyecto del Ayuntamiento de Montilla con número de expediente

- Nº Exp.: X. Dotación de equipamiento Área de Cultura y Festejos.

disponiendo hasta el 30 de junio de 2015 para presentar la justificación correspondiente.

Quinto.- Notificar a los interesados la presente resolución que pone fin a la vía administrativa.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA “REPARACIÓN DE DETERMINADOS CAMINOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD”.- Conocido el expediente epigrafiado en el que consta, entre otros documentos, informe de la Secretaría General fechado el día 9 de los corrientes del siguiente tenor:

“Con fecha 6 de febrero de 2014 se formula por la Vicepresidencia 1ª Propuesta de inicio de expediente relativo a la aprobación de Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Excma. Diputación provincial de Córdoba para la reparación de determinados caminos en la provincia de Córdoba y transmisión de la titularidad.

Redactado texto del Convenio de referencia, procede informar lo siguiente:

I.- La normativa que hemos de considerar es la siguiente:

- Artículo 15 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Legislación patrimonial de aplicación y singularmente en nuestra Comunidad, los preceptos básicos de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como la normativa andaluza constituida por Ley 7/1999, de 29 de septiembre y Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

II.- Con fecha 16/10/2014 el Pleno de la Diputación provincial aprobó la aceptación de la Encomienda de Gestión para explotación, conservación, mantenimiento y reparación de determinados caminos de la provincia y posteriormente se han seguido las actuaciones oportunas y firma de documentos pertinentes.

Se han mantenido las conversaciones oportunas con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al objeto de acometer dichas actuaciones, todo ello con el objetivo de garantizar el interés público general en lo relativo al tráfico viario y, fundamentalmente, conexión entre las poblaciones afectadas.

Con posterioridad a lo anterior, la Confederación Hidrográfica remite proyecto de Convenio sobre los siguientes caminos:

- **Z.R.Genil-Cabra. Puente Genil. Camino canal**

- Cordobilla-Sierra gorda.
- Sierra Gorda- Polig. San Pancraccio
- **Z.R. Guadalquivir. Córdoba. Carretera Almodóvar**
- C.H. 2.

Las obligaciones fundamentales de la Confederación Hidrográfica serán las de efectuar las obras de reparación y mejora y transmitir la titularidad, en tanto que la Diputación provincial se obliga a aceptar la titularidad y, una vez recepcionadas y suscrita acta de entrega, las obligaciones inherentes a dicha titularidad.

III.- La Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, prevé que determinados caminos o vías que no son propia o técnicamente conceptuados como carreteras sean, sin embargo destinados al uso público viario y en definitiva al interés general de la ciudadanía. De otro lado, del artículo 36.1 c) y d) de Ley 7/1985, así como 11 y siguientes de Ley 5/2010, se desprende la competencia de la Diputación en la materia en razón al carácter supramunicipal de la actuación vinculada al Servicio de Carreteras provinciales como competencia propia de la Institución provincial.

Analizado el clausulado del Convenio y, señaladamente, las cláusulas segunda a cuarta, el Convenio incorpora un instrumento de transmisión de titularidad de los caminos de referencia, al objeto de lograr la mejor garantía del interés público general, en lo relativo al tráfico viario y conexión entre poblaciones.

Acudiremos así a lo dispuesto en artículo 11 del Reglamento de Bienes de Andalucía, aprobado mediante Decreto 18/2006, de 24 de enero, que señala lo siguiente:

“La mutación demanial objetiva se produce automáticamente por el cambio de destino público del bien, en los siguientes supuestos:

- a) *Alteración del uso o servicio público al que estuviere destinado para cambiarlo a otro del mismo carácter.*
- b) *Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.*

2. La mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

3. En los supuestos previstos en los apartados anteriores, no se requerirá la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1 del presente Reglamento.”

Tal y como señala Martínez Herrera¹: “La complejidad derivada del nuevo entramado de relaciones jurídico-patrimoniales entre las tres administraciones (estatal, autonómica y local) que desarrollan su actividad en España, ha provocado que este principio de la inalienabilidad de los bienes de dominio público pierda su pretendido carácter absoluto, de modo que se reconozca en determinados supuestos especiales la posibilidad de transmisión de esa categoría de bienes”.

La Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía, contiene un supuesto especial de mutación demanial subjetiva o mutación externa, la llamada cesión de viales, en definitiva, la cesión de la titularidad a un municipio, lo que constituye una mutación demanial subjetiva, ya que el bien sigue afecto al uso viario, operándose únicamente un cambio de titularidad.

¹ *“Las mutaciones demaniales en la normativa estatal, autonómica y local. Análisis especial del artículo 11.2 del Reglamento de bienes de las entidades locales de Andalucía”.*

IV.- Aplicando las nociones anteriores al supuesto que nos ocupa, nos encontramos con la aplicación de dos preceptos patrimoniales, a saber: de un lado el artículo 186 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que faculta para la celebración de Convenios con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado, pertenecientes al sector público, con el fin de ordenar las relaciones de carácter patrimonial, o realizar actuaciones en relación con los bienes de sus respectivos patrimonios; de otro lado, como ya se ha señalado, el artículo 11 del Reglamento de Bienes de Andalucía, que permite la denominada mutación demanial subjetiva con cambio de titularidad y en virtud de la cual, los bienes de referencia pasarán a la titularidad de la Corporación provincial con destino al tráfico viario y una vez realizadas las pertinentes actuaciones de reparación.

V.- En cuanto al procedimiento y órgano competente, el acuerdo deberá ser adoptado por el Pleno de la Diputación provincial con la mayoría absoluta del número legal de miembros, en virtud del artículo 47.1.h) de Ley de Bases del Régimen Local, al constituir igualmente desarrollo del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación provincial de fecha 16/10/2014.

En armonía con cuanto antecede, vista la Propuesta de la Vicepresidencia 1ª, fechada el día 6 del mes de febrero en curso y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Economía y Turismo, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Excm. Diputación provincial de Córdoba para la reparación de determinados caminos en la provincia de Córdoba y transmisión de la titularidad, cuyo texto se inserta a continuación de los presentes acuerdos.

Segundo: Facultar a la Presidencia para la firma del presente Convenio y cuantas actuaciones sean preceptivas para su materialización.

PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA “LA REPARACIÓN DE DETERMINADOS CAMINOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD”

En Sevilla, a -- de --- de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. AAAA, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, designado por Resolución de 28 de septiembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los artículos 23 y 24 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en desarrollo de las funciones que el artículo 30 del mismo texto normativo atribuye al Presidente del Organismo de cuenca.

De otra parte, la Sra. Dª. Mª Luisa Ceballos Casas, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de la citada

Corporación Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, facultada para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día ___ de _____ de _____.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio de encomienda de gestión, y a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO. La Constitución Española, en su artículo 103 obliga a las distintas administraciones públicas a que sirvan con objetividad los intereses generales actuando bajo el principio de cooperación, y sometimiento pleno a la Ley y al derecho.

SEGUNDO. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir dispondrá de autonomía para regir y administrar por sí los intereses que les sean confiados, y entre otras funciones, las que se deriven de los convenios con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras entidades públicas o privadas, o de los suscritos con los particulares Artículos 22 y 23 del Texto refundido de la Ley de Aguas.

TERCERO. Corresponde a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba ejercer sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias: planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa, todo ello en los términos establecidos en los títulos II, III y IV de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

CUARTO.- Que en los últimos tiempos se ha producido un aumento exponencial en el uso de los caminos que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir tiene atribuida su gestión en la provincia de Córdoba, sin que estén diseñados para soportar un tráfico constante y abundante.

QUINTO.- Que los caminos expuestos en punto anterior son adyacentes a la red viaria provincial o conectan núcleos de población diseminada, estando interesada la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en que se habilite su uso, para evitar la congestión y siniestralidad de la red viaria en su conjunto, al disponer de los medios y capacidad técnica necesaria para gestión y explotación de los mismos.

SEXTO.- Siendo voluntad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba celebrar el presente convenio para **“LA REPARACIÓN DE DETERMINADOS CAMINOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD”**

Para la consecución de objetivos de interés general, y al amparo de lo establecido al efecto en el artículo 25.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, acuerdan rubricar el presente Convenio de encomienda de gestión, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

Mediante el presente Convenio la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se obliga a reparar los caminos que se exponen en la Cláusula segunda y a su entrega una vez finalizadas las obras, y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, se obliga

a aceptar la titularidad plena de los mismos mediante las correspondientes actas de entrega, una vez terminadas las obras.

SEGUNDA. CAMINOS AFECTADOS.

Los caminos sobre los que recaerá la cesión son, exclusivamente, los que a continuación se detallan:

- **Z.R.Genil-Cabra. Puente Genil. Camino canal**
 - Cordobilla-Sierra gorda.
 - Sierra Gorda- Polig. San Pancraccio
- **Z.R. Guadalquivir. Córdoba. Carretera Almodóvar**
 - C.H. 2.

La longitud, anchura, tramos afectados y la ubicación topográfica son las que figuran en el ANEXO I al presente Convenio de colaboración.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE CUENCA.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se compromete a efectuar las obras de reparación y mejora para adecuar los tramos de los caminos expuestos en la Cláusula anterior y especificados en el Anexo I, teniendo a su cargo la contratación, adjudicación, gestión y ejecución de las obras, en los casos que sea necesario.

El importe total de las obras asciende a un total de 1.350.000€ con la siguiente distribución:

- **Z.R.Genil-Cabra. Puente Genil. Camino canal.....350.000€**
- **Z.R. Guadalquivir. Córdoba. Carretera Almodóvar.....1.000.000€**

Esta cantidad a aportar por este Organismo de cuenca se efectuará a cargo de la aplicación presupuestaria 17228 452A 611

El Organismo de Cuenca, una vez finalizadas las obras transmitirá la titularidad de las carreteras expuestas en la cláusula anterior, a favor de la Diputación de Córdoba, conforme se vayan ejecutando los diferentes tramos de las mismas, mediante las correspondientes actas de entrega.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

La Excma. Diputación Provincial de Córdoba se obliga a aceptar la titularidad de cada uno de los tramos ejecutados en las vías descritas mediante la firma de las correspondientes actas de entrega. Una vez entregadas, la Excma. Diputación asumirá las obligaciones y responsabilidades legales inherentes a la titularidad de las vías.

QUINTA.- DERECHOS DE TERCEROS

El presente Convenio de colaboración no afectará a los derechos de acceso a los caminos detallados en la Cláusula Segunda, que ostenten terceros.

El derecho anterior se le reconoce, especialmente a las Comunidades de Regantes válidamente constituidas. De esta manera, cuando éstas tengan que llevar a cabo actuaciones, por las funciones que tienen encomendadas, que impliquen la ocupación

temporal de los caminos, comunicarán esta circunstancia a la Excm. Diputación de Córdoba, para que se adopten las medidas de seguridad necesarias.

SEXTA. ENTREGA

La entrega de las vías descritas en la Cláusula Segunda, se efectuará por cada tramo ejecutado, mediante la suscripción de la correspondiente acta de entrega, por ser el momento en que confluyen las obligaciones de ambas partes.

SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por tanto, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir durante la ejecución del mismo, serán resueltas ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA. DURACIÓN.-

El presente Convenio Colaboración estará en vigor hasta que se hayan ejecutado todos los tramos de las vías indicadas, y hayan sido aceptados por la Excm. Diputación de Córdoba, mediante las correspondientes actas de entrega.

NOVENA. EFICACIA Y EXTINCIÓN.-

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- c) El incumplimiento de sus cláusulas.
- d) El cambio en la titularidad de los caminos.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de encomienda de gestión a un solo efecto, y por duplicado, en fecha arriba indicada.

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA

POR LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Fdo.: M^a Luisa Ceballos Casas

Fdo.: AAAA

ANEXO I

DESCRIPTIVO Y GRÁFICO

Z.R Genil-Cabra. Puente Genil. Camino Canal				
	Longitud M.	Ancho M.	Inicio	Final
Cordobilla-Sierra Gorda	2.350	7	Inicio Canal	PK2+350
Sierra Gorda- Polig. San Pancracio	2.550	7	PK2+350	PK4+900 (Puente San Pancracio)
TOTAL	4.900			
Z.R. Guadalmellato. Córdoba. Carretera				

Almodóvar.				
C.H.2	15.660	7,2	Rotonda Intersección CH3-CH2	Ctra. CO-3313

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS PROFUNDOS DEPENDIENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.- Dada cuenta del expediente de referencia, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta del Diputado delegado de Hacienda, que presenta en cuya parte expositiva se reflejan las siguientes consideraciones:

La Directora del Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos dependiente de esta Diputación, ha remitido informe en el que expone la necesidad de modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el citado Centro, con objeto de incluir en la liquidación de la tasa los servicios que son gestionados por cuenta de sus usuarios, tales como salidas a excursiones, gastos por asistencia farmacéutica y medicinal, y otros de carácter personal, y que hasta la fecha están siendo abonados directamente por los usuarios.

Con la modificación que se propone, estos gastos serán abonados inicialmente por el Centro por cuenta de los usuarios y posteriormente reintegrados mediante su inclusión en las liquidaciones mensuales de la tasa, en línea con lo demandado por la Asociación Provincial de Padres de Psicodeficientes y Profundos.

De conformidad con la anterior Propuesta y a la vista del dictamen emitido por la Comisión informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Economía y Turismo, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos dependiente de la Diputación de Córdoba, que quedaría con la siguiente redacción:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS PROFUNDOS DEPENDIENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española de 1978 y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL, en adelante), esta Diputación Provincial establece la Tasa por la prestación de servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 132 del citado Texto Refundido.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la estancia, residencia y asistencia o, en general, la utilización de cualquiera de los servicios que se prestan en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos dependiente de la Diputación de Córdoba, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.n) del TRLRHL.

También forman parte del hecho imponible los servicios gestionados por el Centro por cuenta de los usuarios tales como salidas a excursiones, gastos por asistencia farmacéutica y medicinal, y otros de carácter personal.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo de la tasa regulada en la presente Ordenanza, en concepto de contribuyente, el solicitante del servicio, representante legal, tutor o responsable del residente que tuviere asignada la disposición de la pensión recibida por el interno.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas o entidades relacionadas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

En lo relativo a las exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria estará formada por una parte fija y otra variable, en su caso, determinadas por la aplicación de las siguientes normas:

- **Cuota fija**, establecida en función del régimen de uso del Centro.

En régimen de internado:

75% del total de los ingresos líquidos anuales del residente, excluida en su caso, las pagas extraordinarias.

En régimen de medio pensionista:

40% del total de los ingresos líquidos anuales del residente, excluida en su caso, las pagas extraordinarias.

- **Cuota variable**, correspondiente al importe efectivo de los gastos en que incurran los usuarios, con carácter particular, al margen de los incluidos en el apartado anterior, por los servicios gestionados por el Centro por cuenta de éstos, tales como salidas a excursiones, gastos por asistencia farmacéutica y medicinal, y otros de carácter personal.

Artículo 7º.- Periodo impositivo y devengo.

La tasa se devenga el primer día del periodo impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio, ausencia temporal del centro, o cese definitivo en la prestación del servicio, en los que el periodo impositivo se ajustará a los días en los que se hubiera prestado el servicio, con el consiguiente prorrateo de la cuota.

Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso.

La tasa se gestionará a partir de la información contenida en el padrón cobratorio que se formulará mensualmente por el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos, correspondiendo al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL), Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial, aprobar la liquidación correspondiente y gestionar su recaudación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 108 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

La liquidación de los gastos en que incurran los usuarios que componen la cuota variable, también se practicará mensualmente, incluyéndose en el padrón cobratorio correspondiente al mes siguiente al que se produzcan.

El pago de las liquidaciones mensuales deberá hacerse efectivo por los contribuyentes, en período voluntario, en los plazos establecidos en la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), pudiendo utilizar de forma optativa para el ingreso, alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Abono mediante domiciliación bancaria*
- b) Ingreso a través de Internet, utilizando el sistema telemático de cobros disponible en la sede electrónica del ICHL.*
- c) Ingreso directo en el servicio de caja de cualquiera de las entidades bancarias autorizadas para operar como Colaboradoras de la Recaudación Provincial, utilizando para ello el impreso abonaré que le facilitará el ICHL por alguno de los siguientes medios:*
 - Recepción por correo del envío que se realizará periódicamente al domicilio de cada obligado.*
 - En la sede electrónica del Organismo.*
 - En cualquier oficina abierta al público en la provincia.*

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponde en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 10º.- Derecho Supletorio

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba y demás derecho concordante vigente o que pudiera promulgarse.

Disposición derogatoria

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza Reguladora del Precio público por prestación de servicios en el Centro de minusválidos psíquicos profundos.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal, en vigor desde el 1 de enero de 2014, es modificada por el Pleno en sesión celebrada el día XX de XXXXXX de XXXX, entrando en vigor y siendo de aplicación la citada modificación a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba."

Segundo: Someter el expediente a la tramitación prevista en el artículo 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, elevándose el acuerdo provisional que recaiga a definitivo, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones a la modificación de la Ordenanza durante el periodo de exposición pública, debiéndose publicar su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CAMPAÑA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE 2015.- Se da cuenta del expediente de referencia, promovido por la Delegación de de Juventud y Deportes, en el que consta entre otros documentos, Informe del Jefe

del Servicio de Administración del Área de Igualdad y Políticas Sociales, fechado el día 5 de febrero en curso, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente sobre aprobación de la "Campaña de Ocio y Tiempo Libre año 2015" (Campamentos de Verano en Albergue Provincial) promovido por la Delegación de Juventud y Deportes, y por Orden del Sr. Delegado de Juventud y Deportes se informa por este Servicio de Administración del Área de Igualdad y Políticas Sociales, lo siguiente:

Primero.- El expediente cuya aprobación se propone implica la organización de 9 turnos de Campamentos en el Albergue Provincial de Cerro Muriano durante los meses de junio a agosto de 2015, con un presupuesto total de 270.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 565.3371.22616 del Presupuesto para el ejercicio 2015.

Segundo.- El Programa contiene el número de plazas ofertadas, las edades de los participantes, la presentación de solicitudes, los criterios de selección de los mismos, las cuotas de inscripción de los diferentes turnos (en función del número de días), las bajas en las actividades, etc. Sin perjuicio de la publicidad legal (BOP) que se debe dar a los precios públicos de estas actividades, el resto del programa, en especial el plazo de presentación de solicitudes, debe ser difundido en la forma más amplia posible.

Tercero.- El presupuesto de gastos de este programa se desglosa en los siguientes conceptos: empresa de servicios que realizará las actividades propias de la Campaña (118.000 €), autobuses (7.000 €) y manutención de los participantes (145.000 €).

Cuarto.- La contratación de los diferentes servicios presupuestados, una vez aprobado el expediente, se deberá realizar de conformidad con la normativa sobre contratación pública (en especial, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

Quinto.- Las cuotas de inscripción de los participantes constituyen precios públicos, según el concepto regulado en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Los precios públicos que se proponen por el Departamento de Juventud son las siguientes:

- *115 € para los Campamentos de 9 días;
- * 75 € para los Campamentos de 6 días.

Teniendo en cuenta que dichos precios no cubren el coste de la actividad, se alega en la propuesta del Sr. Diputado Delegado razones sociales para dar cumplimiento al art. 44.2 TRLRHL, que permite fijar precios públicos por debajo del coste de la actividad realizada siempre que existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

Este año se presenta como novedad el que se establece una bonificación del 30% a aquellas familias que se encuentren en una situación económicamente desfavorable. En esos casos las cuotas serían de 80,50€ por el campamento de 9 días y de 52,50€ para el de 6 días.

Sexto.- A los efectos de dar cobertura jurídica a este expediente administrativo dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial de Córdoba se podría citar lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Española cuando efectúa un mandato general a todos los poderes públicos para que promuevan las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural y, finalmente, el artículo 37 del Estatuto de Autonomía para Andalucía donde bajo el título de “Principios rectores de las políticas públicas” establece en su artículo 38 como principio rector de las políticas públicas: “1.8.- La integración de los jóvenes en la vida y social, favoreciendo su autonomía personal”.

El objetivo que se pretende precisamente por la Diputación Provincial con la aprobación del programa de Ocio y Tiempo Libre no es sino el mencionado como principio rector de las políticas públicas.

Séptimo.- De acuerdo con el art. 47.1 TRLRHL, la competencia para aprobar el expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Desarrollo Económico y Turismo, al incluir la aprobación de los precios públicos que se establecen como cuotas de inscripción de los participantes.

Octavo.- El Programa presentado y la Campaña, en todo caso, deberán quedar condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2.015, dado que el Presupuesto General aún no se ha aprobado con carácter definitivo. Hasta entonces las cuantías mencionadas en el ordinal tercero tienen carácter meramente estimativo.

Una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención de Fondos y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Economía y Turismo, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar el programa, criterios y presupuesto de la Campaña de Ocio y Tiempo Libre por un importe de 270.000 € con cargo a la aplicación presupuestaría 465.3371.22616, debiendo quedar condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2.015, dado que el Presupuesto General para el presente ejercicio aún no se ha aprobado con carácter definitivo.

Segundo: Aprobar las cuotas de 115 € para campamentos de 9 días y de 75 € para campamentos de 6 días y el 30 % de bonificación para aquellos participantes que reúnan los requisitos y así lo acrediten, estableciéndose una cuota bonificada 80,50 € para los campamentos de 9 días y de 52,50 € para campamentos de 6 días.

10.- INFORME DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.- Dada cuenta del expediente epigrafiado, en el que consta Informe del Sr. Secretario General, fechado el día 10 de febrero en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“INFORME DE SECRETARÍA

Asunto: *Modificación de los Estatutos del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.*

Recibido expediente relativo a la adaptación de Estatutos del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.2 en relación con 82 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), que exige el informe de la Diputación provincial sobre el particular, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

I.- Cuestiones previas y fundamentación normativa

En primer término hemos de indicar que la exigencia de adaptación de los Estatutos viene impuesta por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuyas alusiones a la nueva regulación de los Consorcios son las siguientes:

a) Nueva regulación del art. 57 de Ley 7/85, de Bases del Régimen Local: Según la misma la constitución de los Consorcios ya no será libre, sino que deberá mejorar la eficiencia en la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria.

Más aún, se establecen claros límites para la constitución de Consorcios ya que sólo podrá tener lugar dicha constitución cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio y siempre que, en términos de eficiencia económica, aquélla permita una asignación más eficiente de los recursos económicos. En todo caso, habrá de verificarse que la constitución del consorcio no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de la Entidad Local de que se trate, así como del propio consorcio, que no podrá demandar más recursos de los inicialmente previstos.

En definitiva, como vemos, se produce un freno importante en dicha Ley en lo que se refiere al asentamiento y consolidación de los Consorcios en el panorama institucional-administrativo.

Además de lo anterior, se configura el Consorcio de forma clara como una fórmula subsidiaria en relación a los Convenios.

b) Nueva regulación jurídica de los Consorcios: La Disposición Adicional Segunda de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modifica la Ley 30/1992 (D.A. Vigésima) con la regulación del régimen jurídico de los Consorcios en los siguientes términos:

“1. Los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración pública a la que estará adscrito, así como su régimen orgánico, funcional y financiero de acuerdo con lo previsto en los siguientes apartados.

2. De acuerdo con los siguientes criterios de prioridad, referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, el consorcio quedará adscrito, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración pública que:

- a) Disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.*
- b) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.*
- c) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.*
- d) Disponga de un mayor control sobre la actividad del consorcio debido a una normativa especial.*
- e) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.*

f) *Financie en más de un cincuenta por cien o, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por el consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año.*

g) *Ostente el mayor porcentaje de participación en el fondo patrimonial.*

h) *Tenga mayor número de habitantes o extensión territorial dependiendo de si los fines definidos en el estatuto están orientados a la prestación de servicios, a las personas, o al desarrollo de actuaciones sobre el territorio.*

3. *En el supuesto de que participen en el consorcio entidades privadas sin ánimo de lucro, en todo caso el consorcio estará adscrito a la Administración pública que resulte de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado anterior.*

4. *Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción.*

5. *El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla."*

c) **Plazo de adaptación:** Según Disposición Transitoria Sexta de Ley 27/2013 citada, el plazo de adaptación de Estatutos es de un año desde la entrada en vigor, que se produjo el día 31 de diciembre de 2013, es decir, la adaptación se ha de producir antes del uno de enero de 2015.

d) **Nuevo régimen de separación y liquidación de Consorcios:** La Ley 15/2014, de Racionalización del Sector Público incide nuevamente en la regulación de los Consorcios y en lo que aquí interesa, establece una serie de novedades, cuales son:

-Regulación del derecho de separación de los miembros de un Consorcio en cualquier momento, siempre y cuando éste no tenga una duración determinada. (Art. 12)

-Regulación de las reglas para el cálculo de cuotas de separación; resumidamente diremos que se atenderá en primer lugar a los Estatutos y, en su defecto, al porcentaje de las aportaciones y financiación. (Art. 13)

-Regulación de la liquidación de los Consorcios, así como cálculo de cuotas de liquidación. (Art. 14)

-Plazo de adaptación a esta Ley: seis meses. (Art. 15)

II.- Análisis del articulado

Nos detendremos a continuación en el estudio del articulado de los Estatutos objeto del presente informe, haciendo especial hincapié en aquellos preceptos concretos que reciben nueva regulación:

-Artículo 19: se recoge la adscripción del Consorcio a la Diputación Provincial, de conformidad con Disposición Adicional Vigésima de Ley 30/1992. Constituye una de las principales novedades del nuevo régimen legal de los Consorcios, estableciéndose incluso en la ley criterios de prioridad para la adscripción a cada administración, como se indicó anteriormente al transcribir dicha Disposición Adicional. El art. 19 prevé, igualmente, que la adscripción pueda variar en futuros ejercicios en razón a los criterios determinados legalmente.

-Artículos 26 a 28: se trata, igualmente, de unos preceptos cuyo contenido viene obligado en razón a lo dispuesto en Disposición Adicional Vigésima de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por Ley 27/2013. En efecto, como quedó anteriormente transcrito, *“Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción”*.

-Artículos 30 y 31: recogen la adaptación de los Estatutos a las previsiones contenidas en Ley 15/2014, de racionalización del sector público respetando la adecuación las líneas esenciales de dicha norma; hemos de llamar la atención sobre un aspecto, y es que el escrito al que se refiere el párrafo primero del art. 30, en el que se alude al que se ha de dirigir a la Asamblea General en supuesto de separación se redacta ajustándose a la literalidad del art. 12 de Ley 15/2014, que textualmente señala lo siguiente:

“1. Los miembros de un consorcio, al que le resulte de aplicación lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrán separarse del mismo en cualquier momento siempre que no se haya señalado término para la duración del consorcio.

Cuando el consorcio tenga una duración determinada, cualquiera de sus miembros podrá separarse antes de la finalización del plazo determinado si alguno de los miembros del consorcio hubiera incumplido alguna de sus obligaciones estatutarias y, en particular, aquellas que impidan cumplir con el fin para el que fue creado el consorcio, como es la obligación de realizar aportaciones al fondo patrimonial.

Cuando un municipio deje de prestar un servicio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y ese servicio sea uno de los prestados por el Consorcio al que pertenece, el municipio podrá separarse del mismo.

2. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al máximo órgano de gobierno del consorcio. En el escrito deberá hacerse constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento”

Si analizamos el citado precepto, comprobamos que existe una contradicción en su texto, en la medida en que parece exigir escrito por parte del miembro que se separa alegando un determinado incumplimiento como motivador de la separación. Ese es el texto literal de la norma; no obstante, dicho sentido contradice la norma en su conjunto, e incluso la propia exposición de motivos que consagra la naturaleza plenamente voluntaria en tanto que asociativa, de los consorcios, y por ello, si no se estipula plazo de duración, el derecho de separación será libre. Entenderlo de otra forma nos llevaría a contradecir el propio sentido de la reforma legal operada. En este punto acudiremos a lo dispuesto en el art. 3.1 del Código Civil, a cuyo tenor *“las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas”*. En conclusión, entendemos que es acorde a la normativa el texto redactado en los Estatutos, en la medida en que transcriben literalmente el art. 12 de la Ley 15/2014, si bien se ha de entender que nada obsta a que cualquier miembro de un consorcio que no tenga señalado término de duración pueda plantear en cualquier momento su separación de forma voluntaria y sin necesidad de ningún tipo de incumplimiento previo por otros miembros o por el consorcio en su conjunto.

En relación al art. 31, se recoge, igualmente, lo dispuesto en la Ley 15/2014 en lo relativo tanto a la disolución como a la liquidación e incluso la denominada cesión

global de activos, que constituye una novedad introducida por el art. 14.5 de la citada Ley, y que va dirigida fundamentalmente al objetivo del mantenimiento de la continuidad de la actividad de los consorcios que se liquidan.

Con respecto a previsiones estatutarias que no se modifican, se entiende desde esta Secretaría que la falta de adaptación de los art.s relativos a personal y recursos económicos se han de solventar mediante el principio de jerarquía normativa, a cuyo tenor se acudirá, con carácter preferente sobre los Estatutos, a la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 30/1992, ya transcrita anteriormente.

De otro lado, es cierto que de utilizar la fórmula de la cesión global de activos prevista en la Ley 15/2014 se producirá la propia liquidación del Consorcio y, por ello, la innecesariedad de regular de forma distinta a la prevista en los Estatutos las cuestiones atinentes al personal, entre otras, si todo ello exigirá los acuerdos oportunos de los órganos rectores.

III.- Participación de la Diputación Provincial en el Consorcio.

A diferencia de otros informes anteriores emitidos por esta Secretaría General en cumplimiento del art. 74.2 de la LAULA en el trámite de modificación de estatutos de otros consorcios, en el presente supuesto se da la circunstancia de que la Institución Provincial forma parte del Consorcio de Desarrollo Económico (art. 1 de sus Estatutos), e incluso se trata del miembro participante con mayor porcentaje de votos (art. 18 de los Estatutos). Ciertamente la LAULA, cuando atribuye a la Diputación Provincial la emisión de informe en procesos de modificación estatutaria de consorcios no excepciona dicho deber por el hecho de que la corporación provincial forme parte de la entidad, y así, el citado art. 74, por remisión del 82 de la misma norma, preceptúa el informe provincial como trámite obligatorio tanto si la Diputación forma parte del ente como en caso contrario.

Dentro de este esquema de participación de la Institución Provincial y con respecto a la viabilidad de dicha participación, desde un punto de vista competencial, hemos de acudir a lo dispuesto en el art. 36 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye como competencia propia la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Con fecha 22 de enero de 2015 se procedió a la aprobación provisional del Presupuesto de la Corporación Provincial, y dentro de dicho acuerdo se incluye la aprobación inicial del proyecto de Presupuesto del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2015, con un total de gastos de 2.836.754€. El acuerdo adoptado con fecha 16 de enero de 2015 por la Asamblea General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, faculta igualmente para la solicitud a las entidades consorciadas de las aportaciones económicas que constituyen uno de los recursos de la hacienda del Consorcio, en tanto entidad local de cooperación, por aplicación de lo dispuesto en art. 154 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 86 y ss. de la LAULA que prevé, asimismo, diversos mecanismos para garantizar el ingreso de las aportaciones de los miembros.

En este sentido, y como ya se señaló anteriormente, por aplicación del art. 12 de la Ley 15/2014, la principal obligación de las entidades que se consorcian es la de realizar aportaciones al fondo patrimonial, de modo que, en caso contrario, asiste a cualquiera de los entes consorciados y, por tanto, también a la Diputación Provincial,

el derecho de separación por incumplimiento de obligaciones estatutarias; el ejercicio de dicho derecho de separación producirá la disolución del consorcio salvo que permanezcan al menos dos administraciones o entidades públicas, vinculadas o dependientes, y acuerden en tal sentido su continuidad.

IV.- Propuesta de acuerdo.

En virtud de los razonamientos efectuados anteriormente, procede la adopción de acuerdo por el Pleno de la Corporación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Economía y Turismo, con el siguiente contenido:

-Comunicar a la Asamblea General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico el contenido del presente informe, exigido por art. 74.2 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.”

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Economía y Turismo, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos IU-VL-CA, PSOE-A, PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Unión Cordobesa, D. Rafael Gómez Sánchez, absteniéndose el otro Sr. Diputado de este último Grupo D. Carlos Baquerín Alonso, acuerda hacer suyo el Informe transcrito con anterioridad y, por ende, acuerda comunicar a la Asamblea General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico el contenido del presente informe, exigido por art. 74.2 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

11.- PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS VÍAS PÚBLICAS 2015.- Al pasar a tratar de este asunto del orden del día, se informa que con posterioridad a la emisión de dictamen de la Comisión informativa de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior, se ha presentado una Enmienda de Sustitución al la totalidad del dictamen de la Comisión, que aparece suscrita por todos los Grupos con representación corporativa y que presenta el siguiente tenor literal:

“ENMIENDA

Que se formula conjuntamente por los Grupos Políticos de la Diputación Provincial de Córdoba, al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior, en sesión ordinaria celebrada con fecha 11/02/2015:

D. Andrés Lorite Lorite, Presidente del Área de Infraestructuras y Portavoz del Grupo PP.

D. Salvador Blanco Rubio, Diputado Provincial, Portavoz del Grupo PSOE.

D. Francisco Martínez Moreno, Diputado Provincial, Portavoz del Grupo IUCA

D. Rafael Gómez Sánchez, Diputado Provincial del Grupo Unión Cordobesa.

D. Carlos Baquerín, Diputado Provincial del Grupo Unión Cordobesa.

EXPONEN:

Primero.- Que la Comisión Informativa de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior, en sesión celebrada con fecha 11/02/2015, ha dictaminado favorablemente la aprobación por el Pleno de la Corporación de un PLAN

PROVINCIAL DE ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VIAS PUBLICAS 2015, por un importe de 1.000.000 €.

Segundo.- Que en el seno de la Comisión Informativa, a propuesta del Grupo PSOE-A, se estudió la posibilidad de modificar los artículos de este Plan relativos a la contratación de las obras, de forma que pueda autorizar a la contratación de las obras a los Ayuntamientos que lo soliciten.

Tercero.- Que desde el Área de Infraestructuras de la Diputación que presido se considera procedente introducir las citadas modificaciones al mencionado Plan Provincial, de forma que se faculte a los Ayuntamientos que así lo soliciten expresamente para la contratación de las obras.

De acuerdo con lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la presente enmienda, quedando el acuerdo, una vez introducidas las modificaciones al dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior, de la siguiente forma:

Primero.- Aprobar los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VÍAS PÚBLICAS 2015, que se incorporan como anexo, así como las cuantías que inicialmente corresponden a cada Municipio, en aplicación de los mencionados criterios.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a las Entidades Locales incluidos en el Plan Provincial, a fin de que formulen sus peticiones y necesidades, debidamente priorizadas, durante el plazo de **quince días naturales**, teniendo en cuenta los criterios y cuantías que se aprueben por el Pleno.

ANEXO

PLAN PROVINCIAL ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS VIAS PUBLICAS 2015

Artículo 1. Objeto y Finalidad

El presente Plan tiene por objeto regular la ejecución de pequeñas inversiones en los diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, que incidan en la mejora y eliminación de barreras arquitectónicas en las vías y espacios públicos municipales, así como actuaciones de carácter extraordinario en las vías públicas municipales.

Artículo 2º.- Beneficiarios y ámbito territorial de las actuaciones

Podrán solicitar la asignación de inversiones en su ámbito territorial todos los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba.

Artículo 3.- Duración

El presente Plan Provincial tiene una duración anual, coincidente con el ejercicio presupuestario, por lo que las actuaciones deberán ejecutarse, con carácter general, antes de que finalice el año 2015.

Artículo 4.- Financiación

El presente Plan Provincial se financiará íntegramente por la Diputación Provincial de Córdoba. El presupuesto inicial del Plan asciende a la cantidad de UN MILLON DE EUROS (1.000.000 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **310.1532.65002** del Presupuesto del ejercicio 2015.

En el caso de que alguna entidad local solicite una actuación que exceda de la cantidad que inicialmente le corresponda, deberá aportar la resolución municipal que apruebe el gasto que supone para la entidad y el certificado municipal de existencia de crédito. Estas aportaciones municipales extraordinarias incrementarán el presupuesto inicial mediante el oportuno expediente de generación de crédito por ingresos.

Artículo 5.- Criterios objetivos para la distribución de los Fondos

El importe de inversión máxima asignado a cada municipio o entidad local es el resultado de aplicar los siguientes criterios de distribución:

- a) Criterio fijo por municipio y entidad local autónoma, al que se asignará un 60% del presupuesto total del Plan, correspondiendo una cantidad fija e igual para todos los municipios y la mitad de ésta a las entidades locales autónomas.
- b) Criterio de población, al que se asigna el 20% del presupuesto total del Plan, que se distribuirá de la siguiente forma: el 10 % en proporción directa al número de habitantes de la entidad local; y el 10% restante en proporción inversa, aplicando un factor de nivelación decreciente que distingue los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.
- c) Criterio de dispersión: representa el 10% del presupuesto total del Plan, que se distribuirá de la siguiente forma: el 5% en función del número de núcleos de población distintos al principal; y el 5% restante en función del porcentaje de población residente en dichos núcleos.
- d) Criterio de déficits en pavimentación: representa el 10% del presupuesto total del Plan. Se asignará atendiendo al criterio de pavimentación en mal estado identificadas en la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales.

A efectos de los presentes criterios, se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.






Artículo 6º.- Del procedimiento de asignación de las inversiones.

El procedimiento se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, y se compondrá de las siguientes fases:

6.1 La Diputación Provincial, teniendo en cuenta la cuantía que inicialmente les corresponde de acuerdo con los criterios arriba expresados, se dirigirá a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia incluidos en el mismo, para que formulen sus peticiones y necesidades de inversiones, durante el plazo de quince días naturales.

Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el representante de la Entidad, irán acompañadas de la documentación que se detalla a continuación. Éstas serán

dirigidas a la Ilma. Sra. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico (http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944). El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento.

-  Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la obra solicitada. En el caso de que el Ayuntamiento solicite que la ejecución de la obra se realice por administración o la autorización para la contratación, deberá indicarlo expresamente en el acuerdo, haciendo constar las circunstancias excepcionales que concurren al amparo de lo previsto en el art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), o las ventajas que supone la contratación.
-  Una Memoria sucinta de la actuación a realizar, debidamente valorada y ajustada a la finalidad del Presente Plan.
-  Indicación expresa del Técnico o Técnicos municipales que van a redactar los proyectos/Memorias valoradas y van a dirigir las obras. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, se hará constar esta circunstancia.
-  Certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, y de su disponibilidad. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.
-  En su caso, certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo a la entidad local, así como certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estos criterios conforme al artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el Art. 59 de la Ley 30/1992, LRJAP_PAC.

6.2 La Diputación Provincial de Córdoba elaborará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las necesidades y prioridades de los municipios beneficiarios, de acuerdo con los criterios de distribución de fondos y los informes técnicos emitidos, el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Vías Públicas 2015, que aprobará provisionalmente el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

6.3 La Diputación de Córdoba asignará a cada una de las actuaciones a incorporar al Plan Provincial, un número correlativo de identificación y un código de referencia, según la clase de uso o servicio público que sea afectada. El número de identificación y el código que figure en el Plan deberá mantenerse inalterado en todos los documentos relativos a la ejecución, tanto a efectos de la tramitación de las subvenciones como de su seguimiento y liquidación.

6.4 Determinados los ámbitos de actuación de las inversiones incluidas en el presente Plan, por parte de la Diputación de Córdoba se llevarán a cabo, en el caso que sea necesario, las oportunas modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura presupuestaria adecuada al mismo, quedando condicionado su ejecución a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

Artículo 7.- Memorias valoradas/proyectos técnicos y dirección de obras.-

a) Las memorias valoradas o proyectos técnicos, la dirección de las obras correspondientes y la coordinación de seguridad y salud podrán ser desarrolladas por los municipios que así lo soliciten, en cuyo caso se comprometerán llevar a cabo la totalidad de los trabajos técnicos, sin que los costes puedan ser compensados por la Diputación o financiados por la inversión prevista en el Plan. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, se hará constar esta circunstancia en la solicitud.

En los casos en que las Memorias valoradas/proyectos técnicos sean redactadas por Técnicos municipales, éstas serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación. En el caso de que el informe emitido fuese desfavorable, se requerirá la subsanación de las deficiencias con carácter previo a la contratación de la obra.

b) En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la ejecución de la obra por el sistema de administración, por disponer de medios para ello, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto/Memoria y dirección de la obra, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión.

- c) En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto/Memoria y dirección de la obra, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión.

Artículo 8.- Modificaciones del Plan.

Una vez aprobado definitivamente el Plan, cualquier modificación del mismo requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.

Artículo 9.- Contratación de las obras incluidas en el Plan.

- a) La contratación de las obras incluidas en este Plan Provincial se realizará, con carácter general, por la Diputación Provincial.
- b) Excepcionalmente, los Ayuntamientos podrán solicitar la ejecución de las obras por administración o autorización para llevar a cabo la contratación, lo cual deberá ser debidamente justificado en la solicitud inicial.

Artículo 10.- Ejecución de las inversiones.

- a) Las obras deben ejecutarse en el plazo señalado en el proyecto/ Memoria valorada que sirva de base a su contratación.
- b) El abono de las obras realizadas se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.
- c) En aquellos casos en que las obras se ejecuten por administración o se contraten por el Ayuntamiento, el abono por parte de la Diputación al Ayuntamiento se efectuará previa presentación de certificación emitida por el responsable técnico de la obra, aprobada por el órgano municipal competente.

En todo caso, las actuaciones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

Artículo 11. Medidas de difusión: cartel de obra.

Las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas de este Plan Provincial deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, que incluirán los elementos siguientes:

a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del “Manual de identidad corporativa”.

b. La referencia al Programa en cuestión: **“PLAN PROVINCIAL ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS VIAS PUBLICAS 2015”**

A tal efecto, durante la ejecución de las actuaciones, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. El tamaño del cartel estará en consonancia con

la importancia de la realización o coste efectivo, de acuerdo al principio de proporcionalidad.

Todos los carteles llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total del cartel. Deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

El modelo de cartel será facilitado a municipios y contratistas por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

Artículo 12.- Recepción y entrega de las obras.

Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.

En el caso de que las obras se hayan contratado por la Diputación, se entregarán a la entidad local beneficiaria para su puesta en servicio, firmándose la correspondiente acta de entrega por los responsables políticos de la Diputación y de la entidad local. A partir de este momento, el mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

ANEXO II

RELACION ENTIDADES LOCALES E IMPORTE ASIGNADO.

ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
Adamuz	9.935
ELA Algallarín	8.996
Aguilar de la Frontera	12.764
Alcaracejos	10.016
Almedinilla	13.818
Almodóvar del Río	12.849
Añora	10.251
Baena	14.392
Belalcázar	9.829
Belmez	12.174
Benamejí	10.879
Blázquez (Los)	11.038
Bujalance	11.348
Cabra	14.672
Cañete de las Torres	10.172
Carcabuey	12.472
Cardeña	12.017
Carlota (La)	23.094
Carpio (El)	11.643
Castro del Río	11.674
Conquista	10.399
Córdoba	25.497
ELA Encinarejo	9.211
Doña Mencía	11.395
Dos Torres	11.436
Encinas Reales	9.891
Espejo	10.628

Espiel	11.840
Fernán-Núñez	13.419
Fuente la Lancha	9.921
Fuente Obejuna	19.582
Fuente Palmera	18.529
ELA Fuente Carreteros	9.100
ELA Ochavillo del Río	9.037
Fuente-Tójar	9.411
Granjuela (La)	12.340
Guadalcázar	10.487
Guijo (El)	11.657
Hinojosa del Duque	10.783
Hornachuelos	13.448
Iznájar	17.094
Lucena	22.546
Luque	10.255
Montalbán de Córdoba	10.149
Montemayor	10.407
Montilla	13.714
Montoro	10.776
Monturque	11.745
Moriles	10.464
Nueva Carteya	10.588
Obejo	14.819
Palenciana	10.994
Palma del Río	17.399
Pedro Abad	9.979
Pedroche	12.221
Peñarroya-Pueblonuevo	11.984
Posadas	11.124
Pozoblanco	13.317
Priego de Córdoba	22.103
ELA Castil de Campos	9.003
Puente Genil	19.789
Rambla (La)	10.597
Rute	15.611
San Sebastián de los B.	9.741
Santaella	13.124
ELA La Guijarrosa	9.142
Santa Eufemia	9.758
Torrecampo	10.895
Valenzuela	11.337
Valsequillo	12.017
Victoria (La)	10.161
Villa del Río	10.326
Villafranca de Córdoba	10.720
Villaharta	11.882
Villanueva de Córdoba	12.300
Villanueva del Duque	11.365
Villanueva del Rey	11.836
Villaralto	10.847
Villaviciosa de Córdoba	16.084
Viso (El)	9.959
Zuheros	9.781

TOTAL..... 1.000.000 €

ANEXO III

FORMULARIO DE TRAMITACION

Datos de la entidad local:

Nombre:
CIF:

Datos del representante:

Nombre y apellidos.
Cargo
DNI
Domicilio a efectos de notificaciones
CP
Municipio
Email de contacto
Teléfono de contacto

Documentos requeridos:

1. Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la obra solicitada. En el caso de que el Ayuntamiento solicite que la ejecución de la obra se realice por administración o la autorización para la contratación, deberá indicarlo expresamente en el acuerdo, haciendo constar las circunstancias excepcionales que concurren al amparo de lo previsto en el art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), o las ventajas que supone la contratación.
Subir documento
2. Una Memoria sucinta de la actuación a realizar, debidamente valorada y ajustada a la finalidad del Presente Plan.
Subir documento
3. Indicación expresa del Técnico o Técnicos municipales que van a redactar los proyectos/Memorias valoradas y van a dirigir las obras. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, se hará constar esta circunstancia.
Subir documento
4. Certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, y de su disponibilidad. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.
Subir documento
5. En su caso, certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo a la entidad local, así como certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.
Subir documento

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario:

Sobre la solicitud y visto bueno de los certificados: Representante legal de la corporación

Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.

Sobre la Memoria, técnico competente.”

Finalmente el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la Enmienda transcrita en acta con anterioridad y, por ende, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA Y LA ASOCIACIÓN AAAA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR VITIVINÍCOLA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.- Se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Centro Agropecuario provincial en el que constan, entre otros documentos, propuesta del Delegado Especial de Agricultura y Medio Ambiente e informe del Jefe del Departamento de dicho Centro, así como de informe de la Técnica de Administración General Jefa de Sección del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, vertiéndose en éste último, las siguientes consideraciones:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Delegación de Agricultura y Medio Ambiente de la Excm. Diputación de Córdoba tiene entre sus objetivos el fomento y desarrollo del sector agropecuario provincial. En virtud de ello, se plantea la colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Montilla y la Asociación AAAA para impulsar actuaciones de promoción y desarrollo del subsector vitivinícola, incidiendo especialmente en el ámbito ecológico; para estas labores se precisa la firma entre las partes de un Convenio de Colaboración.

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior, en el expediente relativo al Convenio indicado anteriormente, consta Propuesta de inicio de expediente del Sr. Diputado Delegado de Agricultura y Medio Ambiente de 13 de enero de 2015 e Informe Técnico del Jefe de Departamento del Centro Agropecuario Provincial, de fecha 14 de enero de 2015.

Asimismo consta en el expediente borrador del Convenio propuesto y Estatutos de la Asociación actualmente vigentes.

NORMATIVA APLICABLE

1. Constitución Española de 1978
2. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
4. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).
5. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
6. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
7. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
8. Ley 5/2010, de 11 de marzo, de Autonomía Local de Andalucía.

9. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
10. Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
11. Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo dispuesto en su artículo 4.1.c).

SEGUNDO.- Constituye el objeto de este Convenio impulsar un desarrollo socioeconómico equilibrado y sostenible en la provincia de Córdoba, fomentando la mejora y estabilidad de la renta agraria. Para ello se actuará sobre un subsector agrícola estratégico como es el vitivinícola mediante actuaciones de promoción y desarrollo, incidiendo especialmente en el ámbito ecológico.

TERCERO.- El artículo 72 de la LRBRL establece que las Corporaciones Locales, entre otros objetivos, favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de medios públicos y acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

CUARTO.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el artículo 36.1 de la LRBRL, cuyo apartado d) establece "*La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito*", y los artículos 11 y siguientes de la Ley 5/2010, 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El Ayuntamiento de Montilla, por su parte, está legitimado en virtud de lo dispuesto en el art. 25.1 y 28 LRBRL, que incluye entre sus competencias la protección del medio ambiente, precepto desarrollado por el art. 9.12.g) de la Ley 5/2010, de 11 de marzo, de Autonomía Local de Andalucía.

En cuanto a la Asociación Valor Ecológico CAAE devendrá de lo que dispongan sus Estatutos.

QUINTO.- La competencia de la Excm. Diputación de Córdoba para la suscripción del presente Convenio viene refrendada por lo dispuesto en los artículos 31.2 y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Así, según lo dispuesto en el artículo 36, en conexión con los artículos 25.1 y 28 de la LRBRL, la Diputación de Córdoba goza de competencia para la suscripción del presente Convenio, al establecerse en los anteriores artículos como competencia propia de la ella, al contribuir al *fomento* del desarrollo económico y social mediante la potenciación del subsector vitivinícola, dentro de la agricultura ecológica.

En este caso, el interés provincial radica en impulsar un desarrollo socioeconómico equilibrado y sostenible en la provincia de Córdoba, fomentando la mejora y estabilidad de la renta agraria. Para ello se actuará sobre un subsector

agrícola estratégico como es el vitivinícola mediante actuaciones de promoción y desarrollo, incidiendo especialmente en el ámbito ecológico.

SEXTO.- Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, la Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitada para suscribirlo, en virtud del artículo 34.1 b) y n) de la LRBRL, así como del artículo 61 apartado 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Alcalde del Ayuntamiento de Montilla, por su parte, está capacitado en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) y r) LRBRL.

Con respecto al representante y presidente de la Asociación Valor Ecológico CAAE está capacitado para suscribirlo, sin perjuicio de la aprobación del Convenio por sus órganos de gobierno.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 27 de junio de 2011, al Diputado Delegado especial de Agricultura y Medio Ambiente, titular de la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente, coordinado por el Diputado Delegado genérico de Infraestructuras y Cooperación, le corresponde la competencia en la materia objeto de este Convenio, ya que el mismo entraña un interés para esta Diputación en temas como la promoción del sector de la agricultura ecológica.

OCTAVO.- En cuanto a la financiación, forma de pago y justificación, las actuaciones derivadas de la firma del convenio no suponen contraprestación económica entre las partes firmantes del Convenio, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente no requiere de la fiscalización previa de la Intervención, al no dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones.

NOVENO.- Por su parte, en caso de que así se programara, el uso que se haría en los espacios de la Diputación Provincial de Córdoba, bienes de dominio público afectos a un servicio público, es de carácter temporal y en todo momento contará con la presencia de los técnicos y personal especializado de la Diputación Provincial de Córdoba que colaborarán con el personal aportados por las otras dos partes, en las actuaciones indicadas anteriormente, personal que no pertenece a la Diputación en ningún momento.

Por ello, no cabe encajar el presente supuesto en ningún caso de cesión temporal de uso de bienes o de adquisición de bienes semovientes que prevé la legislación patrimonial de las entidades locales; No obstante parece conveniente que sea el Pleno de la Corporación el órgano competente para la aprobación del referido Convenio.

DÉCIMO.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 6 de la LRJ-PAC, pues constan debidamente especificados los Órganos que celebran el mismo, su competencia, financiación, plazo de vigencia, creación del órgano de seguimiento y control así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes, salvaguardando la responsabilidad en materia de contrataciones; por todo ello se concluye que puede ser firmado el Convenio.

IV.- Que EL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Asimismo en virtud del art. 28 del mismo texto legal, “los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente”.

V.- Que la ASOCIACIÓN AAAA es una organización sin ánimo de lucro de ámbito estatal que tiene entre sus objetivos el desarrollo de la agricultura y la ganadería ecológica, así como los sistemas de producción de alimentos ecológicos y la protección del medio ambiente.

VI.- Que el acuerdo de voluntades mediante los Convenios de Colaboración entre la Diputación y quien ante ella tenga capacidad de obrar, es instrumento fundamental para la eficacia de la actividad administrativa encaminada a la satisfacción de los intereses públicos.

VII.- Que las partes firmantes, cada una, desde su ámbito respectivo de competencias, están firmemente comprometidas a actuar conjuntamente para la consecución del objeto de este proyecto. Para ello, las partes firmantes han decidido suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objetivo del presente Convenio es impulsar un desarrollo socioeconómico equilibrado y sostenible en la provincia de Córdoba, fomentando la mejora y estabilidad de la renta agraria. Para ello se actuará sobre un subsector agrícola estratégico como es el vitivinícola mediante actuaciones de promoción y desarrollo, incidiendo especialmente en el ámbito ecológico.

Con tal objetivo, se desarrollarán, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Promoción de la cultura del vino y de su consumo razonable (cursos, jornadas, muestras, etc).
- Difusión de las bondades de la agricultura ecológica y del respeto al medio ambiente, haciendo énfasis en la producción de vinos en régimen ecológico.
- Organizar conjuntamente e impulsar el Concurso Internacional de Vinos Ecológicos “Ecoracimo”, con el fin último de convertir a Córdoba en referente internacional en este tipo de eventos.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

Para la consecución de los objetivos arriba descritos, las aportaciones serán las siguientes:

- **Por parte de Diputación de Córdoba:**

La Diputación de Córdoba aportará al Convenio un técnico en materia agraria adscrito a la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente, que colaborará con el personal técnico de las otras entidades para la programación, organización y realización de las actividades. Igualmente, en caso de que así se programe, facilitará la realización de

las diversas actividades en instalaciones de Diputación de Córdoba, con el correspondiente apoyo logístico.

- **Por parte del Ayuntamiento de Montilla:**

El Ayuntamiento de Montilla aportará medios materiales y humanos para la organización de los distintos eventos. Del mismo modo, para la adecuada organización del Concurso "Ecoracimo", dispondrá la oficina técnica para la logística y operativa de la organización de dicho concurso.

- **Por parte de Asociación AAAA:**

La Asociación AAAA aportará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de las actuaciones que se programen. En concreto, aportará personal técnico especializado en agricultura ecológica, así como los medios informáticos y de oficina necesarios para tal fin. La oficina técnica de comunicación para los distintos eventos amparados por este convenio será gestionada por Asociación AAAA.

Las partes firmantes se comprometen a que la localidad de Montilla sea la sede permanente para la celebración del Concurso Internacional de Vinos Ecológicos "Ecoracimo".

TERCERA. Comisión Mixta de Seguimiento

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, podrá constituirse, a petición de una de las partes firmantes, una Comisión de Seguimiento que se encargará de la elaboración del programa anual de colaboración para la realización de las actividades y la resolución de las posibles dudas que puedan surgir como consecuencia de su desarrollo. Esta Comisión estará integrada por dos miembros nombrados por cada una de las partes firmantes.

CUARTA. Propiedad intelectual de los resultados

Cualquier resultado a que dieran lugar los trabajos desarrollados en el presente convenio sería de propiedad intelectual compartida por las partes firmantes.

QUINTA.- Colaboración con entidades público/privadas

Previa autorización de las instituciones firmantes, podrán colaborar otras entidades públicas o privadas que lo soliciten siempre que el objeto perseguido por éstas sea el de este Convenio, de manera que se potencien sinergias entre los distintos colectivos y entes públicos y privados del sector agrario, en todas sus vertientes: investigación, empleo, formación, cultura, medio ambiente, salud, etc.

SEXTA. Entrada en vigor y duración

El plazo de ejecución del presente Convenio se fija desde la fecha de firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años de duración, prorrogable automáticamente por el mismo periodo de no existir denuncia de ninguna de las partes. No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las causas siguientes:

- α) Mutuo acuerdo de las partes.
- β) Renuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.

χ) Incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las partes.

SÉPTIMA.- Litigio

El presente convenio tiene carácter administrativo.

Las cuestiones de interpretación que se susciten entre las partes serán resueltas de común acuerdo a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA. Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

EL PRESIDENTE
DE LA ASOCIACIÓN AAAA
Fdo.: D. AAAA

Fdo.: M^a Luisa Ceballos Casas

Fdo.: Federico Cabello de Alba
Hernández

13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, PARA LA SELECCIÓN DE LAS MUESTRAS FINALISTAS DEL CONCURSO PROVINCIAL DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA, PREMIO DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.- También se da cuenta del expediente de referencia, instruido igualmente en el Centro Agropecuario provincial, y en el que consta propuesta del Delegado Especial de Agricultura y Medio Ambiente e informe del Jefe del Departamento de dicho Centro, así como de informe de la Técnica de Administración General Jefa de Sección del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho son los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Delegación de Agricultura y Medio Ambiente de la Excm. Diputación de Córdoba tiene entre sus objetivos el fomento y desarrollo del sector agropecuario provincial. En virtud de ello, desde hace siete años la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Córdoba viene organizando el “Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra. Premio Diputación de Córdoba”, que premia los mejores aceites producidos en la provincia de Córdoba, manteniendo el mismo objetivo, resaltar la calidad de nuestros zumos.

Durante todos estos años se ha contado con la colaboración del Laboratorio Agroalimentario de Córdoba, adscrito a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, que se ha encargado de la clasificación de las muestras presentadas al concurso en frutados verdes y maduros y la posterior selección de las doce muestras finalistas, seis en cada categoría.

Esto se debe a que para articular dicho Premio, la Diputación Provincial de Córdoba precisa contar con la colaboración de un laboratorio reconocido por el Consejo Oleícola Internacional, a efectos de analizar y evaluar sensorialmente cada una de las muestras concursantes, y dicho Laboratorio Agroalimentario de Córdoba es un laboratorio de ensayo que está acreditado por ENAC bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 con acreditación nº 276/LE507 para ensayos físico-químicos y microbiológicos de productos agroalimentarios y valoración organoléptica de aceite de oliva.

Con este convenio se pretende, durante tres años y posible prórroga, afianzar y formalizar este trabajo de colaboración que viene desarrollando el Laboratorio con la Diputación de Córdoba en sus instalaciones, sin que dicha acción suponga coste para nuestra Institución.

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior, en el expediente relativo al Convenio indicado anteriormente, consta Propuesta de inicio de expediente del Sr. Diputado Delegado de Agricultura y Medio Ambiente e Informe Técnico del Ingeniero Agrónomo del Centro Agropecuario Provincial.

Asimismo consta en el expediente borrador del Convenio propuesto y Estatutos de la Agencia AGAPA actualmente vigentes.

NORMATIVA APLICABLE

1. Constitución Española de 1978
2. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
4. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).
5. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
6. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
7. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
8. Ley 5/2010, de 11 de marzo, de Autonomía Local de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo dispuesto en su artículo 4.1.c).

SEGUNDO.- El objeto de este Convenio consiste en establecer un marco de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante AGAPA), Agencia Especial de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, para la selección de las muestras finalistas del Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen

Extra, Premio Diputación de Córdoba, por el que el Laboratorio Agroalimentario de Córdoba (perteneciente a AGAPA) colabore con la Diputación en el análisis y selección de las muestras finalistas del concurso, que se convoca anualmente por la Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el artículo 36.1 de la LRBRL, cuyo apartado d) establece “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”, y los artículos 11 y siguientes de la Ley 5/2010, 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Agencia AGAPA, por su parte, está legitimada en virtud de lo dispuesto en el art. 7 de sus Estatutos, que otorga, entre otras, las funciones y competencias relativas a:

- La gestión de los laboratorios y centros de ensayo que intervienen en los procesos relativos a la producción agrícola y ganadera, en los procesos relativos a la calidad agroalimentaria y de control de la calidad de los recursos pesqueros.
- La ejecución de actividades de fomento de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces y de la participación en eventos promocionales.

CUARTO.- La competencia de la Excm. Diputación de Córdoba para la suscripción del presente Convenio viene refrendada por lo dispuesto en los artículos 31.2 y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Así, según lo dispuesto en el artículo 36, en conexión con los artículos 25.1 y 28 de la LRBRL, la Diputación de Córdoba goza de competencia para la suscripción del presente Convenio, al establecerse en los anteriores artículos como competencia propia de la ella, al contribuir al fomento del desarrollo económico y social mediante la potenciación del sector del aceite de oliva, tan presente en nuestra provincia.

QUINTO.- Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, la Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitada para suscribirlo, en virtud del artículo 34.1 b) y n) de la LRBRL, así como del artículo 61 apartado 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Con respecto a la Directora-Gerente de la Agencia AGAPA está capacitada para suscribirlo en virtud del art. 15 de sus Estatutos, sin perjuicio de la aprobación del Convenio por sus órganos de gobierno.

SEXTO.- De acuerdo con el Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 27 de junio de 2011, al Diputado Delegado especial de Agricultura y Medio Ambiente, titular de la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente, coordinado por el Diputado Delegado genérico de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, le corresponde la competencia en la materia objeto de este Convenio, ya que el mismo entraña un interés para esta Diputación en temas como la promoción del sector del aceite de oliva.

SÉPTIMO.- En cuanto a la financiación, forma de pago y justificación, las actuaciones derivadas de la firma del convenio no suponen contraprestación económica entre las partes firmantes del Convenio, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el

presente expediente no requiere de la fiscalización previa de la Intervención, al no dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones.

OCTAVO.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 6 de la LRJ-PAC, pues constan debidamente especificados los Órganos que celebran el mismo, su competencia, financiación, plazo de vigencia, creación del órgano de seguimiento y control así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes, salvaguardando la responsabilidad en materia de contrataciones; por todo ello se concluye que puede ser firmado el Convenio.

En base con cuanto antecede y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión informativa de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera (AGAPA), para la selección de las muestras finalistas del Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra, Premio Diputación Provincial de Córdoba, que figura como Anexo.

Segundo.- Facultar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, PARA LA SELECCIÓN DE LAS MUESTRAS FINALISTAS DEL CONCURSO PROVINCIAL DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA, PREMIO DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

A ___ de _____ de 2015

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. María Luisa Ceballos Casas, Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba, con toma de posesión en Sesión Plenaria Constitutiva de fecha 23 de junio de 2011, correspondiéndole representar a la Diputación, según el Art. 34.1. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Y de otra, la Sra. D^a AAAA, Directora - Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con CIF AAAAA, nombrada por Decreto 543/2012, de 28 de diciembre (BOJA nº 254 de 31 de diciembre de 2012), y actuando en virtud de la competencia que le otorga el artículo 16.1.n del Decreto 99/2011, de 19 de abril por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante la Agencia), tiene asignadas en virtud del artículo 7 de sus Estatutos, entre otras, las siguientes funciones y competencias generales en relación con las asignadas por la Consejería a la que se encuentra adscrita, y en el marco de la planificación y coordinación efectuada por ésta:

- La gestión de los laboratorios y centros de ensayo que intervienen en los procesos relativos a la producción agrícola y ganadera, en los procesos relativos a la calidad agroalimentaria y de control de la calidad de los recursos pesqueros.
- La ejecución de actividades de fomento de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces y de la participación en eventos promocionales.

SEGUNDO.- Que la Agencia, de acuerdo al artículo 3 del Decreto 99/2011, de 19 de abril, se regirá por el Derecho Privado en aquellos ámbitos en los que su gestión así lo requiera. En particular, la Agencia se regirá por estas normas en lo no sometido a Derecho Administrativo en cuanto a la prestación de servicios a otras entidades públicas o privadas.

TERCERO.- Que de conformidad con el art. 36.1.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Excm. Diputación Provincial de Córdoba tiene como competencia propia la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

CUARTO.- Que en el marco de dicha competencia, la Diputación Provincial de Córdoba viene realizando diferentes actuaciones para la dinamización de los principales sectores productivos de la provincia. Entre dichas actuaciones y con relación al sector del aceite de oliva, destaca la convocatoria del Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra. Dicho Premio se pone en marcha para estimular a los productores a obtener un producto de mayor calidad.

QUINTO.- Que para articular dicho Premio, la Diputación Provincial de Córdoba precisa contar con la colaboración de un laboratorio reconocido por el Consejo Oleícola Internacional, a efectos de analizar y evaluar sensorialmente cada una de las muestras concursantes.

SEXTO.- Que la Agencia cuenta con una red de centros y servicios, entre los que se encuentra el Laboratorio Agroalimentario de Córdoba, con los medios técnicos suficientes y con personal debidamente cualificado, de forma que se garantiza una adecuada capacidad técnica para la obtención de los resultados que sirven para la caracterización, clasificación y evaluación de los productos, asignación de calidades y su valoración.

SÉPTIMO.- Que el Laboratorio Agroalimentario de Córdoba es un laboratorio de ensayo que está acreditado por ENAC bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 con acreditación nº 276/LE507 para ensayos físico-químicos y microbiológicos de productos agroalimentarios y valoración organoléptica de aceite de oliva.

OCTAVO.- Que el acuerdo de voluntades mediante los Convenios de Colaboración entre la Diputación y quien ante ella tenga capacidad de obrar, es instrumento fundamental para eficiencia de la actividad administrativa encaminada a la satisfacción de los intereses públicos.

NOVENO.- Que ambas partes firmantes, cada una, desde su ámbito respectivo de competencias, están firmemente comprometidas a actuar conjuntamente para la consecución del objeto de este Convenio.

Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El Objeto del Convenio consiste en establecer un marco de colaboración para la selección de las muestras finalistas del Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra, Premio Diputación de Córdoba, por el que el Laboratorio Agroalimentario de Córdoba colabore con la Diputación en el análisis y selección de las muestras finalistas del concurso, que se convoca anualmente por la Diputación Provincial de Córdoba.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

Para la consecución de los objetivos arriba descritos, las obligaciones serán las siguientes:

Por parte de Diputación de Córdoba:

- La Diputación de Córdoba, organizadora del Concurso, hará entrega de las muestras presentadas, una vez codificadas, al Laboratorio Agroalimentario para su análisis.
- La Diputación de Córdoba se compromete a dar difusión de la colaboración de la Agencia establecida en este convenio, tanto en la convocatoria del concurso como en las publicaciones relacionadas con el mismo.

Por parte de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía:

- La Agencia se compromete a llevar a cabo las determinaciones que se especifican en el ANEXO 1, para un máximo de 50 muestras anuales, en un plazo no superior a un mes, desde la recepción de las mismas.
- El Laboratorio incluirá en los informes de ensayo todos los datos administrativos que la Diputación de Córdoba considere necesarios para la correcta identificación de la muestra y que figuren en la solicitud de entrada.
- El Laboratorio será responsable de que tanto la conservación del producto, desde que entra en el laboratorio, como los métodos y técnicas de ensayo y los informes emitidos se efectúen de forma que cumplan con su Sistema de Calidad y con el presente acuerdo.
- En caso de que por circunstancias imprevistas no se pudieran llevar a cabo las determinaciones establecidas en el presente convenio, la Agencia garantizará la prestación de servicios a la Diputación de Córdoba a través de alguno de los laboratorios de la Agencia misma, con las mismas iguales garantías a las acordadas en el presente convenio.

TERCERA.-Financiación

El presente Convenio de Colaboración, no generará obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes.

CUARTA.- Comisión de seguimiento

Se constituye una Comisión de Seguimiento del presente Convenio con representación paritaria compuesta por cuatro miembros.

Por parte de la Diputación de Córdoba:

- La Presidenta o persona en quien delegue.
- El Diputado Delegado de Agricultura y Medio Ambiente o persona en quien delegue.

Y por parte de la Agencia:

- Directora Gerente o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Coordinación de Laboratorios, o persona en quien delegue.

La Comisión será presidida alternativamente cada año por la Director/a Gerente de AGAPA o persona en quien delegue y por el Presidente/a de la Diputación de Córdoba o persona en quien delegue, siguiendo este orden.

Actuará como Secretario/a de esta Comisión un empleado público designado/a por la AGAPA, con voz y sin voto.

La Comisión de seguimiento se reunirá a propuesta del 50 % de sus miembros, al menos una vez al año, y su régimen será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y del Título IV, Capítulo II, Sección I, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilancia y Seguimiento del acuerdo.
2. Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente acuerdo.
3. A instancia de alguna de las partes: Mediar y/o intentar conciliar y arbitrar en cuantas cuestiones o conflictos que puedan suscitarse en aplicación de este acuerdo.
4. La resolución en primera instancia de las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la aplicación del convenio.
5. Realizar propuestas de nuevos sistemas de cooperación entre las partes, en el ámbito de sus competencias.
6. Acordar e informar sobre la necesidad y conveniencia prórroga del acuerdo.

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por consenso. Agotada razonablemente la posibilidad de alcanzar el consenso entre sus miembros, los acuerdos se adoptarán por mayoría, disponiendo el Presidente de voto de calidad.

QUINTA.- Entrada en vigor y vigencia.

El presente Convenio Específico de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y concluirá a los 3 años, contados a partir de su entrada en vigor.

El Convenio podrá resolverse con antelación al plazo establecido por acuerdo expreso y escrito de las partes o por denuncia del Convenio por una de las partes por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas, o por la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización, decisión que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos tres meses de antelación sobre el plazo inicialmente previsto para su conclusión.

El presente convenio podrá prorrogarse, una vez finalizado, por periodos de un año hasta un máximo de tres veces, mediante acuerdo expreso de las partes, indicando las circunstancias que aconsejen la misma con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su expiración.

La Comisión de Seguimiento, de manera expresa y por escrito, será la encargada de elevar la propuesta motivada de la prórroga, así como las circunstancias que aconsejen la misma, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización, así como la duración de la prórroga.

SEXTA.- Naturaleza jurídica.

El presente acuerdo tiene la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, quedando fuera de la Ley de Contratos del Sector Público, según previene el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, teniéndose en cuenta los principios recogidos en dicha normativa únicamente para la resolución de dudas interpretativas o lagunas que pudieran plantearse en el desarrollo del Convenio.

SÉPTIMA.- Jurisdicción competente.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento indicada en la cláusula cuarta.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN DE
CÓRDOBA

POR LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

Fdo.: M^a Luisa Ceballos Casas

Fdo.: AAAA

ANEXO DEL CONVENIO
Determinaciones a realizar

Por cada aceite presentado a concurso se analizará una muestra compuesta por 2 envases de 500 mililitros cada una, a los que se le realizarán las siguientes determinaciones:

1. Análisis físico-químico (sólo parámetros de calidad: K232, K270, grado de acidez (ácido oleico), índice de peróxidos, ésteres etílicos, Delta K y ceras), según los métodos oficiales que recoge el Reglamento (CEE) N^o 2568/91, y modificaciones posteriores.
2. Valoración organoléptica, conforme al método oficial recogido en el Reglamento (CEE) N^o 2568/91, y modificaciones posteriores.
3. Clasificación de las muestras en frutados verdes y frutados maduros y selección de las seis mejores muestras en cada categoría.

14.- DESIGNACIÓN DE VOCALES EN EL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA.- Dada cuenta del expediente de referencia, en el que consta Propuesta de la Presidencia, fechada el día 10 del mes de febrero en curso, que es del siguiente tenor literal:

“El Pleno de esta Excm. Diputación provincial, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de enero del año en curso, acordó prestar aprobación definitiva a la modificación de los Estatutos de la Agencia Provincial de la Energía; modificación que

afectaba, entre otras, a la composición del Consejo Rector de manera que todos los vocales de dicho órgano de gobierno han de tener la condición de Diputados/as Provinciales, por lo que se amplía hasta nueve el número de miembros del Consejo, debiéndose guardar en su composición la proporcionalidad entre Grupos existente en el Pleno.

Para cumplir con la modificación estatutaria se hace necesario en nombramiento de tres nuevos vocales, de los cuales dos han de pertenecer al Grupo Popular y uno al Grupo Socialista.

En base con lo que antecede, a la vista de los escritos recibidos de los Grupos PP-A y PSOE-A y en armonía con las previsiones del artículo 9 de los Estatutos de la Agencia provincial de la Energía de Córdoba es por lo que se propone al Pleno Corporativo, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, que si a bien lo tiene, acuerde nombrar como vocales del Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía a los/as Sres/as Diputados/as D. Agustín Palomares Cañete y D^a. Rocío Soriano Castilla por el Grupo Popular y D. Gabriel González Barco por el Grupo Socialista.”

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión informativa de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, nombrar como vocales del Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía a los/as Sres/as Diputados/as D. Agustín Palomares Cañete y D^a. Rocío Soriano Castilla por el Grupo Popular y D. Gabriel González Barco por el Grupo Socialista.

15.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE LOS CUATRO GRUPOS PROVINCIALES DE ADHESIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A LA CANDIDATURA DE D. ANTONIO GALA VELASCO AL PREMIO PRINCESA DE ASTURIAS DE LAS LETRAS 2015.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, cuyo tenor es el siguiente:

“PROPOSICIÓN CONJUNTA DE TODOS LOSS GRUPOS PROVINCIALES EN ADHESION A LA CANDIDATURA DE ANTONIO GALA AL PREMIO PRINCESA DE ASTURIAS DE LAS LETRAS

Antonio Gala es uno de los más afamados y reconocidos escritores de nuestra tierra, a pesar de no ser nacido en Córdoba, desde su infancia, su vida está unida al recorrer de los tiempos y de nuestra ciudad.

Estudiante precoz y lleno de inquietudes, estudio desde la temprana edad de 15 años la carrera de Derecho en la Universidad de Sevilla y, como alumno libre, les siguió la carrera de Filosofía y Letras, Ciencias Políticas y Económicas en la Universidad de Madrid, obteniendo no sólo la licenciatura sino incluso el doctorado en cada una de ellas.

Antonio Gala no tan sólo tuvo una gran obra, sino que alcanzó la excelencia como dramaturgo, poeta, articulista y novelista, lo que confiere a su obra un amplio abanico en las disciplinas lingüísticas.

Reconocido por grandes artículos de prensa en el suplemento de El País: <<Charlas con Troylo>>, << A los herederos>>, <<A quien conmigo va>>, etcétera. Ya

reconocido como un personaje en nuestra literatura, ganó el distinguido Premio Planeta por su obra el Manuscrito Carmesí, de entre las obras publicadas en los años noventa.

Nuestra tierra reconoce a Antonio Gala, no sólo con el respeto y cariño de los lectores, sino incluso Andalucía la que lo arropa con el título de Hijo Predilecto de nuestra Comunidad Andaluza. Dicho reconocimiento también es ratificado en nuestra ciudad ya que en el año 1978, se le hace entrega de la Medalla de Oro de la Ciudad de Córdoba.

Antonio Gala es reconocido entre otros con el Premio Nacional de Literatura, Premio Nacional Calderón de la Barca, Premio Ciudad de Barcelona, Premio Foro Teatral, Premio del Espectador y de la Crítica y Premio Quijote de Oro.

Podemos destacar, que en la actualidad, se entrelaza su faceta de escritor y mecenas, mediante la Fundación que lleva su propio nombre, dando la oportunidad a jóvenes creadores, que dan mayor esplendor a Córdoba, como tierra de artistas y amantes de todas las facetas del arte y creación.

Por todo ello,

La Diputación de Córdoba en Pleno se adhiere a la candidatura de Antonio Gala para el Premio Princesa de Asturias de las Letras.”

Finalmente el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la anterior Proposición y, por ende, que la Diputación de Córdoba se adhiera a la Candidatura de Antonio Gala para el Premio Princesa de Asturias de las Letras.

16.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE LOS CUATRO GRUPOS PROVINCIALES, EN DEFENSA DE LOS/AS AFECTADOS/AS POR HEPATITIS C Y DE SU DERECHO A RECIBIR TRATAMIENTO EN EL SISTEMA PÚBLICO SANITARIO.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, que presenta el siguiente tenor literal:

“Los Grupos Provinciales IULV-CA, PP-A, PSOE-A, Rafael Gómez Sánchez, Diputado Provincial de UCOR y el diputado Carlos Baquerín Alonso, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación Provincial, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN EN DEFENSA DE LOS/LAS AFECTADOS/AS POR HEPATITIS C Y DE SU DERECHO A RECIBIR TRATAMIENTO EN EL SISTEMA PÚBLICO SANITARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los pacientes afectados por la infección del virus de la Hepatitis C llevan meses exigiendo al Gobierno la financiación de un fármaco de reciente comercialización (Sofosbuvir-Sovaldi) que se ha demostrado extraordinariamente eficaz en la erradicación de esta enfermedad. La multinacional que lo comercializa, la empresa farmacéutica Gilead, impone un precio abusivo por cada uno de los tratamientos. El Ministerio de Sanidad no está financiando el tratamiento y desde la aprobación del mismo por parte de la Agencia Europea de Medicamentos se han

registrado unos 4.000 fallecimientos de pacientes que podrían haberse beneficiado de su uso.

Según las propias autoridades sanitarias, en España hay alrededor de 700.000 portadores de Hepatitis C, 450.000 afectados y 50.000 diagnosticados. Hay que tener en cuenta que la Hepatitis C es un proceso crónico que conduce a una cirrosis o a un cáncer al cabo de veinte o treinta años de padecer la enfermedad, por lo que no está justificado bajo ningún parámetro la no administración de aquellos fármacos que tengan demostrada su efectividad porque en este caso se está condenando a quienes la padecen.

Entendemos que el Gobierno no ha hecho ni de lejos lo suficiente para garantizar un tratamiento para todos los afectados susceptibles de beneficiarse del mismo. Aduce problemas de financiación, debido al elevado coste del tratamiento individual (tratamiento que tiene un coste al precio fijado por Gilead de 25.000 € para tres meses de tratamiento), habiendo fijado un techo de gasto de 125 millones de euros absolutamente insuficiente para atender a las personas que padecen la Hepatitis C. Es esta una situación en la que se refleja claramente cómo impactan y afectan a la salud de las personas las políticas de recorte, ajuste y austeridad.

Sin embargo, el gobierno no ha hecho uso de las herramientas que están a su alcance y que pueden permitir abaratar el precio del medicamento y garantizar el derecho a la asistencia sanitaria y a la vida de estas personas.

El acuerdo sobre propiedad intelectual de la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo ADPIC) permite la utilización de licencias obligatorias, esto es, permisos para que un gobierno pueda producir un producto patentado o utilizar un procedimiento patentado sin el consentimiento del titular de la patente. Es decir, según los acuerdos internacionales firmados, el Gobierno español podría autorizar la producción de genéricos basados en la patente de Sofosbuvir con el fin de dar tratamiento a precio sostenible a los afectados por Hepatitis C, abasteciendo el mercado interno. Es más, en casos como el que nos ocupa, de auténtica emergencia sanitaria y de prácticas empresariales anticompetitivas, el Gobierno no está obligado a intentar negociar una rebaja de precio con el propietario de la patente de manera previa a la autorización de la licencia obligatoria, sino que puede imponer directamente el precio que considere oportuno, adecuado y justo.

La única limitación, que no forma parte del acuerdo ADPIC (modificado en 2003), es la decisión voluntaria de algunos países desarrollados, entre los que se encuentra España, de renunciar a la importación de genéricos producidos bajo licencia obligatoria en terceros países, herramienta que sería útil en caso de que no existiera capacidad técnica para la producción del medicamento genérico en el propio territorio nacional. De hecho, India ha ofrecido el genérico a un precio irrisorio y, en respuesta a esa oferta, la industria farmacéutica ya ha retirado en España 29 medicamentos genéricos producidos en India.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno de esta Corporación Provincial los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Mostrar el apoyo y solidaridad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a los enfermos de Hepatitis C, así como trasladar un mensaje de esperanza ante la oportunidad que supone este nuevo tratamiento de la enfermedad.

SEGUNDO.- Reconocer la importancia de tener cuanto antes el Plan Estratégico Nacional para el tratamiento de la Hepatitis C. Plan que está siendo elaborado por un comité de expertos y en el que se hará un censo real del número de pacientes afectados, y en el que se dará cuenta de la eficacia del tratamiento que reciben.

TERCERO.- Apoyar el acuerdo alcanzado por todas las Comunidades autónomas en el Consejo Interterritorial de Salud celebrado en enero de 2015 en el que se comprometieron a suministrar los medicamentos de última generación a los pacientes de Hepatitis C en función de los criterios clínicos que se acuerden en el futuro Plan Estratégico Nacional para el tratamiento de la Hepatitis C.

CUARTO.- Instar al Gobierno de España a negociar con las CCAA un acuerdo de financiación del nuevo tratamiento de la Hepatitis C, inmediatamente después de que se elabore el Plan Estratégico Nacional para el tratamiento de la mencionada enfermedad.

QUINTO.- Apoyar al Gobierno de España en todas las negociaciones que realice para alcanzar un precio más asequible del fármaco, SOFOSBUVIR, en un plazo prudencial y, si no hay acuerdo, instar al Gobierno Central a emitir licencia obligatoria autorizando el abastecimiento del mercado interno de este producto mediante la fabricación del genérico, ya que en la actualidad el precio es de 43.000 euros el tratamiento de 12 semanas por paciente.

SEXTO.- Dar traslado de estos acuerdos a las Sociedades Médico Científicas relacionadas con la Hepatitis C, a las Asociaciones de Pacientes, al Parlamento Andaluz, así como al Congreso y al Senado.”

Seguidamente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Proposición y, por ende, adopta los seis acuerdos que en la misma se contienen.

17.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE EL SR. DIPUTADO DEL GRUPO UNIÓN CORDOBESA, D. CARLOS BAQUERÍN ALONSO Y LOS GRUPOS IULV-CA Y PP-A, REFERIDA A LA CREACIÓN E INSCRIPCIÓN LEGAL DE LA MARCA “CÓRDOBA” (EN COLABORACIÓN, SI PROCEDE, CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA) Y TAMBIÉN AL REGISTRO Y PROTECCIÓN LEGAL DE LAS MARCAS “DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA” Y “CÓRDOBA TURISMO DIPUTACIÓN”.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, a la que se adhiere el Grupo PSOE-A y el Sr. Diputado del Grupo Unión Cordobesa, D. Rafael Gómez Sánchez y cuyo tenor es el siguiente:

“Don Carlos Baquerín Alonso, y los Grupos IULV-CA y PP-A, formulan ante el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba a celebrar el día 19 de febrero de 2015, la presente proposición referida A LA CREACIÓN E INSCRIPCIÓN LEGAL DE LA MARCA “CÓRDOBA”(EN COLABORACIÓN, SI PROCEDE, CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA) Y TAMBIÉN AL REGISTRO Y PROTECCIÓN LEGAL DE LAS MARCAS: “DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA” Y “CÓRDOBA TURISMO DIPUTACIÓN”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con cadencia ritual escuchamos a los responsables políticos locales hacer apología y promoción de lo que denominan la “marca Córdoba.” Pero lo cierto es que desde un punto de vista jurídico y funcional, y más allá de la pura demagogia propagandística, la

mayoría de ellos no suelen saber de lo que hablan. Y tampoco se han preocupado por la protección adecuada y legal de este elemento patrimonial distintivo que tan esencial puede resultar , si se utiliza bien, para promocionar y poner en valor la identidad de nuestra maravillosa capital, de su provincia y de sus gentes, sus valores, su cultura , sus productos y servicios propios y su misma imagen ante el mundo.

El art. 4 de la Ley 17/2001, de 7 diciembre, establece que: “Se entiende por marca todo signo susceptible de representación gráfica que sirva para distinguir en el mercado los productos o servicios de una empresa de los de otras”. Y el art.3.1 de la misma ley dice así: “Podrán obtener el registro de marcas o nombres comerciales las personas naturales o jurídicas de nacionalidad española (...)”.

Hoy ya existe una relativa conciencia por parte de las Administraciones públicas acerca de la gran importancia que tiene la adecuada protección de los signos distintivos de origen y propiedad públicos y de interés general, tanto para la misma defensa del interés colectivo, como para adecuada canalización y óptimo aprovechamiento de los difusos intereses económicos preferentes y generales a los que deben servir. Y por supuesto, como imprescindible medio disuasivo para evitar las intromisiones, usurpaciones, imitaciones o fraudes por parte de terceros, que cada vez son más frecuentes.

En este sentido baste recordar que la Dirección General de Turismo de la Junta de Andalucía es ya titular registral y promotora directa de la marca “Andalucía”, y que se halla registrada para las clases de Niza, números: 06, 12, 14, 16, 18,24, 25, 28, 29,34,35, 38, 39,41 y 41.

El mismo Ayuntamiento de Córdoba tiene registrada la marca:“Ayuntamiento de Córdoba” para la clase número 35. También registrada como marca mixta, otra: “Córdoba. Patrimonio de la Humanidad”. De la misma forma y para distintas clases de Niza, están registradas las marcas mixtas: “Diputación de Huelva”; “Diputación de Ávila”; “Diputación de Jaén”; “Diputación de Palencia”;“Diputación de Málaga”(que además registró en 2012 la marca “Sabor a Málaga” para promocionar productos locales; “Diputación de Badajoz”; “Diputación de Toledo”; “Diputación de Soria”; “Diputación de Cáceres” (...). Se adjuntan copias.

¿Qué ocurre con respecto a esta cuestión en lo que afecta a la provincia de Córdoba? La respuesta es sencilla. La Excm. Diputación de Córdoba tiene registradas algunas marcas de vocación meramente administrativa: “Dipucordoba” “Patronato Provincial de Turismo de Córdoba” , “Instituto Provincial de Bienestar Social”, “Eprinsa Diputación Córdoba”, “Epemasa Diputación Córdoba”, Fundación Botí Diputación Córdoba” y “Hacienda Local Diputación Córdoba” . Pero utiliza normalmente a efectos de promoción y representación otras dos marcas mixtas, una compuesta de la denominación “Diputación de Córdoba” acompañada de elementos gráficos y color (Véase el documento nº 1, que se adjunta) y otra compuesta de la denominación: “Córdoba Turismo Diputación”, acompañada de elementos gráficos y color. Véase el documento nº. 2. Ninguna de las dos parecen estar registradas como marcas nacionales en la OEPM , ni como marcas comunitarias en la OAMI.

Lejos ya del intento quijotesco de este diputado, corría el año 2011 y todos éramos más jóvenes, de presentar una proposición para que se registrara una marca de calidad para productos locales controlada por la Diputación de Córdoba, que aunque se aceptó por unanimidad no se ha desarrollado jamás (cosa que en cambio sí acogió e hizo la Diputación de Málaga en 2012 con el enorme éxito de la marca “Sabor a Málaga”), lo único que se pretende ahora con esta nueva proposición (desde la

decepción y astillada ya la lanza contra los molinos), es dotar de mejor protección legal a nuestras marcas más usadas siguiendo la estela de otras Diputaciones provinciales. Pudimos entonces ser pioneros en la promoción y tutela de nuestra identidad provincial y nuestra idiosincrasia, pero habremos de conformarnos ya, en el mejor de los casos, simplemente con ser cuidadosos y precavidos.

Con respecto a la marca “Córdoba”, el único registro existente de marca denominativa que coincide de forma literal y única con este simple término o palabra, consta en la OEPM a favor de la mercantil Diario Córdoba, S.A, y sólo para la clase número 16.

Sin embargo, y esto es preocupante, se ha podido constatar la existencia de una serie de inscripciones de marca por parte de una compañía denominada AAAA, con domicilio social en Tenerife, para las clases de Viena números: 01, 02 05, 06, 08, 09,20, 27 y 29, y Niza 6, 9 y 20, de naturaleza mixta, incluyendo simplemente las letras de imprenta mayúscula, “CÓRDOBA”, y un corazón rojo, . Por su configuración parecen incompatibles con el interés público local de la ciudad y de la provincia de Córdoba por cuanto, además de generar confusión, supondrían para su titular empresarial el monopolio y aprovechamiento legal y económico de elementos públicos de distinción genéricos que deberían poder ser usados y promocionados de forma libre por parte de cualquier ciudadano o administración pública, sin restricción comercial alguna o pago de licencia. Se adjunta como elemento probatorio el documento número 3.

Sería por tanto conveniente y cada vez más necesario, que de común acuerdo, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba saquen a licitación el diseño de un signo distintivo para la MARCA CÓRDOBA que tras ser aprobado, pueda ser registrado como marca nacional, internacional y comunitaria, perteneciendo << pro indiviso>> a ambas administraciones locales y a todos los ciudadanos de la provincia, como bien permite el art.46 de la citada Ley de Marcas de 2001.

Aunque esta licitación pública y su difusión y promoción parece que podrían llegar a ser muy positivas para el reconocimiento nacional o internacional de la marca a crear, si se desean evitar costes, bien pudiera optarse por escoger un signo o logotipo ya existente y proceder sin más a su inscripción consensuada.

De la misma manera, cree este diputado que parece recomendable que la Excm. Diputación de Córdoba se ocupe de proteger legalmente las dos marcas que viene usando de forma más habitual en el mercado y en exposiciones, ferias y actos públicos, y que se han descrito más arriba.

Igualmente, no parece descabellado que la Excm. Diputación de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba puedan proceder a estudiar la legalidad del registro de marca empresarial aludida, de modo que si su inscripción en beneficio propio por parte de una empresa mercantil privada, dada la configuración genérica de la citada marca, pudiera afectar de manera negativa al interés público local, tal vez convengan en adoptar ante la OEPM las medidas legales oportunas de oposición y recurso contra el actual titular y beneficiario de la marca.

Por todo ello, el proponente solicita al Pleno de la Excm. Diputación la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

1. La Excma. Diputación de Córdoba instará al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a valorar y en su caso a negociar la apertura de un proceso conjunto de licitación y presentación de ofertas para la creación del diseño de la marca común “CÓRDOBA”, o en su caso, a consensuar la adopción de una marca ya existente. Procediendo luego, en defensa y promoción del interés público social y económico de la provincia y de sus habitantes a su inscripción como marca nacional, internacional y comunitaria, y con arreglo a las leyes vigentes en cada caso.
2. La Excma. Diputación de Córdoba, procederá, mediante su inscripción en la Oficina Española de Patentes y Marcas, al registro legal de las marcas mixtas nacionales, “Diputación de Córdoba” y “Córdoba Turismo Diputación” que ya viene usando sin la conveniente protección legal y que se especifican en los documentos anexos a esta proposición.
3. La Excma. Diputación de Córdoba, en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, si convienen, y en coordinación con sus respectivos servicios de asesoría jurídica valorarán la legalidad o procedencia de la reciente inscripción en la OEPM por parte de una empresa privada domiciliada en Tenerife, de la marca que se anexa en esta proposición y que consiste en el uso de la letra <<I>> mayúscula, seguida de un corazón rojo y de la palabra “Córdoba”, todo ello representado en letras simples de tipo imprenta.”

ANEXO I



ANEXO II



Finalmente el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la anterior Proposición y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

18.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE EL SR. DIPUTADO DEL GRUPO UNIÓN CORDOBESA, D. CARLOS BAQUERÍN ALONSO Y EL GRUPO IULV-CA, RELATIVA AL APOYO INCONDICIONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A LA EMPRESA PENINSULAR DEL LATÓN, S.A. Y A SUS TRABAJADORES, EN EL ÁMBITO DE LA NEGOCIACIÓN CONCURSAL EN LA QUE SE HALLA INMERSA.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada que presenta la siguiente literalidad:

Don Carlos Baquerín Alonso, formula ante el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba a celebrar el día 19 de febrero de 2015, la presente proposición referida AL APOYO INCONDICIONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA A LA EMPRESA AAAA. Y A SUS TRABAJADORES, EN EL ÁMBITO DE LA NEGOCIACIÓN CONCURSAL EN QUE SE HALLA INMERSA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria del cobre y de sus aleaciones tiene una larga tradición en la provincia de Córdoba y en su capital. En 1917 se fundó con un capital social de 25 millones de pesetas, en su mayor parte francés, la Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas y se ubicó en las afueras de la capital cordobesa en atención a su buena comunicación ferroviaria con Huelva y sus minas, a la abundancia de recursos hídricos, a la producción hidroeléctrica de la vecina Peñarroya y a la existencia de una cierta paz social provinciana y de mucha mano de obra. Para una provincia cuya economía tradicional se asentaba casi de forma exclusiva en el sector agropecuario, la

creación de esta compañía supuso el vagón de enganche al proceso de industrialización que experimentaba Europa en los primeros años del siglo XX. Además, en particular para la capital supuso un cambio radical de su misma fisonomía ciudadana y la delimitación de un nuevo perímetro urbano. En el año 2011, la factoría cordobesa de la empresa AAAA, cerró definitivamente sus puertas.

Con estos antecedentes, la AAAA., constituida el 24 de enero de 1994, legataria y continuadora aventajada de esta tradición industrial local, es una de las últimas grandes empresas vinculadas al sector industrial de la manipulación y transformación y venta de productos de cobre y sus aleaciones de metal que queda en Córdoba. De relevancia nacional e internacional en el sector, emplea a 80 trabajadores directos (aunque llegó a emplear a 140), y ocupa a otros 200 trabajadores indirectos de 25 subcontratas. Su producción se centra en estos momentos en la fabricación de perfiles y barras de latón mediante el reciclaje (fundición , prensa y terminado) de chatarras de latón, de cobre y de zinc.

La empresa, acuciada por un pasivo de 34 millones de euros, ajeno a su buena gestión ordinaria y en su mayor parte generado por los impagos incobrables de sus clientes quebrados, se vio forzada el pasado año a solicitar un concurso voluntario de acreedores, que fue declarado por el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba el día 17 de septiembre de 2014. Pero nunca ha dejado de desarrollar su actividad y de atender a sus clientes. De hecho en 2013, facturó unos 90 millones de euros y existen fundadas esperanzas por parte de la empresa y de sus trabajadores de poder mantener la actividad y la plantilla.

Actualmente y en el ámbito del proceso concursal abierto, la empresa se esfuerza por lograr un convenio anticipado con los acreedores para el aplazamiento de la deuda, que garantice su salida del concurso y su futuro productivo. Habiendo completado un plan social satisfactorio, para lograrlo sólo le resta completar un plan de viabilidad llegando a un acuerdo económico con los acreedores.

Y de hecho, ya ha conseguido este acuerdo con los acreedores no financieros (que representan el 55% del pasivo), pero de forma sorprendente son los acreedores financieros y en concreto los bancos españoles, los que presentan mayor resistencia, y hasta en algunos casos negativa, a pesar de mediar el apoyo del banco alemán AAAA, y el marroquí AAAA. Como quiera que para garantizar la continuidad de la actividad de la empresa es necesario llegar al menos a un acuerdo concursal que afecte al 65% del pasivo, aunque únicamente quedaría por conseguir un acuerdo por importe de poco más de 3 millones de euros, la situación es muy preocupante, y los trabajadores y el comité de empresa ya se han manifestado de forma pública.

Con el debido respeto a la política empresarial que hayan decidido adoptar las entidades financieras españolas y al principio constitucional de libertad de empresa que les cobija, convendrán conmigo señoras y señores diputados que en cualquier caso resulta irónico y no fácil de explicar que buena parte de ellos hayan sido rescatados o refinanciados a costa de las privaciones y del sacrificio de todos los ciudadanos y que cuando se dan este tipo de circunstancias, sean los bancos patrios se pongan de perfil y no parezcan algo más receptivos ante el desmantelamiento de la economía industrial productiva española y local y ante la situación de sus trabajadores y de sus familias.

No quiero pensar que en ello tenga algo que ver el hecho de que para muchos de ellos sea más sencillo amortizar sus pasivos mediante operaciones de maquillaje contable imputables al llamado “banco malo” que someterse a una negociación concursal con las empresas deudoras. No quiero, pero a veces no consigo evitarlo.

De la misma manera, es opinión de este diputado, que sería exigible en este caso una especial y mayor sensibilidad a los responsables de la entidad bancaria AAAA, dados y conocidos los vínculos que tiene con esta tierra y la confianza que siempre depositaron en ella sus habitantes. Y que creo que no siempre fue bien correspondida.

Por todo ello, el proponente solicita al Pleno de la Excma. Diputación la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

1.- La Excma. Diputación de Córdoba, en el marco de sus competencias, respetuosamente y sin ánimo de exceso o interferencia (si es posible en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba), insta públicamente a las entidades financieras españolas que han sido judicialmente reconocidos como acreedores en el concurso de la empresa AAAA., para que, en la medida de sus posibilidades ciertas, no escatimen ningún esfuerzo económico, personal e institucional que hagan posible la firma de un convenio concursal que permita la viabilidad económica y productiva de la sociedad mercantil domiciliada en Córdoba, AAAA., y el consiguiente mantenimiento de los puestos de trabajo directos e indirectos que ahora ofrece.

2.- La Excma. Diputación de Córdoba, que además siente una especial responsabilidad al compartir con el banco BBBB la condición de socio mercantil capitalista de la Corporación Industrial del grupo Cinco , se pone a la disposición del Comité de Empresa de la compañía AAAA. y a su Administración concursal y se ofrece para (junto con el Ayuntamiento de la capital si así lo desea), integrar y delegar una comisión mediadora no reglada con representación de todos los grupos políticos integrados en el Pleno, y a promover así, de forma inmediata, un acercamiento hacia las entidades financieras españolas que figuran como acreedores en el concurso citado, con la finalidad única de favorecer la adopción de un posible acuerdo concursal, que es evidente que redundaría en beneficio de la economía local de la provincia de Córdoba y de los trabajadores de la empresa y de sus familias

Seguidamente se informa que, con posterioridad a la citación de esta sesión, se ha presentado en la Secretaría General una Enmienda de Sustitución conjunta de los cuatro grupos políticos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los cuatro Grupos Provinciales de esta Excma. Diputación PP-A, PSOE-A, IULV-CA y Unión Cordobesa, al amparo de lo establecido en el artículo 41.2, b Reglamento Orgánico de funcionamiento interno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba presentan a instancia de Don AAAA, Presidente del Comité de Empresa AAAA., ante el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba a celebrar el día 19 de febrero de 2015, la siguiente

**ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN A LA PROPOSICIÓN REFERIDA AL APOYO
INCONDICIONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA A LA EMPRESA
AAAA. Y A SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS, EN EL ÁMBITO DE LA
NEGOCIACIÓN CONCURSAL EN QUE SE HALLA INMERSA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria del cobre y de sus aleaciones tiene una larga tradición en la provincia de Córdoba y en su capital. En 1917 se fundó con un capital social de 25 millones de pesetas, en su mayor parte francés, la Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas y se ubicó en las afueras de la capital cordobesa en

atención a su buena comunicación ferroviaria con Huelva y sus minas, a la abundancia de recursos hídricos, a la producción hidroeléctrica de la vecina Peñarroya y a la existencia de una cierta paz social provinciana y de mucha mano de obra. Para una provincia cuya economía tradicional se asentaba casi de forma exclusiva en el sector agropecuario, la creación de esta compañía supuso el vagón de enganche al proceso de industrialización que experimentaba Europa en los primeros años del siglo XX. Además, en particular para la capital supuso un cambio radical de su misma fisonomía ciudadana y la delimitación de un nuevo perímetro urbano. En el año 2011, la factoría cordobesa de la empresa AAAA, cerró definitivamente sus puertas.

Con estos antecedentes, la mercantil AAAA, constituida el 24 de enero de 1994, legataria y continuadora aventajada de esta tradición industrial local, es una de las últimas grandes empresas vinculadas al sector industrial de la manipulación y transformación y venta de productos de cobre y sus aleaciones de metal que queda en Córdoba. De relevancia nacional e internacional en el sector, emplea a 80 trabajadores directos (aunque llegó a emplear a 140), y ocupa a otros 200 trabajadores indirectos de 25 subcontratas. Su producción se centra en estos momentos en la fabricación de perfiles y barras de latón mediante el reciclaje (fundición, prensa y terminado) de chatarras de latón, de cobre y de zinc.

La empresa, acuciada por un pasivo de 34 millones de euros, ajeno a su buena gestión ordinaria y en su mayor parte generado por los impagos incobrables de sus clientes quebrados, se vio forzada el pasado año a solicitar un concurso voluntario de acreedores, que fue declarado por el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba el día 17 de septiembre de 2014. Pero nunca ha dejado de desarrollar su actividad y de atender a sus clientes. De hecho en 2013, facturó unos 90 millones de euros y existen fundadas esperanzas por parte de la empresa y de sus trabajadores de poder mantener la actividad y la plantilla.

Actualmente y en el ámbito del proceso concursal abierto, la empresa se esfuerza por lograr un convenio anticipado con los acreedores para el aplazamiento de la deuda, que garantice su salida del concurso y su futuro productivo. Habiendo completado un plan social satisfactorio, para lograrlo sólo le resta completar un convenio anticipado llegando a un acuerdo económico con los acreedores.

Y de hecho, ya ha conseguido este acuerdo con los acreedores no financieros (que representan el 55% del pasivo), pero de forma sorprendente son los acreedores financieros y en concreto los bancos españoles, los que presentan mayor resistencia, y hasta en algunos casos negativa, a pesar de mediar el apoyo del banco alemán AAAA, y el marroquí AAAA. Como quiera que para garantizar la continuidad de la actividad de la empresa es necesario llegar al menos a un acuerdo concursal que afecte al 65% del pasivo, aunque únicamente quedaría por conseguir un acuerdo por importe de poco más de 3 millones de euros, la situación es muy preocupante, y los trabajadores y el comité de empresa ya se han manifestado de forma pública.

Por todo ello, el proponente solicita al Pleno de la Excm. Diputación la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

1. La Excm. Diputación de Córdoba, en el marco de sus competencias, respetuosamente y sin ánimo de exceso o interferencia (si es posible en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba), insta públicamente a las entidades financieras españolas que han sido judicialmente reconocidos

como acreedores en el concurso de la empresa AAAA, para que , en la medida de sus posibilidades ciertas, no escatimen ningún esfuerzo económico, personal e institucional que hagan posible la firma de un convenio concursal que permita la viabilidad económica y productiva de la sociedad mercantil domiciliada en Córdoba, AAAA, y el consiguiente mantenimiento de los puestos de trabajo directos e indirectos que ahora ofrece.

2. Instar a todos los grupos políticos de la Diputación y del Ayuntamiento de Córdoba a formalizar una Comisión que propicie un acercamiento hacia las entidades financieras españolas que figuran como acreedores en el concurso citado, con la finalidad única de favorecer la adopción de un posible acuerdo concursal, que es evidente que redundaría en beneficio de la economía local de la provincia de Córdoba y de los trabajadores de la empresa y de sus familias.”

Finalmente, al haber aceptado el proponente la Enmienda de Sustitución conjunta se somete esta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar dicha Enmienda de Sustitución y, por ende, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

19.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE LOS SRES. PORTAVOCES DE LOS GRUPOS PSOE-A, IULV-CA Y PP-A, RELATIVA A LA ADHESIÓN A LA INICIATIVA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS SERVICIOS DE TRENES DE CERCANÍAS EN EL VALLE DEL GUADALQUIVIR CORDOBÉS, PROMOVIDA DESDE EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL MEDIO GUADALQUIVIR.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada a la que se ha adherido igualmente los dos Sres Diputados del Grupo Unión Cordobesa y cuyo tenor es el siguiente:

“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, LOS GRUPOS DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DEL PSOE-A, IU-LVCA Y PP EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DESEAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN RELATIVA A:

ADHESIÓN A LA INICIATIVA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS SERVICIOS DE TRENES DE CERCANÍAS EN EL VALLE DEL GUADALQUIVIR CORDOBÉS, PROMOVIDA DESDE EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL MEDIO GUADALQUIVIR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el tren de cercanías es de vital importancia para la economía y el desarrollo del Valle del Guadalquivir cordobés, incluyendo Córdoba capital. Tanto para el desarrollo del sector turístico, como para el comercio o la agricultura y evidentemente para el bienestar de los ciudadanos de poblaciones que, desde Villa del Río hasta Palma del Río, también tienen derecho a un transporte público, para poder desplazarse a/o desde la capital.

Que este servicio no sólo sería un beneficio para los habitantes de los municipios del Valle del Guadalquivir que están en el eje ferroviario, sino también a toda los municipios aledaños y por supuesto a la población de Córdoba capital, y de las barriadas de ésta, como Villarrubia, el Higuerón o Alcolea y el campus universitario de Rabanales, lugares, precisamente, cuyas estaciones junto con Córdoba Central son objeto del proyecto de Metro Tren que se ha aprobado para Córdoba capital (además de las estaciones de nueva creación del Parque Joyero .y de la Avenida de la igualdad). Por tanto, el servicio de cercanías que se demanda desde el Valle del Guadalquivir sería perfectamente compatible con el proyecto del "Metro Tren", -que no deja de ser un servicio de cercanías para un eje de algo más de 23 kms- y lo complementaría y haría mucho más atractivo y útil. Pues incluso habría más puntos de salida y llegada en la capital cordobesa. Serían, por tanto, más de 400.000 personas las potencialmente beneficiadas por este servicio, sin contar los flujos que se pueden inducir en visitantes que por motivos turísticos o comerciales, puedan utilizar este medio.

Que son innumerables los desplazamientos que en este eje se producen a diario en ambos sentidos, tanto desde los pueblos del Valle del Guadalquivir hacia Córdoba, por motivos de estudio, trabajo, administrativo, médico-sanitarios, comerciales y desde Córdoba hacia los pueblos por motivos, fundamentalmente, de trabajo. La mayoría de estos movimientos se están haciendo actualmente en coche, mayoritariamente o en autobús y en menor medida en tren utilizando el servicio de trenes regionales, del cual disponen sólo Palma del Río, Posadas y Villa del Río (y naturalmente Córdoba capital). Además, el uso, en las localidades señaladas, del tren como opción de transporte es mínimo, por tres razones fundamentales: la poca frecuencia de trenes; los horarios poco adaptados a la demanda y un precio excesivamente alto.

Que son cientos los estudiantes que en estas poblaciones se tienen que desplazar hasta Córdoba para cursar sus estudios universitarios. Además, son miles los desplazamientos por carretera que se podrían evitar con un buen servicio de cercanías. Ello redundaría, por un lado, en la seguridad vial y en evitar accidentes y por otro, con las miras puestas en las exigencias de la UE en la estrategia europea 2020, una minoración considerable de las emisiones de CO2.

Que la puesta en funcionamiento de este servicio supondría un empuje económico importantísimo para Córdoba en general, situándola en un nivel de infraestructuras mucho más competitivo, máxime si se tiene en cuenta el turismo como un motor clave en el desarrollo de Córdoba capital y del eje del Valle del Guadalquivir. Todos son factores positivos para un servicio que se lleva demandando sin respuesta desde hace décadas por los ciudadanos de estas poblaciones del Valle del Guadalquivir cordobés y cuya instalación no supondría una inversión excesiva, ya qué, la línea férrea existe y está en funcionamiento y la mayoría de las estaciones igualmente, aunque no estén funcionando en la actualidad.

Que el eje ferroviario al que se está haciendo referencia es el que cruza la provincia de Córdoba de oeste a este, en el trazado regional, Cádiz-Sevilla-Córdoba-Jaén. En torno a 50 Kms. tanto al este como al oeste de Córdoba capital. El servicio de cercanías discurriría, con los siguientes hitos:

Palma del Río, Estación de Hornachuelos, Posadas, Almodóvar del Río, Villarrubia, El Higuerón, (Parque Joyero), Córdoba Central, (Avenida de la Libertad), Campus Rabanales, Alcolea, Villafranca de Córdoba, El Carpio, Pedro Abad, Montoro y Villa del Río.

Por todo ello, los Grupos de Diputados y Diputadas del PSOE de Andalucía, IU-LVCA y PP en la Diputación de Córdoba proponen al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

Único.- Instar a la Administraciones Públicas competentes así como a los organismos y entidades dependientes encargados de la gestión, Ministerio de Fomento, ADIF, RENFE y Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía, para que se ponga en marcha un servicio de trenes de cercanías en Córdoba, que enlace la capital y sus barriadas con los municipios situados en el Valle del Guadalquivir incluyendo paradas en Villa del Río, Montoro, Pedro Abad, El Carpio, Villafranca de Córdoba, Almodóvar del Río, Posadas, Hornachuelos y Palma del Río, con la frecuencia y horarios necesarios para atender la demanda existente y su aumento previsible en un futuro a corto y medio plazo.

Esta propuesta responde a una demanda de la población para mejorar la calidad de vida, permitir el desarrollo económico, potenciar el turismo y favorecer el desarrollo sostenible del territorio. Al mismo tiempo representa una alternativa para mejorar la movilidad interurbana, reducir el consumo de carburantes, lograr el uso sostenible de los recursos, contribuyendo a la cohesión social y territorial y la integración económica de las zonas rurales, especialmente de los municipios ubicados en el Valle del Guadalquivir cordobés.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Proposición y, por tanto, adopta le acuerdo que en la misma se somete a la consideración del Pleno.

20.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE LOS SRES. PORTAVOCES DE LOS GRUPOS PSOE-A, IULV-CA Y PP-A, SOBRE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS ENFERMOS DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada a la que se ha adherido igualmente los dos Sres Diputados del Grupo Unión Cordobesa y cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, LOS GRUPOS DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DEL PSOE-A, IU-LVCA Y PP EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DESEAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN RELATIVA A:

MOSTRAR APOYO A LA PROPOSICIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS ENFERMOS DE FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRONICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica son patologías crónicas y complejas que se caracterizan por la presencia de dolor crónico musculoesquelético generalizado, hiperalgesia, alodinia, fatiga, problemas de sueño, parestesias, rigidez articular, cefaleas, sensación de tumefacción en manos, ansiedad y depresión, problemas de concentración y memoria y cansancio que no se alivia con el descanso.

Con tales síntomas es fácil deducir la considerable afectación que producen estas enfermedades en la vida diaria de quienes las padecen, repercutiendo gravemente en su estado de salud física, psíquica y social.

A pesar de que ambas enfermedades fueron reconocidas por la Organización Mundial de la Salud en los años 1991 y 1992 con los códigos M79.0 y G93.3 en la CIE y que las estimaciones más fidedignas consideran que la Fibromialgia afecta a un 2,73 % de la población, es decir, más de un millón de personas en España, en su mayoría mujeres, su diagnóstico se produce tras un periplo durante años del enfermo o enferma por diferentes consultas médicas que bien por falta de medios técnicos, bien por falta de conocimiento de los últimos avances científicos, no logran dar un diagnóstico certero y, con ello, una mínima respuesta adecuada y, esta respuesta debe provenir, cuanto menos, de los poderes públicos, con fundamento, básicamente, en la situación de vulnerabilidad social, en la que se encuentra este colectivo, que ha provocado la presentación en el Congreso de Diputados de una Iniciativa Legislativa Popular con el fin de que sus necesidades se vean, mínimamente, cubiertas y amparadas por una legislación específica que recoja entre otras medidas: el fomento de la investigación y formación médica en estas patologías, la creación de equipos especializados multidisciplinares para la atención de estos enfermos, el reconocimiento de estas enfermedades como invalidantes y la agilización de los dispositivos asistenciales, entre otros objetivos.

Esta ILP iniciada por la Asociación "Unión y Fuerza" está siendo apoyada por la Federación de FM, SFC y SSQM "Alba Andalucía" que está dirigiendo una campaña de concienciación y recogida de firmas de apoyo en toda nuestra comunidad autónoma. y materializada en esta localidad por la Asociación Cordobesa de Fibromialgia y SFC.

Por todo ello, los Grupos de Diputados y Diputadas del PSOE de Andalucía, IU-LVCA y PP en la Diputación de Córdoba proponen al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

- 1.- Que la Excm. Diputación de Córdoba preste su apoyo para el proceso de recogida de firmas que haga posible la discusión parlamentaria de la ILP presentada en el Congreso. Para ello facilitará a la Asociación Cordobesa de Fibromialgia y SFC.
 - Autorización para el establecimiento de puntos de recogida de firmas en todas las instalaciones, edificios, espacios y eventos públicos.
 - Dar Publicidad en los medios que estuviera a su alcance como en página web, televisión, autobuses, pantallas móviles, etc...
- 2.- Que el acuerdo adoptado se eleve al Pleno del Congreso de los Diputados, como apoyo a la Iniciativa Legislativa Popular con el fin de articular una Ley de Apoyo a las personas que padecen FM y SFC."

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior proposición y, por ende, adopta los dos acuerdos que en ella se contienen.

21.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL SR. DIPUTADO DEL GRUPO UNIÓN CORDOBESA, D. CARLOS BAQUERÍN ALONSO, REFERIDA A LA DEFENSA DE LOS LEGÍTIMOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO Y DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y VIABILIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, que presenta el siguiente tenor:

“Don Carlos Baquerín Alonso, formula ante el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba a celebrar el día 19 de febrero de 2015, la presente proposición referida A LA DEFENSA DE LOS LEGÍTIMOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO Y DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y VIABILIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es preciso aclarar de forma previa que este diputado es consciente de que muchas de las cuestiones que se abordan en esta Proposición se hallan en este momento inmersas en ámbito de un procedimiento judicial contencioso administrativo y por tanto pendientes de una resolución judicial firme. Por ello, muy lejos de pretender una intromisión en la tarea judicial, lo que en buena parte se pretende con esta propuesta es intentar evitar a la Administración de Justicia una labor y unos costes innecesarios, y al tiempo, dar una oportunidad a la Presidencia y Vicepresidencia del Patronato Provincial de Turismo de esta Diputación para que recapaciten y sopesen las consecuencias de sus actos. Y por supuesto, abrir los ojos a las señoras y señores diputados y a la sociedad cordobesa en general para que accedan al conocimiento de unos hechos y actuaciones que sin duda desconocían y que les sorprenderán; pues a juicio de este diputado lesionan gravemente los derechos de los trabajadores del Patronato Provincial de Turismo y comprometen la solvencia y hasta misma existencia de este organismo autónomo de la Excm. Diputación de Córdoba. La relación secuencial de los hechos relevantes que merecen ser expuestos es la siguiente:

1.- ...///...

Pues bien. La Intervención General hace ya mucho tiempo que venía advirtiendo de la necesidad de regularizar desde un punto de vista jurídico y administrativo la situación legal de la plantilla del PPT cuya histórica interinidad no resultaba legalmente sostenible. Por su puesto que nadie discute esto. Y menos todavía los mismos trabajadores del PPT, que no han acreditado hasta el momento otra cosa que buena voluntad y mejor disposición. Aunque, al respecto, este diputado debe recordar a todos ustedes que la misma – incluso más preocupante- situación e idéntica denuncia de la Intervención se ha venido expresando de forma también secular para el personal laboral del Instituto Provincial de Bienestar Social. Sin embargo la voluntad política en este último caso debe ser otra, porque no parece que haya ninguna prisa por adoptar medida correctora alguna, muy al contrario de lo que sucede en el Patronato, en el que todo son apresuramientos, y por tanto, errores políticos y jurídicos. Cierto es también que el turismo es un sector estratégico en la provincia, y no parece descabellado pensar que ante una inminente pérdida del gobierno de la Diputación por parte del Partido Popular, hubiere algún interés en infiltrar a los afines y acólitos en la estructura del PPT. Pero esto no deja de ser simplemente una hipótesis personal de este proponente, que tiende ya al desencanto y al malpensar.

2.- Supuestamente en base al citado informe de la Intervención, inicialmente se acordó por parte del vicepresidente del Patronato, Sr. Fuentes, mediante su Decreto de 27 de febrero de 2014 (desconocemos el motivo que justifica que en todo este proceso administrativo y judicial, nunca se persone en representación la presidenta del Patronato, la Sra. Ceballos, como parecería más lógico y jurídicamente mucho más correcto) aprobar las bases de la convocatoria para cubrir, mediante sistema de concurso oposición, diversas plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de dicho Patronato correspondiente a los años 2009-10. Resultó una torpeza. Lo acredita que el hecho de que, tras el muy oportuno recurso contencioso administrativo de AAAA , fuera retirado mediante resolución de 19 de mayo de 2014, al reconocerse por parte del propio vicepresidente del PPT, que el proceso estaba previamente caducado, como vino a ratificarse mediante auto judicial de 26 de junio de 2014, que declaró la anulación de las bases de los procesos selectivos aprobados por decreto de 27 de febrero de 2014.¿Hubo exigencia de responsabilidades políticas ante de semejante falta de rigor jurídico y político y para resarcir el importante gasto generado?.Ninguna que sepamos. Esto es Córdoba. España. Y por tanto señoras y señores, la “pólvora la paga el rey”.

3.- De nuevo a la carga el vicepresidente del PPT, Sr. Fuentes, tan incansable como imprudente, obviando el proceso reglado y obligatorio de negociación con las organizaciones sindicales en el seno de preceptiva Mesa de Negociación, mediante resolución de la Vicepresidencia del Patronato Provincial de Turismo, publicada en el B.O.P. de Córdoba de 25 de julio de 2014, aprobó una nueva Oferta Pública de Empleo Acumulada, con origen en las O.P.E de 2009 y 2010. Esta resolución omitía además un requisito administrativo esencial, pues no expresaba pie de recurso, generando así gran indefensión. Posteriormente, en el B.O.P. de Córdoba número 157 de 14 de agosto de 2014 se publicaron las Bases de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas reservadas a personal laboral incluidas en su oferta de empleo público Acumulada de 2014, sin expresar en dicha publicación tampoco, ni la resolución en virtud de la cual se aprueban las mismas, ni la autoridad que las aprueba. Meses más tarde, el B.O.E. nº 291, de 2 de diciembre de 2014, publicó la resolución de la Vicepresidencia del referido Patronato, de 13 de noviembre de 2014, mediante el que se realizaba la convocatoria de las pruebas selectivas para proveer mediante concurso oposición las plazas reservadas a personal laboral fijo. De nuevo muchas prisas y muy poco rigor.

4.- Afortunadamente siempre hay esperanza, y contra las citadas resoluciones se formuló por parte de AAAA y ante el Juzgado competente, un recurso contencioso administrativo el día 30 de enero de 2015, que fue admitido a trámite el día 3 de febrero de 2015, con señalamiento de vista oral para el día 6 de noviembre de 2015. Consideraba el recurrente que la actuación de los responsables políticos del PPT contraviene lo dispuesto en el art. 37.1 letras c) y l) de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, y el convenio colectivo del Personal del Patronato Provincial de Turismo, al omitir en la OPE del PPT la necesaria y previa constitución de la mesa de negociación (con presencia de las organizaciones sindicales y la representación sindical) que hubiera permitido negociar como es obligatorio la OPE de 2014, ni los programas, sistemas de acceso y bases de la convocatoria, motivo por el cual todo ello resultaría nulo de pleno derecho, con arreglo al art. 62. 1. letra e) de la Ley 30/92, RJAP y PAC de 26 de noviembre. De la misma manera se solicitaron medidas cautelares de suspensión del procedimiento selectivo en atención a las muy graves consecuencias que se derivarían para los particulares afectados, para los trabajadores y para el Patronato, del hecho de que de seguir adelante el procedimiento de selección, que aún no se ha iniciado, fuera declarado nulo y hubiera entonces que resarcir a los seleccionados en el proceso, cuyos nombramientos también serían nulos, y compensar a los propios trabajadores.

5.- ...///...

6.- Se dan además la circunstancias agravantes (que ante la ausencia de la explicación requerida, este diputado está muy cerca de poner en conocimiento de la autoridad judicial competente), de que el Patronato de Turismo, para adoptar las medidas indicadas (a mi parecer restrictivas y abusivas) contra sus propios trabajadores, se ha servido gustosamente de hacer encargos jurídicos a terceros que han sido facturados por asesores jurídicos externos. Como por ejemplo AAAA, para solicitar una opinión de la directora General de la Función Pública. Cuando esa es una evidente competencia de los funcionarios de la Excm. Diputación, a no ser que el Sr. Fuentes los venga a considerar incompetentes o felones. Y también es el caso del AAAA (vinculado al gerente del Consorcio de Desarrollo Económico dependiente de la misma Delegación que ostenta el Sr. Fuentes), que en el ámbito de una situación rocambolesca y cañí, ha acabado defendiendo en los tribunales los supuestos intereses del Patronato (en realidad, más parecen los del Sr. Fuentes y su gobierno), contra sus propios trabajadores, y que será retribuido con un dinero público que se conforma en parte gracias a los impuestos que pagan los mismos trabajadores a los que se busca aleccionar. Casos que recuerdan mucho a los muy recientemente aireados del senador AAA, ya imputado, o al del alcalde de BBB y CCC, que también contrataron de forma innecesaria y parece que a capricho, asesores externos. Sea como fuere, en realidad los trabajadores del PPT han acabado pagando de su bolsillo parte de la factura que cobran el abogados particulares contratados por la Diputación para intentar justificar ante los tribunales la legalidad de una presunta vulneración de sus propios derechos laborales y constitucionales. ¿Alguien da más?.

7.- No se oculta, y así lo han manifestado siempre, la disposición de los trabajadores del PPT a aceptar el informe de intervención y acatar una OEP que cumpla la legalidad vigente. No es tampoco fácil de ocultar la temeridad del vicepresidente Fuentes al intentar forzar e imponer una más que probable ilegalidad, aun a costa de poner en riesgo los derechos de los trabajadores del PPT , los legítimos intereses de terceros que, desinformados del proceso, pudieran concurrir a una oferta que muy probablemente acabará siendo nula, y también la propia integridad patrimonial del Patronato, que no podrá asumir el impacto económico de una sentencia estimatoria, que es más que probable que concurra en unos meses. Sin duda el Sr. Fuentes cuenta con que ni las costas del procedimiento, ni los daños y perjuicios deberá asumírselos con su patrimonio personal, y que además no es habitual exigir a los políticos responsabilidad alguna por su prácticas temerarias. Y aquí señoras y señores diputados, parece concurrir temeridad. Otra cosa bien distinta hubiera sido, si el escenario fuera el de una empresa privada y los socios exigieran responsabilidades a los administradores negligentes, como viene siendo costumbre en el ámbito societario. Seguro que el Sr. Fuentes y la Sra. Soriano se hubieran tentado la ropa. Pero esto es política, señores. Política de la peor especie.

Por último le recuerdo a la Sra. Presidenta del Pleno, que AAA, BBB, CCC, DDD, EEE, FFF, GGG, III y JJJ, son los mismos. Sí. Los mismos trabajadores “magníficos” a los que usted agradeció su “extraordinaria labor” en la última Gala del Turismo de la Diputación. Los mismos que desde hace muchos años hacen frente de forma brillante a la organización efectiva de la participación de Córdoba en AAAA y en tantos otros eventos, que luego usted y otros compañeros rentabilizan políticamente. Los mismos que llevan muchos meses aguantando una presión insostenible. Los mismos que se han visto obligados a demandar al mismo Patronato para el que trabajan, a su misma casa, para evitar que se vulneren sus derechos laborales y constitucionales. Ellos son los mismos, señora Ceballos. Se lo han demostrado muchas veces. Cuando se vote esta proposición, podrá demostrarles- y demostrarnos a todos- quién es usted.

Por todo ello, el proponente solicita al Pleno de la Excm. Diputación la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

1. En atención a las circunstancias y hechos acaecidos y detalladamente descritos en la Exposición de Motivos de esta Proposición, se acuerda proponer al Patronato Provincial de Turismo y a su consejo, que proceda a retirar o a declarar ineficaz por el medio que en derecho corresponda, la Oferta Pública de Empleo acumulada de 2014 (B.O.E. 2 de diciembre de 2014) para proveer, mediante sistema de concurso oposición diversas plazas reservadas a personal laboral fijo del Patronato Provincial de Turismo y sus Bases(B.O.P. 14 agosto de 2014) y la previa resolución de la Vicepresidencia (B.O.P. 25 de julio de 2014) . Y ordenar que la Vicepresidencia del P.P.T., se allane en los procedimientos judiciales contenciosos vinculados a esta O.P.E en los que se halla personado, procediendo a constituir una Mesa de Negociación reglada para conforme a la ley, redactar y publicar una nueva O.E.P. 2014/15 para proveer las citadas plazas de la plantilla del Patronato Provincial de Turismo.
2. En defecto de lo anterior, con carácter inmediato y como mera solución transitoria hasta que sobrevenga una decisión judicial firme en los procedimientos judiciales abiertos, y como único medio de evitar graves perjuicios a los terceros interesados , a los trabajadores y al mismo Patronato, se acuerda proponer al consejo del P.P.T. y ordenar a su Presidencia , que en ningún caso se proceda a iniciar de forma efectiva el procedimiento de selección, al considerar que hacerlo en estas circunstancias, además de resultar temerario, podría suponer, como se ha dicho, un perjuicio de muy difícil reparación para los interesados en el concurso y para los trabajadores y hasta el completo quebranto patrimonial del Patronato de Turismo que atesora recursos muy limitados.
3. El Pleno advierte a la presidenta y al vicepresidente del P.P.T.,que de concretarse finalmente un perjuicio económico para Patronato Provincial de Turismo o para los trabajadores o interesados que sea consecuencia de una actuación de gobierno irresponsable o temeraria relacionada de forma directa con los hechos y circunstancias descritos en esta Proposición, la Excm. Diputación de Córdoba podrá proceder, en este mandato o en el siguiente, a la exigencia de responsabilidades personales civiles subsidiarias y en su caso, penales.”

Defiende la proposición D. Carlos Baquerín Alonso, Diputado del Grupo Unión Cordobesa, manifestando que con toda la neutralidad con la que sea capaz, va a intentar explicar el contenido de la Proposición y en tal sentido afirma que quiere hablar de los derechos de los trabajadores del PPT, a los que pasa a nombrar individualmente. Afirma que quiere hablar de la propia solvencia de dicho organismo la cual puede estar en peligro de seguir adelante con la iniciativa del Equipo de Gobierno. Estima, en relación con los hechos, que alguno de los Organismos Autónomos de esta Corporación adolecen de un defecto que viene señalando desde hace tiempo la Intervención y es la interinidad o provisionalidad de algunas plazas y eso afecta al PPT y a algún otro Organismo Autónomo como el IPBS, de hecho la Intervención hace tiempo que señaló esta irregularidad histórica y, por tanto, era necesario regularizar la situación conforme a la legislación vigente y él no duda de ello ni pone ningún reparo al respecto al igual que los trabajadores del Patronato.

Continúa diciendo que se intentó hacer una Oferta Pública de Empleo con cargo a las Ofertas anteriores de 2009 y 2010 pero resultó que estaban caducadas y

previo recurso del sindicato UGT, la Diputación desistió y se acumuló esa Oferta a una nueva que es la que se ha realizado en este momento pero con un detalle muy importante, lo que objetivamente no se hizo y no consta que se hiciera ya que no consta documento que lo acredite, que es convocar una mesa de negociación que es requisito preceptivo para una Oferta de Empleo Público de estas características y pese a la advertencia de los propios trabajadores, el Patronato, concretamente su Vicepresidencia que tiene facultades delegadas, se empeñó en seguir adelante, posteriormente hubo un recurso contencioso administrativo de los propios trabajadores, por lo que actualmente tenemos a los propios trabajadores pleiteando contra la propia Casa y, también, el sindicato de UGT también ha puesto otro recurso contencioso administrativo alegando, entre otras razones jurídicas, la ausencia de una mesa de negociación preceptiva.

Por tanto manifiesta que si se estiman estos recursos en los Tribunales, la Oferta de Empleo es nula por lo que considera que seguir avanzando en este camino sin tener una Sentencia firme y una certeza, le parece temerario, por lo tanto, lo que se plantea en esta Propuesta no es que no se saquen esas plazas en una Oferta de Empleo Público, algo que es preceptivo por Ley, sino que se haga conforme a la legalidad vigente la cual impone que haya una mesa previa de negociación y que, en el supuesto de que no se entienda oportuno por este Pleno desistir de esta iniciativa, por lo menos, que no se haga algo que puede ser aún más temerario que es proseguir de forma efectiva con la selección de un posible personal que opte a las plazas ya que eso podría suponer que entren personas nuevas y que luego, en el caso de que recaiga una Sentencia que anule el procedimiento, habría que indemnizar a esas personas y a los trabajadores afectados y eso teniendo en cuenta que el margen de solvencia del PPT es escasísimo ya que sólo tiene para nóminas y para publicidad, por tanto, una Sentencia estimatoria de cualquiera de los dos recursos, supondría la insolvencia del propio Patronato que tendría que asumir alguien y cree que se debería asumir igualmente responsabilidades personales por quien se empeña en este procedimiento.

Finaliza su intervención dando lectura a los acuerdos que en la proposición se someten a la consideración del Pleno.

D. Francisco Martínez Moreno, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, afirma que la exposición de motivos y la explicación que ha dado el Sr. Baquerín, sitúan perfectamente la realidad que se está viviendo en estos momentos y, por insistir un poco en alguna de las cuestiones que plantea el propio texto, dice que hay que hacer referencia a que había una voluntad unánime de todos los Grupos políticos y le consta igualmente, porque en el propio Consejo Rector, los propios representantes de los trabajadores, todos tenían una firme voluntad, ante la insistencia por parte de la Intervención General de la ilegalidad de esa plantilla, había esa voluntad de buscar una fórmula legal para superar una situación que venía siendo, de forma insistente, recordada por parte de la Intervención, es más, había incluso una voluntad en esas reuniones, cree que en un par de ellas en las que se habló de esta cuestión, y todos planteaban la misma sensibilidad, es decir, se trataba de unos trabajadores a los que se les reconocía la labor que estaban realizando y, además, también es conocido por todos porque en este Salón de Plenos se ha hecho reconocimiento del trabajo desarrollado por esos trabajadores/as por lo tanto había esa sensibilidad de reconocer esa experiencia y buscar, siempre desde la legalidad, el favorecer que esa plantilla, esos trabajadores, estuviesen ocupando esas mismas responsabilidades sin obviar que todo debía hacerse dentro del marco legal. Entendían que no era complicado y si bien la situación era difícil, solamente bastaba entonces, al igual que hoy, que el Gobierno esté dispuesto a crear esa mesa de negociación para que, tanto sindicatos como

trabajadores, que han cogido la vía judicial, se sentasen y empezasen a despejar esa situación, es decir, cree que es un tema que no se tenía ni que haber llegado al nivel en el que está ahora mismo.

Continúa diciendo que cuando en el mes de octubre se trajo a este Pleno la encomienda de gestión para que la selección de personal se hiciera a través de la Diputación, ya plantearon estos mismos argumentos y ya se abrió la vía judicial por parte de los trabajadores y de los sindicatos y dijeron que habría que esperar la respuesta que se produjera en esos procedimientos judiciales que ya están señalados con fecha y no saben exactamente el sentido en el que se puede pronunciar el Juez pero cree que no hay ni que llegar a eso ya que bastaría simplemente con aceptar la reivindicación legal que hacen los trabajadores, hágase por tanto una mesa de negociación y se estaría evitando toda esta situación.

Finaliza su intervención diciendo que le llama sorprendentemente la atención que la Intervención se ha referido a la posible ilegalidad de los trabajadores del PPT, también lo ha señalado respecto a los trabajadores del IPBS y ellos siempre han hablado tanto del personal de un Organismo como de otro y es verdad que esto viene desde hace mucho tiempo pero también es verdad que este Gobierno actual lleva casi cuatro años en los cuales la Intervención ha estado señalando esa situación de ilegalidad y no se trata ahora de golpear ni a anteriores gobiernos ni al gobierno actual porque había una voluntad unánime de superar esta situación y cree que hoy lo que se debe imponer en este Pleno es acceder a esa petición legal que hacen los trabajadores del PPT y, de forma inmediata también, entrar en buscar la solución a los trabajadores/as del IPBS porque les llama sorprendentemente la atención que haya tanta insistencia y tanta prisa por sacar adelante el tema de los trabajadores de la plantilla del Patronato y no se haya movido ni un solo papel en el tema del IPBS y a su Grupo y cree que a todos/as los/as Diputados/as que se sientan en este salón, les preocupa por igual la situación de los trabajadores del PPT al igual que la de los del IPBS y no sólo Diputados/as sino que cree igualmente que también a los trabajadores de los dos organismos les sería de una tranquilidad y seguridad que su situación se regularizara. Cree que esto se puede solucionar y se podría haber solucionado mucho antes simplemente con respetar, no solamente la legalidad de ese tipo de contratos sino, también, la legalidad que protege los derechos de los trabajadores, por tanto su Grupo apoya esta Propuesta, aunque consideran que hay una salida intermedia más allá de las propuestas que el Sr. Baquerín incluye en la Proposición, y es la de convocar esa mesa de negociación. Finaliza diciendo que no se puede olvidar que en esta situación también se encuentran los trabajadores del IPBS en el que también hay que actuar.

D. Salvador Blanco Rubio, Portavoz del Grupo PSOE-A, afirma que la representante de su Grupo en el PPT, cuando se ha tratado este tema, ha manifestado siempre la línea de que había que buscar una fórmula y una solución porque cuando se tiene una voluntad de todas partes, se pueden encontrar las soluciones y cuando hay situaciones parecidas en más de un organismo, actuar sólo sobre uno, genera una situación complicada que no les parece bien ya que una política global de la Institución es más aceptable y no produce agravio. Por lo tanto les parecería estupendo que fueran capaces, entre todos los Grupos, de buscar la fórmula a través de la mesa de negociación cumpliendo la legalidad, es consciente de que las cosas no son fáciles pero habrá que buscar la fórmula posible y, entre todos, buscar una solución de salida a este problema que es complicado y que podemos quedarnos con poca legitimidad cuando en situaciones parecidas no se está actuando y, además, está de por medio el tema judicial que no se sabe cómo va a salir, por lo que lo ideal es buscar el consenso entre todo el mundo para dar salida a esta situación. En definitiva y en base a lo que

se ha manifestado su Grupo va a apoyar esta proposición porque lo que en ella se pide coincide con lo que el Grupo Socialista ha defendido en el seno del Patronato.

D. Salvador Fuentes Lopera, Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Hacienda y Desarrollo Económico, inicia su intervención diciendo que comparte con todos los Portavoces la preocupación y el grado de complejidad que tiene este tema junto con el IPBS ya que no han sido temas fáciles ya que vienen desde hace mucho tiempo, los reparos de la Intervención no son nuevos sino que eran sistemáticos desde hace mucho tiempo y nada se hacía. La diferencia entre el IPBS y el PPT es que hay una Oferta pública del 2010 que no se cumple y el presupuesto del 2013 se aprueba sólo con los votos del Grupo Popular y eso fue un gesto de voluntad política para intentar salvar los muebles de un Patronato que no podía seguir así porque hubo responsables de ese Consejo que lo que pusieron encima de la mesa es que, ante ese reparo, no votaban el presupuesto y, sin embargo, se sacó adelante sólo con el Equipo de Gobierno.

Afirma que voluntad de diálogo la ha habido y reuniones también, otra cosa es que se pueda discrepar hasta dónde se llegó con el diálogo pero no ha habido, por parte del Equipo de gobierno, ninguna intención de hacer daño a nadie, solamente cumplir con un principio constitucional de garantizar la igualdad, el mérito y la capacidad como exigencia indeclinable del Estado de Derecho y así lo manifiesta el informe jurídico que pidieron al efecto. Estima que están ante un tema muy delicado que han intentado resolver con los trabajadores y hay pruebas evidentes, otra cosa es que no estén satisfechos, creen que cumplen con su deber.

Continúa diciendo que el reparo al Presupuesto del 2013 es el mismo que se expresaba al Presupuesto durante muchos años y no sabe si la situación de los trabajadores viene propiciada por la forma en la que se hicieron las cosas pero no quiere entrar en debatir y ver la situación particular y el estado de vinculación que tiene cada trabajador con esta Casa, cosa que se podría ver y estudiar, aunque cree que ahora no es el momento de eso sino que han intentado, durante muchas horas y por eso quiere reconocer la labor de la Sra. Diputada Delegada de Turismo ya que no ha sido fácil puesto que afecta a todos los trabajadores del Patronato salvo el de libre designación que es el Sr. Gerente, lo cual resulta curioso.

Señala las fechas de las diferentes reuniones del Consejo Rector del Patronato en las que se ha tratado este tema, considerando por consiguiente que no es un tema nuevo sino que llevan trabajando tres años y siguen haciéndolo y, en muchos casos, ha sido como consecuencia de situaciones personales que han sido sensibles a no tocar un tema como este ante una situación que era susceptible de tener muy en cuenta. Considera que todos hubieran hecho lo mismo ante una situación como la que se han encontrado, en la que se votó en contra de un Presupuesto porque había unos reparos de la Intervención que había que cumplir y, sin embargo, sacaron adelante los Presupuestos y, por otro lado, demasiado ha aguantado el Sr. Interventor ya que con ese planteamiento podrían prevaricar si no se hubiese atendido al reparo que durante mucho tiempo se venía haciendo por la Intervención durante muchos años, casi diez años, por lo que cree que ha habido tiempo más que suficiente para solucionar esa situación.

En relación con el IPBS afirma que no tenía convocada una Oferta en el año 2010 pero igualmente tiene una situación muy delicada y es que hay personas que llevan vinculadas a esta Casa diecisiete y veinte años y están ahí y nadie ha pensado en regularizar su situación y cree que eso es algo que hay que tener presente a la hora de hablar sobre determinadas cosas.

Seguidamente afirma que quiere dar lectura a la Sentencia de fecha 10 de noviembre de 2014 recaída ante esos requerimientos de los trabajadores que tienen una situación muy singular y preocupante y que había que resolver, a tal efecto da lectura al siguiente texto: “... *la paralización del proceso selectivo conllevaría un retraso o demora en la posible definitiva ocupación de dichos puestos por las aquellas personas que pudieran ostentar el derecho ganado para ello, materialización de tal hipotético derecho que se podría considerar ajeno a los intereses generales y que en caso como éste, han de primar y prevalecer sobre los intereses particulares de quienes vienen ostentando tales puestos de trabajo*”, por tanto afirma que esa es la Sentencia, a ella se remite y con la prudencia que requieren este tipo de cosas porque están tratando situaciones muy delicadas y sobrevenidas, van a seguir actuando porque tienen el deber indeclinable de defender el Estado de Derecho y garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad, ya que están en el Gobierno y tienen el deber de actuar y así obrarán siempre y cuando los Servicios Jurídicos estén defendiendo este planteamiento.

D. Carlos Baquerín Alonso manifiesta que tienen que decirle al Sr. Fuentes que muchas de las reflexiones que ha hecho las han suscrito todos con carácter previo, es decir, todos están de acuerdo en que se podía estar en prevaricación, al igual que se puede estar en el caso del IPBS, también están de acuerdo en que hay que regularizar la situación, de que las plazas no pueden ser de forma interina, en definitiva coinciden todos en eso pero hay una cierta diferencia y es que los demás Grupos de este Pleno exigen que se haga esa oferta conforme a la legalidad y entienden que no se ha hecho ya que si objetivamente no hay una mesa de negociación, algo que es requisito preceptivo y no sabe que informe tiene que exime de ese requisito, pero le gustaría verlo, se está haciendo contra la legalidad vigente y eso no ha sido rebatido en su discurso.

En segundo lugar, le quiere decir al Sr. Fuentes, que le parece que ha sido un poco tramposo ya que lo que acaba de leer no es una Sentencia sino que es un auto en el que el Juez, al primer recurso de los trabajadores, lo que hace es denegar las medidas cautelares que exigen como medida previa la paralización del proceso y considera que lo hace porque no tienen toda la información ya que parte de la base de que el Patronato es una entidad solvente que podría asumir la nulidad del proceso y desconoce que el Patronato no es la Diputación y, en segundo lugar, porque el Juez parte del hecho de que entiende que ya se ha producido de forma efectiva el procedimiento de selección, luego ya el daño en parte está hecho cuando en realidad, de forma efectiva no se ha producido la selección, en definitiva el Juez lo que hace es no aceptar las medidas cautelares a través de un auto frente a la petición que se hace en el primer recurso de los trabajadores, pero ahora bien, hay un segundo recurso de UGT que también pide medidas cautelares, por lo tanto no hay ninguna Sentencia al respecto sino un auto que procesalmente tiene un efecto muy limitado.

Vuelve a reiterar la necesidad de que se replanteen este tema seriamente, que sean concientes de que se está pudiendo incurrir en una responsabilidad muy seria, incluso patrimonial para esta Diputación, quizás no devengada en este mandato sino en el siguiente y quizás no respondan de nada pero les ruega que se planteen la posibilidad de cerrar este tema de manera honrada y honesta y que libera de responsabilidad a todos los que voten en contra ya que la situación que existe ahora mismo es que tenemos a los trabajadores de la Casa pleiteando contra la Casa, a un sindicato pleiteando contra la Casa y ésta defendida por una asesoría externa y usando informes jurídicos externos que tampoco son de la Casa, es decir, estamos ante una situación demencial y, el Equipo de Gobierno está empecinado en no

negociar con los trabajadores de una forma reglada en una mesa reglada con los sindicatos delante que es como impone la Ley, y por no hacer eso que es bien sencillo, están llevando a esta Administración a un umbral de responsabilidad muy serio y, además, están faltando al respeto a unos trabajadores que tienen sus derechos y a los que, además, han reconocido que son unos magníficos trabajadores que llevan a sus espaldas con muy pocos recursos una labor excepcional en la promoción del turismo en la provincia y que cree que no se merecen eso, no obstante como tienen la mayoría harán lo que quieran pero si no aprueban la proposición considera que se están equivocando.

D. Francisco Martínez Moreno inicia un segundo turno de intervenciones para preguntarle al Sr. Fuentes si entiende que se debe de poner en marcha esa mesa de negociación o no, ya que eso sería lo que desbloquearía esta situación ya que si miramos otras Administraciones vemos que cualquier Oferta de Empleo Público viene precedida por una mesa de negociación por lo que le pregunta si está dispuesto a que se haga esa mesa de negociación ya que si no está dispuesto no tiene sentido seguir debatiendo este asunto.

D. Salvador Fuentes Lopera afirma que este debate está donde está y no quiere comentar la intervención del Sr. Baquerín ya que no quiere abrir debate al respecto, en cualquier caso van a seguir con lo que tienen que hacer, por lo que van a continuar con el procedimiento, manifestando que sí ha habido reuniones regladas sin perjuicio de que no se esté de acuerdo y eso se puede demostrar con actas que se han presentado ante el juzgado ya que en otro caso no se hubiera dictado el auto al que se ha referido en su anterior intervención y van a ver qué es lo que pasa con el segundo recurso, manifestando que esto no se hace por capricho, llevan tres años trabajando en esto y no quiere profundizar en el fondo pues debe sustanciarse en el Juzgado y él tiene la absoluta garantía de que están cumpliendo con su deber y así se lo pone de manifiesto los Servicios Jurídicos ya que en otro caso no hubieran llegado hasta donde han llegado.

D. Carlos Baquerín Alonso le dice al Sr. Fuentes que tiene los argumentos suficientes para debatir este tema y rebatirle todos los argumentos con suficiencia, no obstante respeta lo manifestado. Finaliza diciendo que él ya ha expuesto básicamente lo que tenía que decir, reiterando que si no votan a favor se equivocan de manera que, a parte de incurrir en responsabilidad, están vulnerando los derechos de los trabajadores de esta Casa y están siendo injusto con ellos a los que no les han dado la oportunidad de participar en una mesa como marcha la ley, considerando que no hay acta.

Finalizado el debate el Pleno en votación ordinaria y con el voto en contra de los/as 14 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 8 del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y los dos del Grupo Unión Cordobesa, acuerda no aprobar la anterior Proposición.

Antes de pasar al control de los demás órganos de la Corporación, se pasa a tratar con carácter de urgencia de los siguientes asuntos:

URGENCIA A).- DESIGNACIÓN DE D. MATEO LUNA ALCAIDE EN DIFERENTES ÓRGANOS COLEGIADOS.- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado en el que obra, entre otros documentos, una Propuesta de la Ilma. Sra. Presidenta, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, del siguiente tenor:

“PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE DESIGNACIÓN DE D. MATEO LUNA ALCAIDE EN DIFERENTES ORGANOS COLEGIADOS.

El Pleno de la Excma. Diputación provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2011 adoptó, entre otros, acuerdo sobre designación de representantes de esta Corporación en diferentes órganos colegiados, figurando en el mismo D^a. Isabel Niñoles Ferrandez, Diputada del Grupo PSOE-A en aquella fecha, como miembro de los siguientes órganos:

- Vocal titular del Consejo Rector del **Patronato Provincial de Turismo**.
- Miembro del Consejo de Administración de **Provicosa**.
- Vocal Suplente en el **Consejo Escolar Provincial**.
- Miembro de la **Comisión de contratación de personal temporal**.
- Miembro de la **Comisión de Control del Plan de Pensiones**

Habida cuenta que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria del día 6 de febrero en curso, tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Diputada Provincial presentada por D^a Isabel Niñoles Ferrández, se hace necesario cubrir la vacante producida por dicha renuncia en los órganos anteriormente mencionados.

A tal efecto y con fecha 16 de febrero en curso, se ha presentado escrito del Sr. Portavoz del Grupo PSOE-A, solicitando la cobertura de dichas vacantes por D. Mateo Luna Alcaide, que tomará posesión de su cargo de Diputado provincial en sustitución de D^a Isabel Niñoles Ferrández en la próxima sesión ordinaria del Pleno a celebrar el día 19 de febrero en curso.

Visto lo anterior se precisa cubrir las vacantes producidas a la mayor brevedad para evitar producir un menoscabo en la actuación y participación del Grupo Socialista en los anteriores órganos, cosa que se podría producir en caso de demorar estos nombramientos para la sesión plenaria del mes de marzo, de ahí la necesidad de someter este expediente a la consideración plenaria del próximo día 19 de febrero con carácter de urgencia.

En armonía con cuanto antecede se propone al Pleno corporativo que, con carácter de urgencia y si a bien lo tiene, acuerde el nombramiento de D. Mateo Luna Alcaide en los órganos que a continuación se relacionan, haciéndose constar que, en el caso del Consejo de Administración de Provicosa y de conformidad con el art. 16 de sus Estatutos, al corresponder la competencia para el nombramiento a la Junta General, el presente acuerdo revestirá el carácter de propuesta:

- Vocal titular del Consejo Rector del **Patronato Provincial de Turismo**.
- Miembro del Consejo de Administración de **Provicosa**.
- Vocal Suplente en el **Consejo Escolar Provincial**.

- Miembro de la **Comisión de contratación de personal temporal.**
- Miembro de la **Comisión de Control del Plan de Pensiones.”**

Previa especial declaración de urgencia justificada en las razones que se esgrimen en la anterior Propuesta y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con los votos afirmativos y unánimes de los/as 27 Srs/as Diputados/as que constituyen el Pleno corporativo y, por tanto, número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Finalmente, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por ende, los nombramientos que la misma se contienen, considerando que, en el caso del Consejo de Administración de Provicosa y de conformidad con el art. 16 de sus Estatutos, al corresponder la competencia para el nombramiento a la Junta General, el presente acuerdo revestirá el carácter de propuesta.

URGENCIA B).- APROBACIÓN PROVISIONAL DE ACTUACIONES PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL 2015.- Previa especial declaración de urgencia justificada en que el plazo de presentación de solicitudes finalizó con posterioridad a la celebración de la Comisión informativa y a fin de no demorar el inicio de este Plan, con el perjuicio que este retraso supondría para las inversiones a acometer en la provincia y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen el Pleno corporativo y, por tanto, número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta del expediente, instruido en el Servicio Central De Cooperación en el que consta Informe del Responsable de Planificación e Inversiones, conformado por el Jefe de Servicio, fechado el día 18 del mes de febrero en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 22 de enero de 2015, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal para el ejercicio 2015. Asimismo se fijaban las cuantías que, en aplicación de dichos criterios, correspondían a cada municipio.

Segundo. El objeto y finalidad principal del presente Plan Provincial es mejorar las infraestructuras básicas en los núcleos de población de la provincia distintos del núcleo principal, considerándose como tales aquellas inversiones que permitan la prestación de los servicios mínimos de competencia municipal relacionados en el artículo 26.LRBRL.

Tercero.- En los mencionados criterios se establecía el procedimiento de presentación de solicitudes, así como la documentación que había que acompañar a dichas solicitudes. Si bien la contratación de las obras incluidas en este Plan Provincial se realizaría con carácter general por la Diputación Provincial, los Ayuntamientos podrían solicitar la ejecución de las obras por administración.

Cuarto.- El plazo para la presentación de solicitudes y documentación a través del tramitador electrónico finalizó el día 9 de febrero de 2015. Una vez que los Ayuntamientos han presentado las solicitudes y documentación, así como, en su caso, la petición de ejecución de las actuaciones por el sistema de administración, esta Diputación ha elaborado el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal para el ejercicio 2015.

Quinto.- Los ayuntamientos que a continuación se detallan, solicitan actuaciones por mayor importe al concedido en sesión plenaria de 22 de enero de 2015, si bien acompañan el oportuno compromiso de aportación municipal:

Municipio	Importe excedido
Almedinilla	4.879,88
Bujalance	66,33
Cardeña	191,46
Espiel	219,15
Iznajar	5.489,50
Luque	924,91
Santaella	13.996,34
	25.767,57

Asimismo, los siguientes ayuntamientos solicitan actuaciones por menor importe al concedido en la mencionada sesión plenaria:

Municipio	Menor Importe
Cabra	1,63
Carcabuey	1,17
Córdoba	250,00
Montilla	4,77
Posadas	4,22
Priego de Córdoba	4,22
	266,01

Sexto.- A continuación se detallan todas las peticiones que han realizado los Ayuntamientos:

MUNICIPIO	IMPORTE SOLICITADO	DESCRIPCIÓN
Almedinilla	41.001,75 €	1ª FASE DE EDIFICIO ALMACÉN Y OTROS USOS EN ALDEA DE BRÁCAN
Almodóvar del Río	28.029,79 €	MEJORA DEL ACERADO Y DE LAS INSTALACIONES URBANAS EN BDA. LOS MOCHOS
Baena	21.805,35	ADECUACION A TANATORIO SALA DE RECEPCION CEMENTERIO DE ALBENDIN
Belmez	11.294,59	ACERADO EN CALLE LAGARES DE EL ENTREDICHO.
Belmez	8.285,93	ASFALTADO EN CALLE UMBRIA DE EL HOYO.
Belmez	6.596,79	NICHOS EN EL CEMENTERIO DE DOÑA RAMA.
Benamejí	14.719,50	MEJORA INFRAESTRUCTURA ALDEA EL TEJAR: PAVIMENTACION Y ACERADO DE VIALES PUBLICOS.
Bujalance	14.390,47	EJECUCIÓN DE CUNETAS EN RONDA DE LA ALDEA DE MORENTE
Cabra	15.943,90	SOTERRADO DE CUNETA Y AMPLIACIÓN CALZADA DE HUERTAS BAJAS
Cabra	6.184,08	COLOCACIÓN DE BARANDILLA EN EL ACCESO A LA IGLESIA DE GAENA
Carcabuey	13.076,87	MEJORA EN POZO FILTRANTE Y SUSTITUCIÓN COLECTOR SALIDA EN EL POBLADO DE ALGAR
Carcabuey	5.177,86	MEJORAS ELÉCTRICAS EN INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL POBLADO DE ALGAR
Cardeña	27.530,00	MEJORA EDIFICIOS Y ESPACIOS MPAL CASA DE LA PEDANIA VENTA DEL CHARCO Y ANTIGUA TORRETA DE ELECTRICIDAD AZUEL
Carlota (La)	93.951,90	DEMOLICIÓN DEPÓSITOS ELEVADOS DE AGUA DE HORMIGÓN ARMADO EN EL GARABATO, LAS PINEDAS Y FUENCUBIERTA
Carpio (El)	24.255,15	REFORMA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL - EDUCATIVO DE MARUANAS.
Castro del Río	17.305,78	REFORMA Y PAVIMENTACION DE ACERADOS EN AVD DE CASTRO DEL RIO EN LLANO DEL ESPINAR

Córdoba	48.250,00	OBRAS DE MEJORAS EN BARRIADA DE CERRO MURIANO
Córdoba	45.000,00	MEJORA ZONAS VERDES BARRIADA DE ALCOLEA
Encinas Reales	17.489,90	TRABAJOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE PUNTOS DE LUZ Y CUADROS DE ALUMBRADO EN VADOFRESNO
Espiel	26.478,82	MEJORA DE ALUMBRADO Y ZONAS VERDES EN EL VACAR
Fuente Obejuna	34.042,64	SUSTITUCION DE PAVIMENTO DE ACERADO DE TRAMO MEDIO DE C/ MESONES DE ALDEA DE CAÑADA DEL GAMO
Fuente Obejuna	52.122,00	SUSTITUCION DE PAVIMENTO DE TRAMO SUR DE CALLE IGLESIA Y PLAZA DE LA CONSTITUCION EN ALDEA DE OJUELOS ALTOS
Fuente Palmera	55.511,74	MEJORA DE ALUMBRADO PUBLICO EN MARGEN NORTE DE TRAVESIA DEL VILLAR
Fuente Palmera	5.817,17	ADECENTAMIENTO DEL ESPACIO LIBRE PARA ZONA DE JUEGO EN PARQUE JUNTO AL CAMPO DE FUTBOL DE VILLALÓN
Guadalcazar	20.647,42	REMDELACIÓN ACERADOS EN BARRIO SAN VICENTE. FASE 2015
Hornachuelos	39.169,40	SUST. Y MEJORA TRAMOS COLECTORES MPALES EN PEDANIAS DE BEMBÉZAR Y MESAS DEL GUADALORA
Iznájar	75.476,87	PAVIMENTACION, ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO EN CALLE LOS POZOS Y AVENIDA DE LA FUENTE EN ALDEA DE LA CELADA
Lucena	53.028,87	PAVIMENTACIÓN Y DOTACIÓN DE NUEVAS INFRAESTR CALLE IGLESIA (TRAMO ENTRE CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL BANDOLERISMO A CALLE MOLINO), EN JAUJA
Luque	18.637,20	OBRAS DE MEJORA EN AÉREAS LIBRES Y EQUIPAMIENTO SOCIAL DE LA BARRIADA DE LA ESTACIÓN DE LUQUE
Montilla	16.100,88	OBRAS CIVILES EN VARIOS PUNTOS DE CAMINOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL NUCLEO DE POBLACION DEL CERRO MACHO
Monturque	21.866,43	EJECUCIÓN MURO CONTENCIÓN Y ACERADO ENTRE LOS PTOS. PK 62,090 Y PK 62,205 EN MARGEN IZQUIERDA DE N-331 CÓRDOBA-MÁLAGA LOS LLANOS
Obejo	32.730,58	MEJORA Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS EN CERRO MURIANO Y ESTACIÓN DE OBEJO
Palma del Río	45.147,34	MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS NÚCLEOS DE LA GRAJA Y ELCALONGE
Posadas	15.201,24	REFORMA DE ACERADOS, ALCANTARILLADO Y ACCESO EN RIVERO DE POSADAS
Priego de Córdoba	82.069,59	MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS EN DIVERSAS ALDEAS
Puente Genil	27.855,26	CONTRUCCION DE CENTRO SOCIAL EN ALDEA DE LOS ARENALES
Puente Genil	29.704,58	REURBANIZACION DE PLAZA DE LA ERA EN ALDEA LA MINA
Rute	16.222,66	REMDELACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL PUENTE DEL NACIMIENTO DE ZAMBRA
Rute	31.514,09	MEJORA DEL FIRME EN CAMINO PALOMARES HUERTA A SU PASO POR LA ALDEA DE PALOMARES
Santaella	26.952,52	ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE DEL SINDICATO en La Montiel-Santaella
Santaella	21.589,48	ACTUACIONES EN CAMINO DEL PILAR en El Fontanar-Santaella.
Villaviciosa de Córdoba	17.325,17	OBRAS DE PAVIMENTADO DE CALZADA AL FINAL DE LA CALLE FATIMA DEL VACAR
	1.225.501,56	

Asimismo y para dar conformidad a lo dispuesto en los Criterios de elaboración y aprobación del mencionado Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2015, los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial han emitido informe de viabilidad de los mencionados proyectos.

El Ayuntamiento de La Carlota, en la petición formulada, solicita la contratación de la actuación "DEMOLICIÓN DEPÓSITOS ELEVADOS DE AGUA DE HORMIGÓN ARMADO EN EL GARABATO, LAS PINEDAS Y FUENCUBIERTA". Dicha solicitud no puede ser autorizada ya que de acuerdo con el artículo 11 de los Criterios de aprobación y elaboración del citado Plan Provincial, no se contempla la contratación de las obras por los Ayuntamientos, señalando que excepcionalmente, los Ayuntamientos podrán solicitar la ejecución de las obras por administración, lo cual deberá ser debidamente justificado en la solicitud inicial del Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El mencionado Plan Provincial se justifica legalmente en base a los siguientes textos legales:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, que en su artículo 31.2 establece que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36. 1 LRBRL dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Precisamente la asistencia de las Diputaciones a los municipios, prevista en el mencionado [artículo 36](#) LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

- En el mismo sentido que la LRBRL, el **Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril**, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32 que para el desarrollo de la cooperación las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los Planes Provinciales establecidos en el art. 36 LRBRL.

Con independencia de las competencias que los municipios pueden ejercer en virtud del art. 25 LRBRL, y de aquellas que les atribuye la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), el art. 26 LRBRL establece los servicios que obligatoriamente deben prestar los municipios, por sí o asociados, y a cuya adecuada prestación se dirigirá preferentemente la asistencia de la Diputación Provincial:

Segundo.- Según establece el punto 7.2 de los criterios aprobados, la Diputación Provincial de Córdoba elaborará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las necesidades y prioridades de los municipios beneficiarios, de acuerdo con los criterios de distribución de fondos y los informes técnicos emitidos, el Plan Provincial de inversiones en núcleos de población distintos del núcleo principal, que aprobará provisionalmente el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Tercero.- Para acometer dichas actuaciones, en el vigente Presupuesto de 2015, existe la aplicación presupuestaria 310.1512.65000 “Programa Inversiones en Aldeas”, por un importe de 1.200.000,00 €. El resto, hasta completar el importe de 1.225.501,56 € será aportado por los Ayuntamientos beneficiarios, ya que entre la documentación que se les ha requerido, en el caso de que el importe superara la subvención otorgada, era la de Compromiso de aportación municipal o Certificado de existencia de crédito.

Cuarto.- Tal y como se ha indicado, corresponde la aprobación provisional al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior. No obstante, este asunto no ha sido dictaminado por haber finalizado el plazo de presentación de solicitudes con posterioridad a la celebración de la Comisión, y haberse ultimado el expediente con posterioridad. Si bien se propone la inclusión de este asunto por vía de urgencia en el próximo Pleno, a celebrar el día 19 de febrero, a fin de no demorar el inicio de este Plan, con el perjuicio que este retraso supondría para las inversiones a acometer en la provincia.

En base a lo que antecede y de acuerdo con lo propuesto en el anterior informe, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 14 Sres/as Diputados del Grupo PP-A, de 7 del Grupo PSOE-A, de los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y de los dos del Grupo Unión Cordobesa, que constituyen número superior al voto en contra del Sr. Diputado del Grupo PSOE-A, D. Antonio Sánchez Villaverde, acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal 2015, por un importe total de 1.225.501,56 €.

La financiación del Plan queda como sigue:

ENTIDADES	2015
- Aportación Diputación	1.199.733,99
- Aportación Ayuntamientos (extraordinaria)	25.767,57
TOTAL PLAN	1.225.501,56

Segundo. Aprobar provisionalmente la relación pormenorizada de obras, que queda como sigue:

MUNICIPIO	IMPORTE SOLICITADO	DESCRIPCIÓN
Almedinilla	41.001,75 €	1ª FASE DE EDIFICIO ALMACÉN Y OTROS USOS EN ALDEA DE BRÁCAN
Almodóvar del Río	28.029,79 €	MEJORA DEL ACERADO Y DE LAS INSTALACIONES URBANAS EN BDA. LOS MOCHOS
Baena	21.805,35	ADECUACION A TANATORIO SALA DE RECEPCION CEMENTERIO DE ALBENDIN
Belmez	11.294,59	ACERADO EN CALLE LAGARES DE EL ENTREDICHO.
Belmez	8.285,93	ASFALTADO EN CALLE UMBRÍA DE EL HOYO.
Belmez	6.596,79	NICHOS EN EL CEMENTERIO DE DOÑA RAMA.
Benamejé	14.719,50	MEJORA INFRAESTRUCTURA ALDEA EL TEJAR: PAVIMENTACION Y ACERADO DE VIALES PUBLICOS.
Bujalance	14.390,47	EJECUCIÓN DE CUNETAS EN RONDA DE LA ALDEA DE MORENTE
Cabra	15.943,90	SOTERRADO DE CUNETAS Y AMPLIACIÓN CALZADA DE HUERTAS BAJAS
Cabra	6.184,08	COLOCACIÓN DE BARANDILLA EN EL ACCESO A LA IGLESIA DE GAENA
Carcabuey	13.076,87	MEJORA EN POZO FILTRANTE Y SUSTITUCIÓN COLECTOR SALIDA EN EL POBLADO DE ALGAR
Carcabuey	5.177,86	MEJORAS ELÉCTRICAS EN INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL POBLADO DE ALGAR
Cardeña	27.530,00	MEJORA EDIFICIOS Y ESPACIOS MPAL CASA DE LA PEDANÍA VENTA DEL CHARCO Y ANTIGUA TORRETA DE ELECTRICIDAD AZUEL
Carlota (La)	93.951,90	DEMOLICIÓN DEPÓSITOS ELEVADOS DE AGUA DE HORMIGÓN ARMADO EN EL GARABATO, LAS PINEDAS Y FUENCUBIERTA
Carpio (El)	24.255,15	REFORMA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL - EDUCATIVO DE MARUANAS.
Castro del Río	17.305,78	REFORMA Y PAVIMENTACION DE ACERADOS EN AVD DE CASTRO DEL RÍO EN LLANO DEL ESPINAR
Córdoba	48.250,00	OBRAS DE MEJORAS EN BARRIADA DE CERRO MURIANO

Córdoba	45.000,00	MEJORA ZONAS VERDES BARRIADA DE ALCOLEA
Encinas Reales	17.489,90	TRABAJOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE PUNTOS DE LUZ Y CUADROS DE ALUMBRADO EN VADOFRESNO
Espiel	26.478,82	MEJORA DE ALUMBRADO Y ZONAS VERDES EN EL VACAR
Fuente Obejuna	34.042,64	SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE ACERADO DE TRAMO MEDIO DE C/ MESONES DE ALDEA DE CAÑADA DEL GAMO
Fuente Obejuna	52.122,00	SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE TRAMO SUR DE CALLE IGLESIA Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN EN ALDEA DE OJUELOS ALTOS
Fuente Palmera	55.511,74	MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN MARGEN NORTE DE TRAVESIA DEL VILLAR
Fuente Palmera	5.817,17	ADECENTAMIENTO DEL ESPACIO LIBRE PARA ZONA DE JUEGO EN PARQUE JUNTO AL CAMPO DE FUTBOL DE VILLALÓN
Guadalcázar	20.647,42	REMODELACIÓN ACERADOS EN BARRIO SAN VICENTE. FASE 2015
Hornachuelos	39.169,40	SUST. Y MEJORA TRAMOS COLECTORES MPALES EN PEDANÍAS DE BEMBÉZAR Y MESAS DEL GUADALORA
Iznájar	75.476,87	PAVIMENTACIÓN, ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO EN CALLE LOS POZOS Y AVENIDA DE LA FUENTE EN ALDEA DE LA CELADA
Lucena	53.028,87	PAVIMENTACIÓN Y DOTACIÓN DE NUEVAS INFRAESTR. CALLE IGLESIA (TRAMO ENTRE CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL BANDOLERISMO A CALLE MOLINO), EN JAUJA
Luque	18.637,20	OBRAS DE MEJORA EN AÉREAS LIBRES Y EQUIPAMIENTO SOCIAL DE LA BARRIADA DE LA ESTACIÓN DE LUQUE
Montilla	16.100,88	OBRAS CIVILES EN VARIOS PUNTOS DE CAMINOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL NUCLEO DE POBLACION DEL CERRO MACHO
Monturque	21.866,43	EJECUCIÓN MURO CONTENCIÓN Y ACERADO ENTRE LOS PTOS. PK 62,090 Y PK 62,205 EN MARGEN IZQUIERDA DE N-331 CÓRDOBA-MÁLAGA LOS LLANOS
Obejo	32.730,58	MEJORA Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN CERRO MURIANO Y ESTACIÓN DE OBEJO
Palma del Río	45.147,34	MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS NÚCLEOS DE LA GRAJA Y ELCALONGE
Posadas	15.201,24	REFORMA DE ACERADOS, ALCANTARILLADO Y ACCESO EN RIVERO DE POSADAS
Priego de Córdoba	82.069,59	MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS EN DIVERSAS ALDEAS
Puente Genil	27.855,26	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO SOCIAL EN ALDEA DE LOS ARENALES
Puente Genil	29.704,58	REURBANIZACIÓN DE PLAZA DE LA ERA EN ALDEA LA MINA
Rute	16.222,66	REMODELACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL PUENTE DEL NACIMIENTO DE ZAMBRA
Rute	31.514,09	MEJORA DEL FIRME EN CAMINO PALOMARES HUERTA A SU PASO POR LA ALDEA DE PALOMARES
Santaella	26.952,52	ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE DEL SINDICATO en La Montiela-Santaella
Santaella	21.589,48	ACTUACIONES EN CAMINO DEL PILAR en El Fontanar-Santaella.
Villaviciosa de Córdoba	17.325,17	OBRAS DE PAVIMENTADO DE CALZADA AL FINAL DE LA CALLE FATIMA DEL VACAR
	1.225.501,56	

Tercero.- Desestimar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de La Carlota, sobre la autorización para contratar las actuaciones, ya que de acuerdo con el artículo 11 de los Criterios de aprobación y elaboración del citado Plan Provincial, no se contempla la contratación de las obras por los Ayuntamientos, señalando que excepcionalmente, los Ayuntamientos podrán solicitar la ejecución de las obras por administración, lo cual deberá ser debidamente justificado en la solicitud inicial del Ayuntamiento.

Cuarto.- Autorizar a los Ayuntamientos que a continuación se citan a que puedan ejecutar las actuaciones solicitadas por el sistema de administración, atendiendo a la petición formulada:

MUNICIPIO	IMPORTE SOLICITADO	DESCRIPCIÓN
Almedinilla	41.001,75	1ª FASE DE EDIFICIO ALMACÉN Y OTROS USOS EN ALDEA DE BRÁCAN
Almodóvar del Río	28.029,79	MEJORA DEL ACERADO Y DE LAS INSTALACIONES URBANAS EN BDA. LOS MOCHOS
Belmez	11.294,59	ACERADO EN CALLE LAGARES DE EL ENTREDICHO.
Belmez	8.285,93	ASFALTADO EN CALLE UMBRÍA DE EL HOYO.
Belmez	6.596,79	NICHOS EN EL CEMENTERIO DE DOÑA RAMA.

Benamejí	14.719,50	MEJORA INFRAESTRUCTURA ALDEA EL TEJAR: PAVIMENTACION Y ACERADO DE VIALES PUBLICOS.
Carcabuey	13.076,87	MEJORA EN POZO FILTRANTE Y SUSTITUCIÓN COLECTOR SALIDA EN EL POBLADO DE ALGAR
Carcabuey	5.177,86	MEJORAS ELÉCTRICAS EN INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL POBLADO DE ALGAR
Cardeña	27.530,00	MEJORA EDIFICIOS Y ESPACIOS MPAL CASA DE LA PEDANÍA VENTA DEL CHARCO Y ANTIGUA TORRETA DE ELECTRICIDAD AZUEL
Carpio (El)	24.255,15	REFORMA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL - EDUCATIVO DE MARUANAS.
Castro del Río	17.305,78	REFORMA Y PAVIMENTACION DE ACERADOS EN AVD DE CASTRO DEL RIO EN LLANO DEL ESPINAR
Espiel	26.478,82	MEJORA DE ALUMBRADO Y ZONAS VERDES EN EL VACAR
Fuente Obejuna	34.042,64	SUSTITUCION DE PAVIMENTO DE ACERADO DE TRAMO MEDIO DE C/ MESONES DE ALDEA DE CAÑADA DEL GAMO
Fuente Obejuna	52.122,00	SUSTITUCION DE PAVIMENTO DE TRAMO SUR DE CALLE IGLESIA Y PLAZA DE LA CONSTITUCION EN ALDEA DE OJUELOS ALTOS
Fuente Palmera	55.511,74	MEJORA DE ALUMBRADO PUBLICO EN MARGEN NORTE DE TRAVESIA DEL VILLAR
Fuente Palmera	5.817,17	ADECENTAMIENTO DEL ESPACIO LIBRE PARA ZONA DE JUEGO EN PARQUE JUNTO AL CAMPO DE FUTBOL DE VILLALÓN
Guadalcazar	20.647,42	REMODELACIÓN ACERADOS EN BARRIO SAN VICENTE. FASE 2015
Iznájar	75.476,87	PAVIMENTACION, ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO EN CALLE LOS POZOS Y AVENIDA DE LA FUENTE EN ALDEA DE LA CELADA
Luque	18.637,20	OBRAS DE MEJORA EN AÉREAS LIBRES Y EQUIPAMIENTO SOCIAL DE LA BARRIADA DE LA ESTACIÓN DE LUQUE
Palma del Río	45.147,34	MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS NÚCLEOS DE LA GRAJA Y ELCALONGE
Santaella	26.952,52	ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE DEL SINDICATO en La Montaña
Santaella	21.589,48	ACTUACIONES EN CAMINO DEL PILAR en El Fontanar
Villaviciosa de Córdoba	17.325,17	OBRAS DE PAVIMENTADO DE CALZADA AL FINAL DE LA CALLE FATIMA DEL VACAR
	597.022,38	

debiendo no obstante estos Ayuntamientos, dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) El Ayuntamiento deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre ésta cantidad corresponderá a cargo exclusivo del Ayuntamiento.
- b) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe el Ayuntamiento, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- c) La Supervisión y comprobación de la ejecución de las obras se efectuará por los Servicios Técnicos de la Diputación, que en su momento designarán al Técnico Supervisor.
- d) El pago de las aportaciones que financian las obras se tramitará contra certificación emitida por el responsable técnico de obra, aprobada por el órgano municipal competente.

Quinto. La contratación de las actuaciones de los siguientes Ayuntamientos que no han solicitado la ejecución por el sistema de Administración, se realizará por esta Diputación Provincial:

MUNICIPIO	IMPORTE SOLICITADO	DESCRIPCIÓN
Baena	21.805,35	ADECUACION A TANATORIO SALA DE RECEPCION CEMENTERIO DE ALBENDIN (BAENA)
Bujalance	14.390,47	EJECUCIÓN DE CUNETAS EN RONDA DE LA ALDEA DE MORENTE, BUJALANCE
Cabra	15.943,90	SOTERRADO DE CUNETA Y AMPLIACIÓN CALZADA DE HUERTAS BAJAS (CABRA)
Cabra	6.184,08	COLOCACIÓN DE BARANDILLA EN EL ACCESO A LA IGLESIA DE GAENA (CABRA)
Carlota (La)	93.951,90	DEMOLICIÓN DEPÓSITOS ELEVADOS DE AGUA DE HORMIGÓN ARMADO EN EL GARABATO, LAS PINEDAS Y FUENCUBIERTA
Córdoba	48.250,00	OBRAS DE MEJORAS EN BARRIADA DE CERRO MURIANO
Córdoba	45.000,00	MEJORA ZONAS VERDES BARRIADA DE ALCOLEA
Encinas Reales	17.489,90	TRABAJOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE PUNTOS DE LUZ Y CUADROS DE ALUMBRADO EN VADOFRESNO
Hornachuelos	39.169,40	SUST. Y MEJORA TRAMOS COLECTORES MPALES EN PEDANÍAS DE BEMBÉZAR Y MESAS DEL GUADALORA
Lucena	53.028,87	PAVIMENTACIÓN Y DOTACIÓN DE NUEVAS INFRAESTR CALLE IGLESIA (TRAMO ENTRE CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL BANDOLERISMO A CALLE MOLINO), EN JAUJA
Montilla	16.100,88	OBRAS CIVILES EN VARIOS PUNTOS DE CAMINOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL NUCLEO DE POBLACION DEL CERRO MACHO
Monturque	21.866,43	EJECUCIÓN MURO CONTENCIÓN Y ACERADO ENTRE LOS PTOS. PK 62,090 Y PK 62,205 EN MARGEN IZQUIERDA DE N-331 CÓRDOBA-MÁLAGA LOS LLANOS
Obejo	32.730,58	MEJORA Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN CERRO MURIANO Y ESTACIÓN DE OBEJO
Posadas	15.201,24	REFORMA DE ACERADOS, ALCANTARILLADO Y ACCESO EN RIVERO DE POSADAS
Priego de Córdoba	82.069,59	MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS EN DIVERSAS ALDEAS
Puente Genil	27.855,26	CONTRUCCION DE CENTRO SOCIAL EN ALDEA DE LOS ARENALES
Puente Genil	29.704,58	REURBANIZACIÓN DE PLAZA DE LA ERA EN ALDEA LA MINA
Rute	16.222,66	REMODELACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL PUENTE DEL NACIMIENTO DE ZAMBRA (RUTE)
Rute	31.514,09	MEJORA DEL FIRME EN CAMINO PALOMARES HUERTA A SU PASO POR LA ALDEA DE PALOMARES
	628.479,18 €	

Sexto.- Condicionar la ejecución de las actuaciones a que los Ayuntamientos obtengan, en su caso, los permisos y autorizaciones pertinentes.

Séptimo.- Como consecuencia de los puntos anteriores, y para poder acometer dichas actuaciones, se tendrá que llevar a cabo, las siguientes modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2015, una vez se apruebe definitivamente:

- a) Generación de crédito, por importe de 25.767,57 €, correspondiente al ingreso que deben de realizar los Ayuntamientos como aportación municipal.
- b) Transferencia de crédito de la aplicación 310.1512.65000 "Programa Inversiones en Aldeas" a la aplicación 310.1512.76201 "Transf. Aytos. Ejecución obras Planes Provinciales", por importe de 597.022,38, motivada por las solicitudes efectuadas por los Ayuntamientos de realizar las obras por el sistema de administración.
- c) Por último, y debido a que la partida presupuestaria se enmarca, en lo que a la clasificación por programas de gasto se refiere, en la Política de Gasto 15, se deberá realizar la oportuna modificación presupuestaria para adecuar cada actuación en su correspondientes aplicación presupuestaria.

Octavo. Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local,

aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en los criterios aprobados, esta aprobación provisional de actuaciones del Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal 2015 será expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de alegaciones, durante el plazo de 10 días hábiles. Transcurridos los cuales sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Noveno. Dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos beneficiarios, a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, y a la Intervención de Fondos y al Servicio de Hacienda a los efectos de las oportunas modificaciones presupuestarias.

URGENCIA C).- PRÓRROGA PLAZO CESIÓN “HUERTA DE CABALLERIZAS REALES”.- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que retrasar la adopción de los acuerdos que se proponen al próximo Pleno ordinario retrasaría a su vez la firma del pertinente documento administrativo, lo que se solaparía con la expiración de la vigencia de la cesión gratuita vigente y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 14 Sres./as Diputados/as del Grupo PP-A, de los/as 8 del Grupo PSOE-A, de los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y de los dos del Grupo Unión Cordobesa y, por tanto, número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

A continuación se da cuenta del expediente epigrafiado en el que consta informe de la Secretaría General así como de una Propuesta del Sr. Vicepresidente 3º, D. Manuel Gutiérrez Molero, que presenta la siguiente literalidad:

“Con fecha 22 de marzo de 2010 fue suscrito documento administrativo por el que se formaliza la cesión gratuita de la propiedad, por la Excmo. Diputación de Córdoba a favor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del inmueble denominado “Huerta de Caballerizas Reales” con destino a su integración en el conjunto Alcázar-Caballerizas Reales, en cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial del Conjunto Histórico.

Según la Estipulación Segunda del citado documento la parcela cedida deberá destinarse a los fines previstos en el plazo máximo de cinco años y mantenerse el mismo durante los treinta siguientes.

Con fecha 13 de febrero del 2015 la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria, acuerda solicitar a esta Excmo. Diputación Provincial la prórroga o ampliación en cinco años del plazo previsto en la Estipulación Segunda del documento administrativo citado anteriormente.

En base a cuanto antecede, y a la vista del informe emitido sobre el particular por la Secretaría General, se propone al Pleno Corporativo, previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que retrasar la adopción de los acuerdos que se proponen al próximo Pleno ordinario retrasaría a su vez la firma del pertinente documento administrativo, lo que se solaparía con la expiración de la vigencia de la cesión gratuita vigente, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar en cinco años la cesión gratuita de la propiedad, por la Excmo. Diputación de Córdoba a favor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del inmueble denominado “Huerta de Caballerizas Reales” con destino a su integración en

el conjunto Alcázar-Caballerizas Reales, en cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial del Conjunto Histórico.

SEGUNDO.- Facultar a la Presidencia para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.”

Finalmente, el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 14 Sres./as Diputados/as del Grupo PP-A, de los/as 8 del Grupo PSOE-A, de los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y del Sr. Diputado del Grupo Unión Cordobesa, D. Rafael Gómez Sánchez, absteniéndose el otro Sr. Diputado de este último Grupo D. Carlos Baquerín Alonso y, por tanto, número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en aquella se someten a su consideración.

II CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

22.- DANDO CUENTA DE ESCRITO DEL GRUPO PSOE-A DESIGNANDO PORTAVOZ ADJUNTO Y REPRESENTANTE DE DICHO GRUPO EN LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO SOSTENIBLE E INTERIOR.- El Pleno queda enterado del escrito fechado el pasado día 16 de febrero en curso y suscrito por todos/as los/as Srs/as integrantes del Grupo Socialista por el que designan Portavoz Adjunto y miembros de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior, el cual presenta la siguiente literalidad:

“EXPONE :

Que habiendo presentado renuncia a su Acta como Diputada Provincial Dña. Isabel Niños Ferrández y estando pendiente el nombramiento de otro/a Diputado/a de este Grupo Provincial en la Viceportavocía y Comisiones Informativas en las que dicha Diputada era representante,

SOLICITA:

Realizar los nombramientos que se indican a continuación:

Viceportavoz del Grupo PSOE-A: Ana M^a Carrillo Nuñez

Comisión Informativa de Infraestructuras:

Titular: Salvador Blanco Rubio

Suplente: Mateo Luna Alcaide

Titular Ana M^a Carrillo Nuñez

Suplente: Antonio Sánchez Villaverde

23.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de la disposición y correspondencia que a continuación se transcriben:

DISPOSICIONES

- Ley 5/2014, de 30 de diciembre, del Consejo Andaluz de Concertación Local. (BOE núm. 23, de 27 de enero de 2015)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

- Escrito de D. AAAA, Jefe de Servicio de Actuaciones en Cauces de la Zona de Córdoba de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que presenta el siguiente tenor literal:

“En relación a su escrito con fecha de entrada en este Organismo el 29 de Octubre de 2013, donde manifiesta la necesidad de actuación en las infraestructuras hidráulicas y en los cauces afectados por las lluvias torrenciales de finales de Agosto de 2013, en los municipios de Fuente Palmera, y en las ELAS de Ochavillo del Río, y Fuente Carreteros, le comunicamos con respecto a las infraestructuras hidráulicas, que el titular de la Vía es el responsable del mantenimiento y conservación del mismo.

En cuanto a los cauces afectados, y tras comprobar sobre el terreno las afecciones descritas, se le informa que su petición HA SIDO PROPUESTA PARA SU INCLUSIÓN en el inventario de actuaciones a ejecutar por este Organismo.

Por otra parte, la normativa vigente permite la actuación por los particulares afectados u otros organismos, por lo que si el solicitante está interesado debe solicitar autorización y aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. del titular/es o representante.*
- Documentación que acredite la posesión de los terrenos que lindan con el cauce.*
- Descripción de la actuación a realizar y plano de planta de la actuación.*

Se indica que la actuación por los interesados será a su costa.

Deberá obtener autorización de los propietarios afectados por la actuación.

En caso de autorizarse la actuación, la misma carecerá de validez si los restantes órganos de la Administración Central, Autonómica o Local o otorgan las que en su caso correspondan por razón de otras competencias en la materia y ámbito territorial especialmente la correspondiente tramitación en cumplimiento de la legislación medioambiental.”

24.- DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia números 1 al 497, correspondientes a los días del 2 al 31 de enero de dos mil quince, ambos inclusive.

25.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

26.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

26.1.- D. Carlos Baquerín Alonso, Diputado del Grupo Unión Cordobesa, afirma que desea realizarle una pregunta al Sr. Vicepresidente 1, D. Salvador Fuentes Lopera y en tal sentido manifiesta que, para denegar una Proposición que presentó solicitando explicaciones sobre las actividades del Grupo Cinco y sus contenidos económicos y jurídicos, se negó alegando una comparecencia que se iba a producir en el mes de febrero, mes en el que estamos, por lo que le pregunta si piensa comparecer para explicar lo relativo a este Grupo o si ha decidido que no va a hacerlo.

También quiere preguntarle al mismo Sr. Diputado y es que le solicitó, aproximadamente hace un mes, que se le aclarara si la Gerencia del Consorcio de Desarrollo Económico era incompatible con otras actividades económicas y, además, añadía que, si así fuera, habiéndose detectado otras actividades por parte del Sr. Gerente, el Sr. Repullo, que se abriera un expediente informativo y no ha tenido ninguna respuesta por lo que le gustaría que le aclarasen si es compatible o no y si es incompatible se le conteste si se va a abrir un expediente informativo o no

Asimismo quiere realizarle otra tercera pregunta al Sr. Fuentes y es que le gustaría saber si es cierto o no y en caso de que sí lo fuera, quiere que se le responda el motivo por el que se le ha encargado a un bufete externo, en concreto uno con el que el Partido Popular suele trabajar mucho, es AAAA, un informe que, en realidad no es un informe sino que es simplemente la solicitud a una Administración Pública la redacción de un informe, preguntándole si no hay funcionarios en esta Casa capaces de mandar a una Administración Pública la solicitud de un informe por lo que, pregunta si existe o no existe ese encargo y, en el caso de que así fuera, pregunta con qué contenido y por qué causas se ha hecho este curioso encargo jurídico a un bufete externo teniendo servicios jurídicos muy cualificados en esta Casa.

D. Salvador Fuentes Lopera, Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Hacienda, manifiesta que el pasado martes se reunió una Comisión de seguimiento sobre los trabajos que se estaban haciendo de auditoría en el Grupo por el que ha preguntado y trae el desglose de dichos trabajos de auditoría, recordando que él dijo que no comparecerían hasta que no tuvieran concluidos esos trabajos y por eso no lo han puesto en el orden del día. Afirma que no sólo es Diputación sino que también está AAA y los Ayuntamientos y éstos deberán conocer antes y de primera mano las conclusiones de ese informe de auditoría, antes de la comparecencia pero, en cualquier caso, puede adelantar a los/as Sres/as Diputados/as cómo van esos trabajos de auditoría de AAA en el Grupo Cinco.

D. Carlos Baquerín Alonso pregunta que si lo que va a hacer ahora es una sustitución de la comparecencia.

D. Salvador Fuentes Lopera le pide al Sr. Baquerín que le deje terminar y así tendrá toda la información, afirmando que no pretende sustituir a la comparecencia pero tiene que decir que el AAAA está trabajando en tres polígonos, también AAAA está actuando en esa primera semana, en total seis actuaciones en esa semana de los dos AAAA iría a la segunda semana junto con BBBB y la tercera y cuarta semana sería CCCC en la que ya se acumularían una serie de proyectos de comercialización y de gestión de contratación de las obras; en definitiva solicita DDDD que en principio el trabajo iba a ser de seis semanas y solicitan una semana más ya que los trabajos están siendo muy complejos y de más de catorce horas diarias, de modo que esto no es avance de comparecencia alguna sino que pidió un informe para explicar por qué no comparecía por lo que dice esto para que queden tranquilos y sepan que están trabajando y ese fue el mandato que se le dio a la firma auditora, de manera que creen podrán comparecer, siempre a instancia de parte y sin tener el control efectivo del Grupo y con la auditoría que se planteó desde el año 2000 y a partir de ahí facilitarán la información que proceda. Por tanto cree que queda explicado con suficiente detalle por qué no se ha comparecido en el Pleno de hoy.

D. Carlos Baquerín Alonso afirma que, según tienen entendido, la auditora que se ocupa de la auditoría no es DDDD sino que es una auditora que está ubicada en X y con domicilio social en Córdoba.

La Presidencia informa que hay una auditora que audita las cuentas anuales de la empresa y no tiene que ver nada con la auditoría que se hace de las cuantías de la empresa tal y como se dijo y se ha repetido y se le ha trasladado, es una auditoría interna de todo el Grupo, de manera que es una auditoría completa de todos los Grupos, lo que se denomina una auditoría forense de la Empresa.

D. Carlos Baquerín Alonso pregunta quien ha encargado la auditoría de DDDD a lo que la Presidencia le contesta que ha sido el propio Grupo Cinco, que se pidió presupuesto a tres firmas auditoras y por decisión de todos los Consejos de Administración se le adjudicó a esta empresa la cual tiene un plazo de unas tres semanas para finalizar los trabajos.

D. Salvador Fuentes Lopera le dice al Sr. Baquerín que se remita al Acta ya que en aquél debate se dijo que se comparecería cuando se tuviera la auditoría de DDDD que se encargó al efecto de manera que hasta no tener los resultados de esa auditoría no se comparecería pero no sólo de un año sino de quince años, es decir, todo lo que ha sido el Grupo Cinco y eso se ha encargado por parte de este Grupo previa consulta de tres grandes auditoras.

En relación con la segunda pregunta que ha formulado sobre la compatibilidad del Sr. Gerente del Consorcio de Desarrollo Económico afirma que entienden que es compatible ya que en otro caso no estaría donde está y si se demuestra la incompatibilidad obrarán en consecuencia pero, que él sepa, es totalmente compatible y ya se pidió y se hizo el famoso informe por una representación en un Consejo de Administración de una Empresa pública por lo que cree que este hombre está en la Gerencia porque es compatible.

D. Carlos Baquerín Alonso le ruega al Sr. Fuentes que le aporte un informe de la Asesoría Jurídica o de la Secretaría del Pleno que acredite que el cargo de Gerente del Consorcio de Desarrollo Económico es compatible con la actividad económica privada y se lo agradecería mucho.

D. Salvador Fuentes Lopera le contesta que eso lo dice el Sr. Baquerín y tendrá que demostrarlo

D. Carlos Baquerín Alonso le dice al Sr. Lopera que acaba de decir que sí, que es compatible.

D. Salvador Fuentes Lopera dice que este hombre está trabajando en la Gerencia y hay un informe que lo avala pero no es compatible.

D. Carlos Baquerín Alonso afirma que si no es compatible y se acreditara que, efectivamente, tiene un cargo de administración en una empresa privada, pregunta si abrirían un expediente.

D. Salvador Fuentes Lopera le contesta que renunciaría a su cargo de Gerente si eso fuera cierto pero así está desde el principio y le pide al Sr. Baquerín que recuerde una pregunta que hizo hace tiempo porque estaba en el Consejo de Administración de una Empresa pública y se pidió un informe y ahí está y es que es

muy reiterativo en sus peticiones y le tiene que decir que da por hecho cosas y presume cosas que el Sr. Baquerín sostiene.

D. Carlos Baquerín Alonso afirma que quiere afirmar aquí en este Pleno que en el Registro Mercantil de Córdoba consta que el Gerente del Consorcio de Desarrollo Económico tiene un cargo de administración privado en una empresa privada y conforme a lo que acaba de decir el Sr. Fuentes es incompatible y, por tanto, debe de dimitir o, en caso contrario, pide que se abra un expediente.

D. Salvador Fuentes Lopera le dice al Sr. Baquerín que si lo que ha dicho aquí es cierto, se tendrá que defender y para él no tienen ningún tipo de irregularidad la situación del Sr. Gerente porque ya pidió un informe en su día.

D. Carlos Baquerín Alonso afirma que el Sr. Fuentes acaba de decir que es incompatible.

D. Salvador Fuentes Lopera afirma que no quiere entrar en debate, ha dicho que está ahí y con absoluta regularidad está desempeñando su cargo y si no fuera así obrarán en consecuencia, ha formulado una pregunta y ha contestado por lo que le pide al Sr. Baquerín que no busque más polémica porque no quiere manifestar cosas que no son de su agrado.

La Presidencia dice que solicitarán el informe y se tomarán las decisiones oportunas a la vista del mismo.

D. Salvador Fuentes Lopera, en relación con la tercera de las preguntas sobre la contratación de un despacho para pedir un informe, le dice que pida por escrito especificando qué informe quiere y para qué lo quiere.

La Presidencia recuerda que el Sr. Baquerín ha solicitado si es cierto o no que se haya contratado a un bufete externo para la redacción de un informe del Patronato de Turismo.

D. Carlos Baquerín Alonso, dice que si va a constar en acta su pregunta, se cuestiona por qué debe volver a preguntar por escrito.

La Presidencia le dice su pregunta constará en el acta y le contestarán por escrito.

26.2.- D. Carlos Baquerín Alonso, Diputado del Grupo Unión Cordobesa, también le gustaría hacer una pregunta al Sr. Delegado de Cultura con respecto a la Fundación Botí y es que ha leído en prensa unas declaraciones en las que se decía que se iba a seguir una línea de exposiciones similar a las que se estaban haciendo en el Patio Barroco por lo que le gustaría, si es posible, que le matizaran un poco a qué se refiere ya que entiende que si se trata de una Fundación con vocación en el arte contemporáneo, la línea de exposición debería ser muy distinta a lo que ha habido en el Patio Barroco en el que ha habido cosas muy apreciables y entrañables pero sin valor artístico por lo que pide que se le aclaren esas declaraciones.

D. Antonio Pineda Bonilla, Diputado Delegado de Cultura, le contesta al Sr. Baquerín que, normalmente, cuando se hacen declaraciones y explicaciones, se habla de una forma muy general y hay que dejar claro, especificar y matizar las cosas de manera que, cuando hablan de las exposiciones del Patio Barroco, y no sabe si el Sr.

Baquerín está de acuerdo, hay que tener en cuenta que dicho Patio es un espacio que es de todos/as los/as cordobeses/as de la provincia y puede estar abierto a que cualquier artista quiera presentar sus obras y se le de la oportunidad de tener el Patio Barroco para hacerlo, pero sobre la calidad expositiva tiene que decir que hay para todos los gustos, desde el que la quiera mirar y que sea del interés de un público hasta obras del interés de otro público y no cree que ellos estén para valorar la calidad de lo que ahí se expone ya que, de alguna manera, están dejando un poco entrever que hay artistas que merecen la pena en la provincia de Córdoba y ellos son de la opinión de que todo el mundo tiene derecho a exponer su obra y, desde aquí, simplemente se le ha dado la oportunidad para que la puedan mostrar en una Casa que es de todos los cordobeses y, a partir de ahí, las obras que han merecido la aceptación por parte del público, se le ha ofrecido a esos autores la posibilidad de itinerarlas por la provincia.

Continúa diciendo que, con respecto al nuevo Centro de arte contemporáneo, es un centro de arte y todo lo que se hace en la actualidad es arte contemporáneo porque corresponde a la época que estamos viviendo y lógicamente está abierto para jóvenes creadores, artistas plásticos de nuestra provincia y, al mismo tiempo, se está utilizando para conferencias, actuaciones musicales por parte de alumnos del conservatorio superior y profesional y lo que intentan es que sea un centro vivo y dinámico en el que aquéllos que están empezando, sea cual sea su edad, tengan la oportunidad de que desde ese centro se le pueda dar cabida a todo lo que en la provincia de Córdoba se está creando y ese es el objetivo del centro.

26.3.- D. Salvador Blanco Rubio, Portavoz del Grupo PSOE-A, afirma que parece ser que en el año 2009, en el Plan de Carreteras, había una carretera contemplada que era la CO-8202, de la A-339 a Sileras y cree que el estudio medioambiental debió tener algún problema y no pudo entrar pero posiblemente en el año 2012 ya consiguió la autorización medio ambiental por lo que le pide al Equipo de Gobierno que se busque la fórmula para que sea posible en este ejercicio dar respuesta a esa demanda sobre esa actuación en dicha carretera.

D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A y Diputado Delegado de Infraestructuras, afirma que ha tenido ocasión de hablar con el Alcalde de Almedinilla y sin tener muchos datos ahora mismo puede hacerle un resumen de la cuestión planteada y en tal sentido afirma que esa actuación de dicha carretera, que incluía un expediente expropiatorio, se incluye en los Planes Provinciales de obras y servicios para la anualidad 2009 y no se llevó a efecto porque el anterior gobierno socialista presidido por el Sr. Pulido que eliminó esa actuación por la sencilla razón de que hay una convocatoria de subvenciones auspiciada por el Ministerio a través del programa AURA, concurriéndose a esta convocatoria con un nuevo proyecto diferente al planteado en el marco de los Planes provinciales, el nuevo proyecto se diferencia con respecto al anterior en que no hay expediente expropiatorio, por lo que efectivamente la actuación en la carretera de Sileras termina en la actual Corporación con cargo a ese programa de inversión auspiciado y financiado por el Ministerio y, además, estima que son incompatibles ambos proyectos ya que si esta Institución quisiera retrotraerse hasta el momento inicial, es decir, a ejecutar el proyecto anterior, tendría que demoler lo hecho con cargo al programa AURA. Afirma que si lo que se quiere es expropiar hasta un sitio concreto, habría que demoler la actuación posterior y quiere aprovechar la ocasión para manifestar que en el actual mandato se han hecho múltiples actuaciones en esa carretera con un montante elevado y, además, la carretera está en buenas condiciones para el tránsito de vehículos y garantizada la seguridad vial, la carretera sólo tiene un problema que es su estrechez, algo que en el año 2011 se

obvió porque a consecuencia de los daños por lluvias la Diputación acudió a esa convocatoria del Ministerio a través del programa AURA.

Finaliza reiterando que para llevar a cabo lo que plantean del año 2009, habría que demoler lo redactado y lo que se ejecutó de forma posterior culminándose esta actuación en torno al año 2011 en el actual mandato.

D. Salvador Blanco Rubio afirma que en el futuro cuando alguien le plantee algo irá a visitar in situ las obras o le pedirá una información total.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las trece horas de este día, de la que se extiende la presente acta de que yo, el Secretario General, certifico.